

Anexo N° 1 MATRIZ DE COMENTARIOS

Comentarios al Proyecto Normativo que aprueba las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES PARA LA SEGURIDAD”

Resolución de Consejo Directivo N° 066-2017-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El
Peruano el 22 de mayo de 2017.

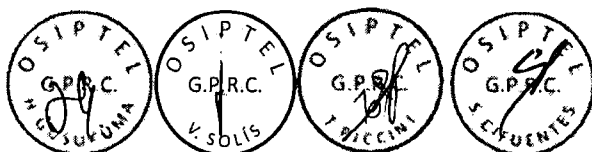
COMENTARIOS RECIBIDOS:

Se han presentado comentarios al referido Proyecto, mediante las siguientes comunicaciones:

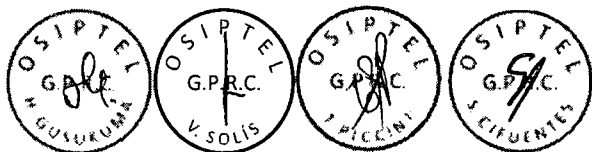
- Comunicación DMR/CE/N°1096/17 de América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, AMÉRICA MÓVIL), recibida el 07 de junio de 2017.
- Comunicación CGR-923/17 de Entel Perú S.A. (en adelante, ENTEL PERÚ), recibida el 07 de junio de 2017.
- Correo electrónico del Ministerio de Transportes y comunicaciones (en adelante, MTC), recibido el 07 de junio de 2017.
- Correo electrónico del Ministerio del Interior (en adelante, MININTER), recibido el 06 de junio de 2017.
- Correo electrónico de Telefónica del Perú S.A. (en adelante, TELEFÓNICA), recibido el 08 de junio de 2017.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

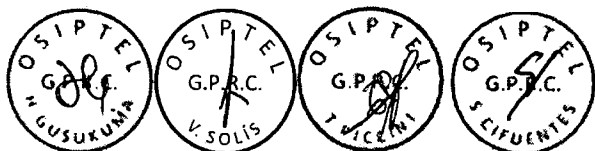
Artículo 1	<p>La presente norma tiene por objeto complementar las disposiciones establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-IN; mediante la definición de:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) El instructivo para la entrega y recojo de la información vinculada a los equipos terminales móviles de parte de los concesionarios móviles,(ii) El instructivo para la entrega de la información de los equipos terminales móviles de parte de sus importadores,(iii) El mecanismo de consulta vía plataforma web de la información de los equipos terminales móviles, y,
-------------------	--



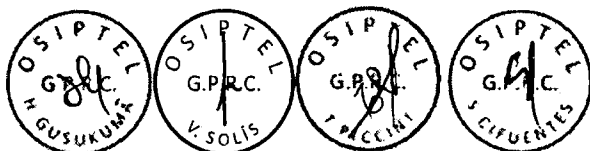
	(iv) La aprobación del régimen de infracciones y sanciones por los incumplimientos de los concesionarios móviles.
Posición del OSIPTEL	No se han recibido comentarios. Se ha considerado pertinente incorporar en el presente artículo la referencia al instructivo para la entrega de información de los equipos terminales móviles exportados, a cargo del MININTER, considerando que esta información también formará parte del RENTESEG.
Versión Final Artículo 1	<p>Objeto. La presente norma tiene por objeto complementar las disposiciones establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-IN; mediante la definición de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El instructivo para la entrega y recojo de la información vinculada a los equipos terminales móviles de parte de los concesionarios móviles, (ii) El instructivo para la entrega de la información de los equipos terminales móviles de parte de sus Importadores, (iii) El instructivo para la entrega de información de los equipos terminales móviles exportados, de parte del MININTER. (iv) El mecanismo de consulta vía plataforma web de la información de los equipos terminales móviles, y, (v) La aprobación del régimen de infracciones y sanciones por los incumplimientos de los concesionarios móviles.
Artículo 2	<p>Alcance. La presente norma es aplicable a los concesionarios móviles y a los importadores de los equipos terminales móviles.</p>
Posición del OSIPTEL	No se han recibido comentarios. Considerando que en la presente norma se ha incorporado la información de los equipos terminales móviles exportados, la cual será reportada por el MININTER, se está procediendo a incorporar en el alcance a la referida entidad.
Versión Final Artículo 2	<p>Alcance. La presente norma es aplicable a los concesionarios móviles, a los Importadores de los equipos terminales móviles y al MININTER.</p>
	<p>Definiciones. Para efectos de la presente norma se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:</p> <p>3.1 Abonado corporativo: persona natural o jurídica que ha celebrado un contrato de prestación del servicio público móvil, en la modalidad</p>



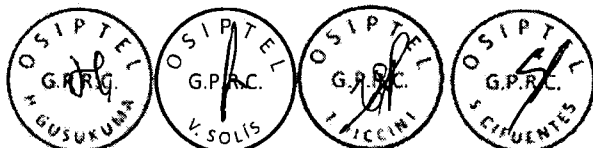
<p style="text-align: center;">Artículo 3</p>	<p>postpago, que tiene registrado a su nombre más de cien (100) equipos terminales móviles.</p> <p>3.2 Bloqueo por sustracción o pérdida: estado en que se encuentra un equipo terminal móvil que ha sido reportado como sustraído o perdido, con el fin de deshabilitar su uso en las redes de servicio público móvil.</p> <p>3.3 Bloqueo por incumplimiento del intercambio seguro: estado en que se encuentra un equipo terminal móvil en el que se ha detectado un incumplimiento del intercambio seguro, con el fin de deshabilitar su uso en las redes de servicio público móvil.</p> <p>3.4 Bloqueo por no estar registrado en la Lista Blanca: estado en que se encuentra un equipo terminal móvil que se ha detectado operando en la red sin estar registrado en la Lista Blanca, con el fin de deshabilitar su uso en las redes de servicio público móvil.</p> <p>3.5 Bloqueo por IMEI alterado: estado en que se encuentra un equipo terminal móvil que se ha detectado operando en la red con un IMEI alterado, con el fin de deshabilitar su uso en las redes de servicio público móvil.</p> <p>3.6 Concesionario Móvil: empresa operadora que cuenta con concesión del servicio público móvil.</p> <p>3.7 Condiciones de Uso: Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD-OSIPTEL y sus modificatorias.</p> <p>3.8 Desbloqueo por recuperación: eliminación del bloqueo del IMEI del equipo terminal móvil que ha sido reportado como recuperado, con el fin de habilitar su uso en las redes del servicio público móvil.</p> <p>3.9 Desbloqueo por motivo justificado: eliminación del bloqueo del IMEI del equipo terminal móvil que ha sido reportado como que incumple el intercambio seguro, no está registrado en la Lista Blanca o por IMEI alterado, debido a un motivo sustentado.</p> <p>3.10 Equipo terminal móvil: equipo que puede ser usado en la red del servicio público móvil.</p> <p>3.11 Equipo terminal móvil inoperativo: equipo terminal móvil que ha perdido de manera permanente alguna funcionalidad que no le permite operar en la red del servicio público móvil.</p> <p>3.12 Equipo terminal móvil sustraído: equipo terminal móvil que ha sido hurtado o robado.</p> <p>3.13 FTPS: (referido como FTP sobre TLS) es un nombre usado para abarcar un número de formas en las cuales el software FTP puede realizar transferencias de ficheros seguras. Cada forma conlleva el</p>
--	--



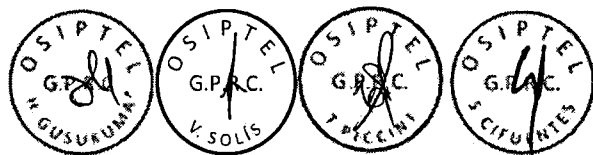
	<p>uso de una capa TLS debajo del protocolo estándar FTP para cifrar los canales de control y/o datos.</p> <p>3.14 Intercambio seguro: libertad del abonado de acceder a los servicios públicos móviles contratados a través de los IMSI registrados a su nombre en los diferentes equipos terminales móviles en los que el abonado del servicio público móvil figure como usuario registrado en el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad.</p> <p>3.15 Importador: toda aquella persona que importa al país equipos terminales móviles para su comercialización dentro del país. Se encuentran comprendidos dentro de esta definición los Concesionarios Móviles que importan equipos terminales móviles.</p> <p>3.16 IMSI: código de identificación internacional único para cada abonado del servicio público móvil, el cual se encuentra integrado al SIM card, Chip u otro equivalente.</p> <p>3.17 IMEI: identidad internacional del equipo terminal móvil (International Mobile Station Equipment Identity). Es el código o número de serie de quince dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial. Está compuesto por cuatro partes: TAC (Type Allocation Code), FAC (Final Assembly Code), el número de serie del teléfono y el décimo quinto dígito es el dígito verificador.</p> <p>3.18 IMEI Alterado: IMEI que resulta de la modificación del código IMEI pregrabado por el fabricante del equipo terminal móvil para acceder a las redes del servicio público móvil. Se considera IMEI alterado al código IMEI duplicado, clonado o inválido.</p> <p>3.19 Lista Blanca: base de datos dinámica y actualizada, que contiene información del Registro de Abonados del servicio público móvil, incluyendo el registro de los equipos terminales móviles utilizados en la prestación de dichos servicios y los equipos terminales móviles importados legalmente.</p> <p>3.20 Lista Negra: base de datos dinámica y actualizada, que contiene información de los equipos terminales móviles que son reportados como sustraídos, perdidos, inoperativos y que hayan incumplido el intercambio seguro, así como los equipos terminales móviles con IMEIs alterados o que sean detectados operando en la red del servicio público móvil sin encontrarse en la Lista Blanca.</p> <p>3.21 MSISDN: Es el número que identifica de forma única la suscripción en una red GSM o una red móvil UMTS (Mobile Station Integrated Services Digital Network).</p> <p>3.22 Registro de Abonados: registro actualizado de los abonados del servicio público móvil que hubieran contratado servicios bajo la modalidad prepago, control y/o postpago.</p>
--	--



	<p>3.23 RENTESEG: registro a cargo del OSIPTEL integrado por la Lista Blanca, la Lista Negra y otra información conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1338 y su Reglamento.</p> <p>3.24 Servicio Público Móvil: servicio público de telecomunicaciones que incluye al servicio de telefonía móvil, el servicio de comunicaciones personales y el servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado).</p> <p>3.25 SNM: Superintendencia Nacional de Migraciones.</p> <p>3.26 TAC: Código asignado a cada marca y modelo de equipo terminal móvil, conforme a los estándares de la GSMA.</p> <p>3.27 Usuario Registrado de un equipo terminal móvil: Persona natural o jurídica titular del servicio que activa por primera vez un equipo terminal móvil y/o que tiene registrado a su nombre uno o más equipos terminales móviles en el RENTESEG.</p>
<p>Comentarios Recibidos</p>	<p>AMÉRICA MÓVIL</p> <p><u>Respecto a la definición de “Abonado Corporativo” (3.1).-</u></p> <p>En relación a la definición propuesta, respetuosamente le manifestamos nuestra preocupación por la definición de abonados corporativo contenido en el proyecto, en tanto que el mismo no recoge los alcances ni la naturaleza de un cliente perteneciente al segmento corporativo.</p> <p>En efecto, cualquier definición de cliente corporativo <u>no debe ser formulada en función a la cantidad de terminales móviles</u> que sean adquirido, ya que resulta usual que muchos clientes corporativos contraten sólo líneas (SIMCARD) y por su parte adquieran equipos terminales; o también se presentan casos en los cuales --<i>debido a la portabilidad numérica</i>-- las líneas contratadas son utilizadas con equipos terminales adquiridos a su antiguo operador.</p> <p>De ser aprobado el proyecto, se generaría perjuicio no sólo a los clientes que se encuentren en dicha situación (sólo contratan servicio y no terminales) sino también a aquellas empresas medianas o pequeñas que contratan menos de cien (100) líneas telefónicas pero por ello no dejan de ser clientes corporativos.</p> <p>Respecto a lo anterior, consideramos necesario que se considere como cliente corporativo a aquellos clientes que se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyente (RUC) con un RUC 20 ó 10 con negocio, ya que ello no sólo va acorde con las políticas del Estado de formalizar a los agentes que realizan actividad económica sino que también se constituye en un parámetro objetivo y de fácil acceso.</p> <p>Reiteramos que la calificación de cliente corporativo en función al RUC es indispensable debido a que ello es acorde a las decisiones políticas y/o económicas implementadas por parte del Gobierno Central para impulsar la formalización de las personas jurídicas que realizan actividades económicas, motivo por el cual solicitamos que se adopte la definición</p>



		antes propuesta, o en su defecto, se apruebe una definición de cliente corporativo en función a su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, conforme a lo antes indicado.
Comentarios Recibidos	MININTER	Se debe incluir en "Definiciones": "Bloqueo por equipo terminal móvil inoperativo".
Comentarios Recibidos	TELEFÓNICA	<p>No estamos de acuerdo con la definición de abonado corporativo. En el caso de Telefónica abonado corporativo es aquel que cuenta con RUC 20 y en caso de aquellos con otro tipo de RUC (persona natural con RUC), que tengan al menos 3 líneas.</p> <p>3.5. Se debe considerar que dentro de la categoría IMEI alterado están los IMEIs duplicados y el Reglamento del RENTESEG establece que en ese caso solo aplica suspensión.</p> <p>Asimismo, deberá establecerse el proceso en caso exista coexistencia de estados entre IMEI duplicado e IMEI reportado como robado, en base nacional o internacional. En dicho caso, debería tener prevalencia la situación de duplicado, para no afectar el equipo de la persona que lo adquirió válidamente pero un tercero duplicó su serie eléctrica.</p> <p>3.9 Es importante definir el proceso de desbloqueo por motivo justificado, sustentos, medios, etc.</p> <p>3.17 Hay que considerar que algunos fabricantes solo usan los 14 dígitos y no incorporan el dígito de validación, en especial cuando ese dígito es 0. No necesariamente en ese caso estamos frente a un IMEI inválido (Se adjunta carta donde se detalla esta casuística TP-1177-AR-GER-17).</p> <p>1. Autoridad Nacional de Servicios Públicos de Panamá (www.celularesperdidos.gob.pa) "El IMEI tiene 15 cifras (en algunos teléfonos tiene 14, pues se omite el último dígito (SPARE) que normalmente es un 0). En los teléfonos en los que aparezcan 17, los 2 últimos no se emplean".</p> <p>2. Ente Nacional de Comunicaciones de Argentina (https://www.enacom.gob.ar/imei) "¿Cómo se consulta el IMEI? Para conocer el IMEI de su celular digite en su teléfono *#06#. El número que sale en pantalla corresponde al IMEI del equipo. El IMEI tiene 15 números (en algunos teléfonos sólo aparecen 14 números, se omite el último dígito, normalmente un 0)."</p>
Posición del OSIPTEL		<p><u>Respecto de los comentarios de América Móvil:</u></p> <p>Estamos de acuerdo en que la definición de abonado corporativo no debe estar formulada en función a la cantidad de equipos terminales móviles, dado que podría darse el caso que este tipo de abonado contrate a la empresa del servicio público móvil que corresponda, sólo las líneas y no los equipos terminales móviles. De otro lado, el motivo por el cual se incluye esta diferenciación respecto de los otros tipos de abonados, es porque el abonado corporativo que ha contratado el servicio en la modalidad postpago, de acuerdo al Reglamento del Decreto Supremo N° 1301, estará exceptuado del intercambio seguro.</p> <p>En base a la información remitida por las empresas operadoras se ha determinado que las personas jurídicas son las que contratan mayor cantidad de líneas que las personas naturales. En ese sentido, se está</p>



reformulando la definición de abonado corporativo a fin de acotarlo sólo a personas jurídicas y en función a la cantidad de líneas del servicio público móvil contratadas y no en función a la cantidad de equipos terminales móviles registrados a su nombre. Asimismo, la excepción al intercambio seguro fue prevista para abonados con un número importante de líneas considerando que éstos utilizan las telecomunicaciones móviles de manera intensiva como parte de sus actividades económicas. En ese sentido, los abonados que tienen más de 100 líneas postpago razonablemente pueden necesitar de disponer la rotación/renovación de los equipos terminales entre los usuarios (p.ej. su personal), pero manteniendo el control de mismos por la propia relevancia del servicio móvil como insumo para sus procesos productivos, teniendo por ello incentivos para asumir los costos organizativos y de gestión que conlleva dicho esquema de uso de equipos terminales móviles.

Respecto de los comentarios de MININTER:

Se está incluyendo la definición de "Bloqueo por equipo terminal móvil inoperativo".

Respecto de los comentarios de Telefónica:

Respecto a la definición de abonado corporativo ver nuestros comentarios anteriores.

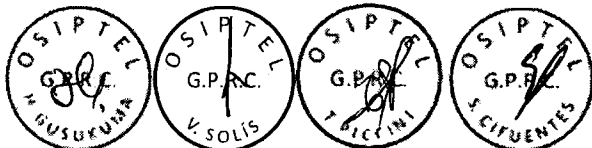
Se están modificando los formatos de intercambio de información a fin de precisar que en el caso de los IMEIs clonados o duplicados, no se procederá al bloqueo de los equipos terminales móviles.

De otro lado, en caso un IMEI reportado como robado figure como duplicado, prevalece el estado de robado, por lo que se deberá proceder al bloqueo del IMEI del equipo terminal y a la suspensión del servicio. Cabe señalar, que esta práctica se viene realizando con el procedimiento vigente de intercambio de información de equipos terminales móviles reportados como robados, perdidos y/o recuperados.

El procedimiento de desbloqueo por algún motivo justificado será desarrollado en las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones que se viene revisando.

Respecto a la cantidad de dígitos considerados en un IMEI, tal como se ha definido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, el IMEI es la identidad internacional del equipo terminal móvil (International Mobile Station Equipment Identity), el cual está representado por el código o número de serie de quince dígitos único que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial. En ese sentido, en el caso de los IMEIs de 14 dígitos las empresas operadoras, deberán adicionar el dígito faltante.

Asimismo, se ha incluido en el presente artículo definiciones adicionales de términos que han sido incluidos en la versión definitiva de la norma. Al respecto, se ha establecido el número máximo de equipos terminales en calidad de préstamo por empresa operadora que es de 4,500. Para establecer este valor se solicitó información a las empresas operadoras.

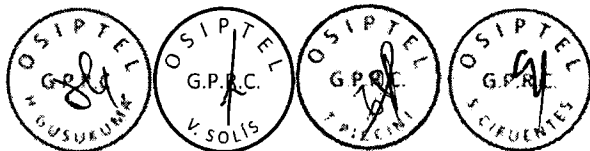


**Versión Final
Artículo 3**

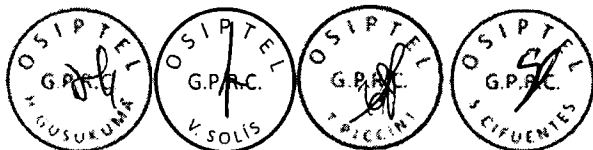
Definiciones.

Para efectos de la presente norma se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

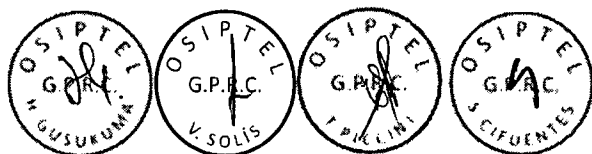
- 3.1 Abonado corporativo:** persona jurídica que ha celebrado un contrato de prestación del servicio público móvil, en la modalidad postpago, que tiene registrado a su nombre más de cien (100) números del servicio público móvil.
- 3.2 Base de Datos de la GSMA:** (GSMA IMEI Data Base). Es el sistema de la GSMA que facilita compartir los IMEI por listas (negra o negativa, blanca o positiva y de monitoreo) entre los concesionarios móviles que contribuyen con dicha información.
- 3.3 Bloqueo por sustracción o pérdida:** estado en que se encuentra un equipo terminal móvil que ha sido reportado como sustraído o perdido, con el fin de deshabilitar su uso en las redes del servicio público móvil.
- 3.4 Bloqueo por incumplimiento del intercambio seguro:** estado en que se encuentra un equipo terminal móvil en el que se ha detectado un incumplimiento del intercambio seguro, con el fin de deshabilitar su uso en las redes del servicio público móvil.
- 3.5 Bloqueo por no estar registrado en la Lista Blanca:** estado en que se encuentra un equipo terminal móvil que se ha detectado operando en la red sin estar registrado en la Lista Blanca, con el fin de deshabilitar su uso en las redes del servicio público móvil.
- 3.6 Bloqueo por IMEI inválido:** estado en que se encuentra un equipo terminal móvil que se ha detectado operando en la red con un IMEI inválido, con el fin de deshabilitar su uso en las redes del servicio público móvil.
- 3.7 Bloqueo por equipo terminal móvil inoperativo:** estado en que se encuentra un equipo terminal móvil inoperativo, con el fin de deshabilitar su uso en las redes del servicio público móvil.
- 3.8 Concesionario Móvil:** empresa operadora que cuenta con concesión del servicio público móvil.
- 3.9 Condiciones de Uso:** Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD-OSIPTEL y sus modificatorias.
- 3.10 Desbloqueo por recuperación:** eliminación del bloqueo del IMEI del equipo terminal móvil que ha sido reportado como recuperado, con el fin de habilitar su uso en las redes del servicio público móvil.
- 3.11 Desbloqueo por motivo justificado:** eliminación del bloqueo del IMEI del equipo terminal móvil que ha sido reportado como que



	<p>incumple el intercambio seguro, no está registrado en la Lista Blanca o por IMEI inválido, debido a un motivo sustentado.</p> <p>3.12 EIR: (Equipment Identity Register): Es el elemento lógico que almacena los IMEIs utilizados en la red, los cuales son clasificados en listas (blanca, negra u otra), mediante las cuales se controla el acceso del IMEI a la red móvil.</p> <p>3.13 Equipo terminal móvil: equipo que puede ser usado en la red del servicio público móvil.</p> <p>3.14 Equipo terminal móvil de préstamo: equipo terminal móvil de propiedad del concesionario móvil, para uso de los usuarios que internen sus equipos terminales móviles en su servicio técnico. El número máximo de equipos terminales móviles que se registran en esta condición por concesionario móvil es de 4,500.</p> <p>3.15 Equipo terminal móvil inoperativo: equipo terminal móvil que ha perdido de manera permanente alguna funcionalidad que no le permite operar en la red del servicio público móvil.</p> <p>3.16 Equipo terminal móvil sustraído: equipo terminal móvil que ha sido hurtado o robado.</p> <p>3.17 FTPS: (referido como FTP sobre TLS) es un nombre usado para abarcar un número de formas en las cuales el software FTP puede realizar transferencias de ficheros seguras. Cada forma conlleva el uso de una capa TLS debajo del protocolo estándar FTP para cifrar los canales de control y/o datos.</p> <p>3.18 Intercambio seguro: libertad del abonado de acceder a los servicios públicos móviles contratados a través de los IMSI registrados a su nombre en los diferentes equipos terminales móviles en los que el abonado del servicio público móvil figure como usuario registrado en el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad.</p> <p>3.19 Importador: toda aquella persona que importa al país equipos terminales móviles para su comercialización dentro del país. Se encuentran comprendidos dentro de esta definición los Concesionarios Móviles que importan equipos terminales móviles.</p> <p>3.20 IMSI: código de identificación internacional único para cada abonado del servicio público móvil, el cual se encuentra integrado al SIM card, Chip u otro equivalente.</p> <p>3.21 IMEI: identidad internacional del equipo terminal móvil (International Mobile Station Equipment Identity). Es el código o número de serie de quince dígitos único que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial. Está compuesto por cuatro partes:</p>
--	---



	<p>TAC (Type Allocation Code), FAC(Final Assembly Code), el número de serie del teléfono y el décimo quinto dígito es el dígito verificador.</p> <p>3.22 IMEI Alterado: IMEI que resulta de la modificación del código IMEI pregrabado por el fabricante del equipo terminal móvil para acceder a las redes del servicio público móvil. Se considera IMEI alterado al código IMEI duplicado, clonado o inválido.</p> <p>3.23 IMEI Inválido: IMEI cuya numeración no se corresponde con las características identificatorias del equipo terminal móvil de acuerdo con los estándares de la GSMA. El IMEI ausente o incompleto se considera también inválido.</p> <p>3.24 Lista Blanca: base de datos dinámica y actualizada, que contiene información del Registro de Abonados del servicio público móvil, incluyendo el registro de los equipos terminales móviles utilizados en la prestación de dichos servicios y los equipos terminales móviles importados legalmente.</p> <p>3.25 Lista Negra: base de datos dinámica y actualizada, que contiene información de los equipos terminales móviles que son reportados como sustraídos, perdidos, inoperativos y que hayan incumplido el intercambio seguro, así como los equipos terminales móviles con IMEIs alterados (IMEI duplicado, clonado o inválido) que sean detectados operando en la red del servicio público móvil sin encontrarse en la Lista Blanca. También se incluye los equipos terminales móviles que exceden la cantidad máxima permitida para la adquisición en el extranjero por la persona natural en el plazo de 1 año.</p> <p>3.26 MSISDN: Es el número que identifica de forma única la suscripción en una red GSM o una red móvil UMTS (Mobile Station Integrated Services Digital Network).</p> <p>3.27 MININTER: Ministerio del Interior.</p> <p>3.28 Registro de Abonados: registro actualizado de los abonados del servicio público móvil que hubieran contratado servicios bajo la modalidad prepago, control y/o postpago.</p> <p>3.29 RENTESEG: registro a cargo del OSIPTEL integrado por la Lista Blanca, la Lista Negra y otra información conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1338, su Reglamento u otra que el OSIPTEL determine.</p> <p>3.30 Servicio Público Móvil: servicio público de telecomunicaciones que incluye al servicio de telefonía móvil, el servicio de comunicaciones personales y el servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado).</p> <p>3.31 SNM: Superintendencia Nacional de Migraciones.</p>
--	--

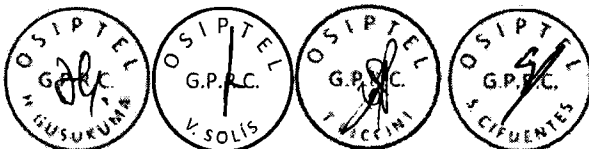


	<p>3.32 TAC: Código asignado a cada marca y modelo de equipo terminal móvil, conforme a los estándares de la GSMA.</p> <p>3.33 Usuario Registrado de un equipo terminal móvil: Persona natural o jurídica titular del servicio que activa por primera vez un equipo terminal móvil y/o que tiene registrado a su nombre uno o más equipos terminales móviles en el RENTESEG.</p>
--	--

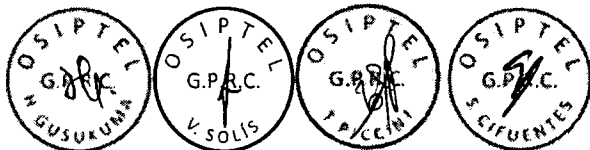
TÍTULO II
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LISTA BLANCA

SUBTÍTULO I
INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE ABONADOS DE LOS CONCESIONARIOS MÓVILES

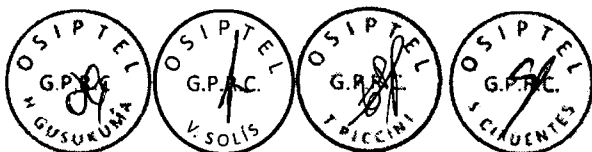
<p>Artículo 4</p>	<p>Entrega de la información del Registro de Abonados del concesionario móvil.</p> <p>El concesionario móvil debe entregar al OSIPTEL o a la entidad que éste designe, la información correspondiente al Registro de Abonados.</p> <p>El archivo a remitir tiene la siguiente nomenclatura:</p> <p>CONCESIONARIO_RA_YYYYMMDD.TXT</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONCESIONARIO: identifica al concesionario móvil que creó el archivo. Es el código utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica. • RA: identifica que entrega la información de su Registro de Abonados. • YYYY: son los cuatro dígitos que identifican el año de envío de la información. • MM: son los dos dígitos que identifican el mes de envío de la información. • DD: son los dos dígitos que identifican el día de envío de la información. <p>El archivo a remitir está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:</p> <p>NUMERODEFILA CONCESIONARIO IME TIPODEIME ESTADODEIME MARCADELEQUIPO MODELODELEQUIPO USODELEQUIPO TIPODEABONADO NACIONALIDAD DELABONADO PAISDELABONADOEXTRANJERO NOMBRESDELABONADO APELLIDOPATERNODELABONADO APELLIDOMATERNODELABONADO RAZONSOCIAL TIPODEDOCUMENTOLEGAL NUMERODEDOCUMENTOLEGAL NOMBRESDELREPRESENTANTELEGAL APELLIDOPATERNODELREPRESENTANTELEGAL APELLIDOMATERNODELREPRESENTANTELEGAL TIPODEDOCUMENTOLEGALDELREPRESENTANTELEGAL NUMERODEDOCUMENTOLEGALDELREPRESENTANTELEGAL NUMERODESERVICIOTELEFÓNICOMÓVIL MSI MODALIDADECONTRATO ESTADODELSERVICIO FECHAYHORADEACTIVACION FECHAYHORADEVINCULACION EQUIPOTERMINALMÓVILADQUIRIDOENEXTRANJERO FECHADEDECLARACIONJURADA</p> <p>A continuación, se describen cada uno de los campos considerados:</p>
--------------------------	--



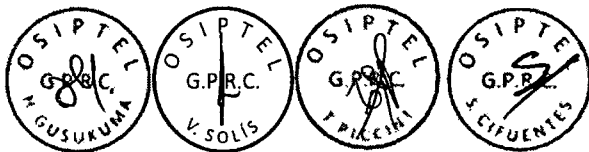
CAMPO	DESCRIPCION						
NUMERO DE FILA	Número secuencial a partir del 00000001. <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 08 caracteres Tipo: numérico 						
CONCESIONARIO	Código Identificador (ID) del concesionario móvil que envía la información (*). <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 02 caracteres Tipo: numérico <p>(* El código es el utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica.</p>						
IMEI	Identidad internacional del equipo terminal móvil. Es el código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial. <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 15 caracteres Tipo: numérico 						
TIPO DE IMEI	Indica si el IMEI es de un usuario de Perú o un usuario que es reconocido en la red como visitante (roaming). <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 1 caracter Tipo: numérico Valores: <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>IMEI de un usuario de Perú.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>IMEI de uso temporal de un usuario que el concesionario reconoce en la red como visitante (roaming).</td> </tr> </table>	1	IMEI de un usuario de Perú.	2	IMEI de uso temporal de un usuario que el concesionario reconoce en la red como visitante (roaming).		
1	IMEI de un usuario de Perú.						
2	IMEI de uso temporal de un usuario que el concesionario reconoce en la red como visitante (roaming).						
ESTADO DE IMEI	Indica si el IMEI está vinculado a un servicio o se encuentra desvinculado. <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 1 caracter Tipo: numérico Valores: <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>IMEI vinculado.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>IMEI desvinculado por el abonado ante el concesionario móvil.</td> </tr> </table>	1	IMEI vinculado.	2	IMEI desvinculado por el abonado ante el concesionario móvil.		
1	IMEI vinculado.						
2	IMEI desvinculado por el abonado ante el concesionario móvil.						
MARCA DEL EQUIPO	Marca del equipo terminal móvil según el TAC <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 50 caracteres Tipo: carácter 						
MODELO DEL EQUIPO	Modelo del equipo terminal móvil según el TAC <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 50 caracteres Tipo: carácter 						
USO DEL EQUIPO	Uso del equipo terminal móvil <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 1 caracter Tipo: numérico Valores: <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>Utilizado por abonado corporativo.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Utilizado por abonado no corporativo.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Utilizado por abonado en calidad de préstamo por uso de servicio técnico del concesionario móvil.</td> </tr> </table>	1	Utilizado por abonado corporativo.	2	Utilizado por abonado no corporativo.	3	Utilizado por abonado en calidad de préstamo por uso de servicio técnico del concesionario móvil.
1	Utilizado por abonado corporativo.						
2	Utilizado por abonado no corporativo.						
3	Utilizado por abonado en calidad de préstamo por uso de servicio técnico del concesionario móvil.						



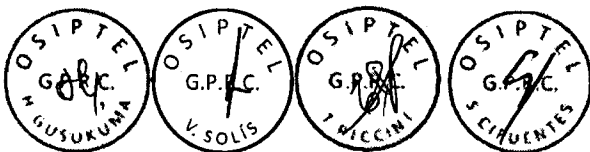
TIPO DE ABONADO	<p>Tipo de abonado del servicio público móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 1 caracter • Tipo: numérico • Valores: <table border="1" data-bbox="1045 419 1300 476"> <tr> <td>1</td> <td>Persona natural.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Persona jurídica.</td> </tr> </table>	1	Persona natural.	2	Persona jurídica.
1	Persona natural.				
2	Persona jurídica.				
NACIONALIDAD DEL ABONADO	<p>Nacionalidad del abonado del servicio público móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 1 caracter • Tipo: numérico • Valores: <table border="1" data-bbox="1045 646 1300 703"> <tr> <td>1</td> <td>Peruano.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Extranjero.</td> </tr> </table>	1	Peruano.	2	Extranjero.
1	Peruano.				
2	Extranjero.				
PAIS DEL ABONADO EXTRANJERO	<p>Nombre del país de origen del abonado extranjero del servicio público móvil. Se utiliza el código de país de tres letras, de acuerdo a la versión de la norma ISO 3166-1 alfa-3. Por ejemplo el código para Perú es PER.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 3 caracteres • Tipo: carácter <p>Este campo se llena cuando el campo "NACIONALIDAD DEL ABONADO" es 2. Extranjero.</p>				
NOMBRES DEL ABONADO	<p>Nombres del abonado (persona natural) del servicio público móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 60 caracteres • Tipo: carácter <p>Este campo se llena cuando el campo "TIPO DE ABONADO" es 1: Persona natural.</p>				
APELLIDO PATERNO DEL ABONADO	<p>Primer apellido del abonado (persona natural) del servicio público móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 40 caracteres • Tipo: carácter <p>Este campo se llena cuando el campo "TIPO DE ABONADO" es 1: Persona natural.</p>				
APELLIDO MATERNO DEL ABONADO	<p>Segundo apellido del abonado (persona natural) del servicio público móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 40 caracteres • Tipo: carácter <p>Este campo se llena cuando el campo "TIPO DE ABONADO" es 1: Persona natural.</p>				



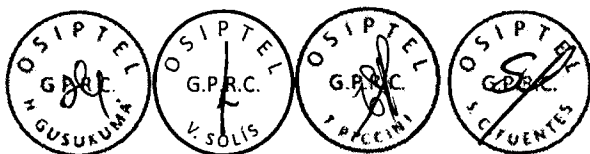
	<p>TIPO DE DOCUMENTO LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>Tipo de documento legal de identificación del representante legal del abonado del servicio público móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 2 caracteres • Tipo: numérico • Valores: <table border="1" data-bbox="1054 471 1442 603"> <tr><td>01</td><td>DNI</td></tr> <tr><td>02</td><td>Carné de Extranjería</td></tr> <tr><td>03</td><td>Pasaporte</td></tr> <tr><td>04</td><td>Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM</td></tr> </table> <p>Este campo se llena cuando el abonado tiene representante legal.</p>	01	DNI	02	Carné de Extranjería	03	Pasaporte	04	Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM
01	DNI									
02	Carné de Extranjería									
03	Pasaporte									
04	Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM									
	<p>NUMERO DE DOCUMENTO LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>Número de documento legal de identificación del representante legal del abonado del servicio público móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 20 caracteres • Tipo: caracteres <p>Este campo se llena cuando el abonado tiene representante legal.</p>								
	<p>NUMERO DE SERVICIO TELEFONICO MOVIL</p>	<p>Número telefónico que identifica de forma única la suscripción en una red (MSISDN).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud 9 caracteres • Tipo: numérico • Ejemplo: 9XXXXXXXX 								
	<p>IMSI</p>	<p>Código de identificación internacional único para cada abonado del servicio público móvil, que activa el equipo terminal móvil, el cual se encuentra integrado a la Sim Card, chip u otro equivalente. Tiene una longitud máxima de 15 cifras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico 								
	<p>MODALIDAD DE CONTRATO</p>	<p>Identifica la modalidad de pago contratada por el abonado del servicio público móvil</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 2 caracteres. • Tipo: numérico. • Valores: <table border="1" data-bbox="1050 1431 1307 1510"> <tr><td>01</td><td>Prepago</td></tr> <tr><td>02</td><td>Postpago</td></tr> <tr><td>03</td><td>Control</td></tr> </table>	01	Prepago	02	Postpago	03	Control		
01	Prepago									
02	Postpago									
03	Control									



	<p style="text-align: center;">ESTADO DEL SERVICIO</p>	<p>Estado del servicio del abonado del servicio público móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 2 caracteres. • Tipo: numérico. • Valores <table border="1"> <tr><td>01</td><td>Activo (línea con servicio).</td></tr> <tr><td>02</td><td>Suspendido por sustracción o pérdida del equipo terminal móvil.</td></tr> <tr><td>03</td><td>Suspendido por incumplimiento del intercambio seguro.</td></tr> <tr><td>04</td><td>Suspendido por vinculación del servicio a equipo terminal móvil alterado.</td></tr> <tr><td>05</td><td>Suspendido por vinculación del servicio a equipo terminal móvil que no se encuentra en la Lista Blanca.</td></tr> <tr><td>06</td><td>Suspendido por mandato judicial.</td></tr> <tr><td>07</td><td>Suspendido por uso indebido del servicio.</td></tr> <tr><td>08</td><td>Suspendido por uso prohibido.</td></tr> <tr><td>09</td><td>Suspendido por alguna de las otras causales establecidas en las Condiciones de Uso.</td></tr> <tr><td>10</td><td>Con corte de servicio.</td></tr> <tr><td>11</td><td>De baja por sustracción o pérdida del equipo terminal móvil, incumplimiento del intercambio seguro, por no entrega del equipo terminal móvil al concesionario móvil en caso de IMEI alterado y no encontrarse registrado en la Lista Blanca.</td></tr> <tr><td>12</td><td>De baja por alguna de las otras causales establecidas en las Condiciones de Uso.</td></tr> </table>	01	Activo (línea con servicio).	02	Suspendido por sustracción o pérdida del equipo terminal móvil.	03	Suspendido por incumplimiento del intercambio seguro.	04	Suspendido por vinculación del servicio a equipo terminal móvil alterado.	05	Suspendido por vinculación del servicio a equipo terminal móvil que no se encuentra en la Lista Blanca.	06	Suspendido por mandato judicial.	07	Suspendido por uso indebido del servicio.	08	Suspendido por uso prohibido.	09	Suspendido por alguna de las otras causales establecidas en las Condiciones de Uso.	10	Con corte de servicio.	11	De baja por sustracción o pérdida del equipo terminal móvil, incumplimiento del intercambio seguro, por no entrega del equipo terminal móvil al concesionario móvil en caso de IMEI alterado y no encontrarse registrado en la Lista Blanca.	12	De baja por alguna de las otras causales establecidas en las Condiciones de Uso.
01	Activo (línea con servicio).																									
02	Suspendido por sustracción o pérdida del equipo terminal móvil.																									
03	Suspendido por incumplimiento del intercambio seguro.																									
04	Suspendido por vinculación del servicio a equipo terminal móvil alterado.																									
05	Suspendido por vinculación del servicio a equipo terminal móvil que no se encuentra en la Lista Blanca.																									
06	Suspendido por mandato judicial.																									
07	Suspendido por uso indebido del servicio.																									
08	Suspendido por uso prohibido.																									
09	Suspendido por alguna de las otras causales establecidas en las Condiciones de Uso.																									
10	Con corte de servicio.																									
11	De baja por sustracción o pérdida del equipo terminal móvil, incumplimiento del intercambio seguro, por no entrega del equipo terminal móvil al concesionario móvil en caso de IMEI alterado y no encontrarse registrado en la Lista Blanca.																									
12	De baja por alguna de las otras causales establecidas en las Condiciones de Uso.																									
	<p>FECHA Y HORA DE ACTIVACION</p>	<p>Fecha y hora de activación del servicio público móvil producto de alta nueva.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura: YYYYMMDDHHMISS Donde, YYYY = representa el año, MM = representa dos dígitos del mes, DD = representa al día, HH = dos dígitos de la hora en formato 00 hasta 23, MM = minutos y SS = corresponde a los segundos. • Longitud: 14 caracteres 																								



	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="592 281 954 557">FECHA Y HORA DE VINCULACIÓN</td> <td data-bbox="954 281 1437 557"> <p>Fecha y hora de vinculación del servicio al IMEI, que corresponde a la primera comunicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Estructura: YYYYMMDDHHMISS Donde, YYYY = representa el año. MM = representa dos dígitos del mes, DD = representa al día, HH = dos dígitos de la hora en formato 00 hasta 23, MM = minutos y SS = corresponde a los segundos. Longitud: 14 caracteres </td> </tr> <tr> <td data-bbox="592 557 954 882">EQUIPO TERMINAL MOVIL ADQUIRIDO EN EXTRANJERO</td> <td data-bbox="954 557 1437 882"> <p>Indicar si el equipo terminal móvil ha sido adquirido por una persona natural en el extranjero para su uso en el Perú.</p> <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 1 caracter Tipo: numérico. Valores <table border="1" data-bbox="1034 739 1150 796"> <tr> <td>1</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>No</td> </tr> </table> <p>Este campo se llena cuando el campo "TIPO DE ABONADO" es 1: Persona Natural.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="592 882 954 1238">FECHA DE DECLARACIÓN JURADA</td> <td data-bbox="954 882 1437 1238"> <p>Fecha de suscripción de la Declaración Jurada de la persona natural ante el concesionario móvil con el cual contrata el servicio, a fin de validar que adquiere un equipo terminal móvil en el extranjero para su uso en el Perú.</p> <ul style="list-style-type: none"> Estructura: YYYYMMDD Donde, YYYY = representa el año, MM = representa dos dígitos del mes, DD = representa al día. Longitud: 8 caracteres <p>Este campo se llena cuando el campo "EQUIPO TERMINAL MÓVIL ADQUIRIDO EN EXTRANJERO" sea igual a 1.</p> </td> </tr> </table> <p>(i) Se utiliza como separador el símbolo PIPE () para cada dato contenido en el registro.</p> <p>(ii) Se inserta al final de cada registro un salto de línea.</p> <p>El OSIPTEL puede modificar la información del Registro de Abonados, previa comunicación escrita a los concesionarios móviles y al Ministerio del Interior.</p>	FECHA Y HORA DE VINCULACIÓN	<p>Fecha y hora de vinculación del servicio al IMEI, que corresponde a la primera comunicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Estructura: YYYYMMDDHHMISS Donde, YYYY = representa el año. MM = representa dos dígitos del mes, DD = representa al día, HH = dos dígitos de la hora en formato 00 hasta 23, MM = minutos y SS = corresponde a los segundos. Longitud: 14 caracteres 	EQUIPO TERMINAL MOVIL ADQUIRIDO EN EXTRANJERO	<p>Indicar si el equipo terminal móvil ha sido adquirido por una persona natural en el extranjero para su uso en el Perú.</p> <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 1 caracter Tipo: numérico. Valores <table border="1" data-bbox="1034 739 1150 796"> <tr> <td>1</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>No</td> </tr> </table> <p>Este campo se llena cuando el campo "TIPO DE ABONADO" es 1: Persona Natural.</p>	1	Si	2	No	FECHA DE DECLARACIÓN JURADA	<p>Fecha de suscripción de la Declaración Jurada de la persona natural ante el concesionario móvil con el cual contrata el servicio, a fin de validar que adquiere un equipo terminal móvil en el extranjero para su uso en el Perú.</p> <ul style="list-style-type: none"> Estructura: YYYYMMDD Donde, YYYY = representa el año, MM = representa dos dígitos del mes, DD = representa al día. Longitud: 8 caracteres <p>Este campo se llena cuando el campo "EQUIPO TERMINAL MÓVIL ADQUIRIDO EN EXTRANJERO" sea igual a 1.</p>
FECHA Y HORA DE VINCULACIÓN	<p>Fecha y hora de vinculación del servicio al IMEI, que corresponde a la primera comunicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Estructura: YYYYMMDDHHMISS Donde, YYYY = representa el año. MM = representa dos dígitos del mes, DD = representa al día, HH = dos dígitos de la hora en formato 00 hasta 23, MM = minutos y SS = corresponde a los segundos. Longitud: 14 caracteres 										
EQUIPO TERMINAL MOVIL ADQUIRIDO EN EXTRANJERO	<p>Indicar si el equipo terminal móvil ha sido adquirido por una persona natural en el extranjero para su uso en el Perú.</p> <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 1 caracter Tipo: numérico. Valores <table border="1" data-bbox="1034 739 1150 796"> <tr> <td>1</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>No</td> </tr> </table> <p>Este campo se llena cuando el campo "TIPO DE ABONADO" es 1: Persona Natural.</p>	1	Si	2	No						
1	Si										
2	No										
FECHA DE DECLARACIÓN JURADA	<p>Fecha de suscripción de la Declaración Jurada de la persona natural ante el concesionario móvil con el cual contrata el servicio, a fin de validar que adquiere un equipo terminal móvil en el extranjero para su uso en el Perú.</p> <ul style="list-style-type: none"> Estructura: YYYYMMDD Donde, YYYY = representa el año, MM = representa dos dígitos del mes, DD = representa al día. Longitud: 8 caracteres <p>Este campo se llena cuando el campo "EQUIPO TERMINAL MÓVIL ADQUIRIDO EN EXTRANJERO" sea igual a 1.</p>										
Comentarios Recibidos	<p>AMÉRICA MÓVIL</p> <p><u>EN RELACIÓN AL CAMPO DENOMINADO "TIPO DE IMEI".-</u></p> <p>Sobre el particular, muy cordialmente le manifestamos nuestra preocupación por el campo de información de la referencia debido a que, a nivel de red, no resulta posible reconocer si un equipo terminal corresponde a un equipo terminal adquirido en el Perú ó si el mismo ha sido adquirido por un tercero en el extranjero.</p> <p>De igual modo, no resulta técnicamente posible determinar, en función al equipo terminal, si una persona se encuentra haciendo uso del servicio de roaming internacional en el país (visitor). En ese sentido, debido a las limitaciones técnicas antes señaladas, mucho le agradeceremos se sirva eliminar el campo de información de la referencia de la versión final de la norma que sea aprobada.</p>										



RESPECTO AL CAMPO DENOMINADO “ESTADO DE IMEI”.-

Al respecto, aprovechamos la oportunidad para hacer de nuestro conocimiento que técnicamente no resulta posible identificar a un IMEI que se encuentra vinculado a un servicio móvil debido a que por la propia naturaleza de la tecnología GSM, dicha asociación no es realizada de manera automática sino que es necesario que se realice alguna acción determinada por parte del cliente (prender y apagar el terminal, cursar tráfico, etc) y de esa manera poder realizar un proceso adicional que permita identificar cual es la línea telefónica que se encuentra utilizando -- *en un momento determinado*-- un equipo celular.

Por tal motivo mucho le agradeceremos se sirva eliminar el campo de información bajo análisis; o en su defecto, se disponga que las empresas operadoras, podrán remitir diariamente, en un archivo adicional conteniendo la relación de códigos IMEIs que, respecto al día precedente, han sido desasociados de línea móvil vinculadas en el reporte previo.

EN RELACIÓN AL CAMPO DENOMINADO “USO DEL EQUIPO”.-

Respecto a ello, cordialmente le manifestamos que según nos ha sido informado por nuestra área Atención al Cliente, se ha estimado que mensualmente se efectúa el préstamo de aproximadamente tres (3) mil equipos celulares por mes; no obstante, nos han informado que dicha cifra se ha duplicado en algunas oportunidades, todo lo cual solicitamos respetuosamente tomar en consideración para los fines pertinentes.

RESPECTO AL CAMPO DENOMINADO “PAIS DEL ABONADO EXTRANJERO”.-

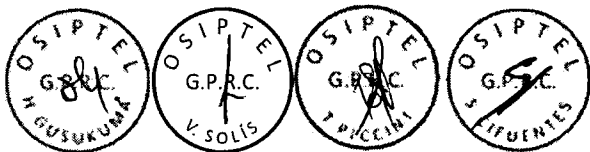
De igual manera, respetuosamente le manifestamos que nuestra representada no cuenta con información respecto a la nacionalidad de nuestros clientes actuales debido a que no se trata de un campo de información obligatorio establecido en las Condiciones de Uso aprobada mediante Resolución N° 138-2012-CD-OSIPTEL (en adelante, Condiciones de Uso). En ese sentido, mucho le agradeceremos se sirva señalar en la norma que finalmente sea aprobada que dicha información será exigible únicamente para las contrataciones que sean realizadas una vez que el RENTESEG se encuentre operativo y que dicha obligación no sea exigible a la base de clientes actuales del servicio.

EN RELACIÓN AL CAMPO DENOMINADO “TIPO DEL DOCUMENTO LEGAL” Y “TIPO DE DOCUMENTO LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL”.-

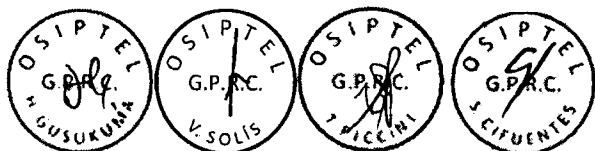
Al respecto, le expresamos la necesidad de que las Condiciones de Uso señalen de manera expresa y taxativa cada uno de los documentos de identidad que son reconocidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones como documentos válidos así como la cantidad máxima de dígitos de cada uno de dichos documentos, o en su defecto, se disponga que alguna Gerencia de OSIPTEL brinde periódicamente dicha información a las empresas operadoras, de modo tal que resulta posible conocer de manera clara e inequívoca los documentos de identidad que se encuentran



	<p>en dicha situación, lo cual solicitamos respetuosamente se sirva tomar en consideración al momento de elaborar la propuesta de adecuación de las Condiciones de Uso a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2017-IN.</p> <p><u>RESPECTO AL CAMPO DENOMINADO “ESTADO DEL SERVICIO”.-</u></p> <p>En relación a lo anterior, muy cordialmente le expresamos que para obtener para campo de información contenido en el proyecto, es necesario que nuestra representada realice, por lo menos, el procesamiento de alguna base de datos y/o sistema, motivo por el cual consideramos necesario que <i>--en la medida de lo posible--</i> los campos de información solicitado sean los estrictamente necesarios e indispensables para coadyuvar a las labores de vuestro Despacho.</p> <p>Es por dicha razón que consideramos que no coadyuvaría a alcanzar los objetivos del proyecto, brindar información desagregada de los diferentes tipos de suspensión establecidos en la normativa vigente, salvo en aquellos casos en los cuales el Decreto Supremo N° 009-2017-IN establezca alguna consecuencia jurídica puntual</p> <p>Es por dicha razón que solicitamos que la subclasificación de estados del campo bajo análisis sea nuevamente revisado y simplificado de modo tal que estos se reduzcan a una cantidad mínima e indispensable. A modo de ejemplo, consideramos que los tipos de suspensión señaladas en los numerales 6, 7, 8, 9 y 10 podrían ser simplificados en uno sólo y dicha simplificación no afectaría los alcances del Decreto Supremo N° 009-2017-IN, lo cual solicitamos tomar en consideración.</p> <p><u>EN RELACIÓN AL CAMPO DENOMINADO “FECHA Y HORA DE VINCULACION”.-</u></p> <p>Sobre el particular, aprovechamos la oportunidad para hacer de vuestro conocimiento que la información correspondiente a la fecha y hora de vinculación de una línea con un nuevo equipo terminal, sólo será posible de obtener si, como consecuencia de la incorporación del SIMCARD en el nuevo celular, el referido equipo terminal se “reinicia”. En ese sentido, no será posible obtener dicha información cuando, debido a limitaciones del mismo celular, es posible cambiar de línea telefónica sin tener que reiniciar el equipo celular, lo cual sucede en la actualidad en diversas marcas sumamente conocidas, tales como Sony, Iphone, etc., lo cual solicitamos respetuosamente a vuestro Despacho incorporar en la norma que finalmente sea aprobada.</p> <p><u>RESPECTO AL CAMPO DENOMINADO “EQUIPO TERMINAL MOVIL ADQUIRIDO EN EXTRANJERO”.-</u></p> <p>Respecto a lo anterior, le expresamos respetuosamente que técnicamente no resulta posible que las empresas operadoras conozcan <i>--de antemano--</i> cuales son los equipos terminales que han sido adquiridos en el extranjero, motivo por el cual, la información que será incluida en el campo de información bajo análisis será la información de los equipos que según declaración de nuestros clientes, se encuentran en dicha situación, lo cual hacemos de vuestro conocimiento para los fines pertinentes.</p>
--	---



		<p><u>EN RELACION A LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR LA INFORMACION DEL REGISTRO DE ABONADOS.-</u></p> <p>En relación a este punto, mucho le agradeceremos se sirva precisar que cuando se efectúe la modificación de los campos de información del registro de abonados, se otorgue a las empresas operadoras un plazo de adecuación razonable a fin de que sea posible modificar los sistemas y de ese modo se logre obtener la información requerida en los plazos que sean establecidos.</p>
<p>Comentarios Recibidos</p>	<p>ENTEL PERÚ</p>	<p>Número de Fila: Se establece que en este campo se debe utilizar un número secuencial a partir del 00000001. Considerando que se van a realizar pruebas, el número correlativo va a incrementarse. Es importante que se aclare si cuando se inicie con el intercambio de información de manera oficial se debe volver a "setear" en 00000001, ello a efectos de programar dicha actividad.</p> <p>Adicionalmente es importante aclarar que si se trata de un correlativo de la base que siempre iniciará en 01 en cada entrega que se haga.</p> <p>Nacionalidad del Abonado: Aclarar si para el caso de personas jurídicas también deberá completarse este campo.</p> <p>Pais del Abonado Extranjero: Para las empresas operadoras este dato no resulta relevante a efectos de almacenamiento de información. Si para el OSIPTEL o el Ministerio del Interior resulta información importante, ésta puede ser obtenida a través de la información del Carné de Extranjería o el Pasaporte en coordinación con la información que pueda otorgar la Superintendencia Nacional de Migraciones. El generar este nuevo campo requiere esfuerzos y modificaciones de los sistemas de registro de Entel así como la modificación de los procedimientos de contratación establecidos por la empresa.</p> <p>Adicionalmente, en caso se decidiera mantener este campo, esta información sólo podrá ser completada para los nuevos clientes que ingresan a la base desde la implementación del registro. En dicho sentido, es importante aclarar qué valor se debe completar en este campo para la base de clientes.</p> <p>Información del Representante Legal (Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno): Para el caso de los clientes empresas que puedan tener representantes legales que actúen de manera mancomunada o en caso una empresa pueda tener más de un representante legal, cómo se debe remitir la información?, es importante aclarar este punto.</p> <p>Tipo de documento legal del Representante Legal: Recomendamos que para este campo se utilice la misma categoría de tipos de documento que se utiliza para el campo Tipo de Documento Legal, ello</p>



		<p>a efectos de manejar un solo tipo de tabla de documentos. Para este caso se considerará que el RUC no es un documento válido.</p> <p>Estado del Servicio: Recomendamos abrir dos campos adicionales de subestados a efectos de incluir en estos las tipificaciones de suspensión y las tipificaciones de baja.</p> <p>Fecha y hora de vinculación: En este campo se establece que la fecha y hora de vinculación del servicio al IMEI corresponde a la primera comunicación. Sin embargo, consideramos que la vinculación se produce con el primer evento de red, es decir la primera vez que dicho sim card se conecta a la red de la empresa operadora aun así no haya realizado ninguna llamada. El cliente podría adquirir un sim card y un equipo terminal, activar el servicio y no realizar una llamada hasta varios días después. Si en el interin le roban el equipo y le colocan un nuevo chip y se realiza una llamada, éste último sim card es el que quedaría vinculado. Por ello debería indicarse que es el primer evento de red.</p>
<p>Comentarios Recibidos</p>	<p>TELEFÓNICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sobre la longitud del IMEI se debe tomar en consideración que no todos presentan 15 dígitos, es posible que en algunos casos se omita el dígito verificador (SPARE), por lo que se tendrían casos de IMEI de 14 dígitos. • Sobre la asociación del IMEI a la línea de abonado, existen casos en donde en el proceso de recorrido de tráfico no se registra el IMEI, para los casos de envío de SMS, llamadas enviadas a casilla de voz o llamadas a números cortos, por lo que la asociación de línea al IMEI no sería sobre el último evento. • Sobre el campo "TIPO DE IMEI" también debe diferenciarse casos de extranjeros que adquieren SIMCARD y están de manera temporal en el país. Estos deberían estar exceptuados de la norma. Se podrían diferenciar por tipo de documento de identidad (pasaporte) y en tanto el alta se haya realizado en los últimos 3 meses. • Sobre el campo "ESTADO DE IMEI" consideramos que debería generarse un reporte de intercambio adicional, donde procedamos a remitir las "desvinculaciones de IMEI" indicando el titular y el IMEI del cual se estaría desvinculando, debido a la confusión de inscripción del IMEI correspondiente ¿Que IMEI se registraría? • Sobre campo "MARCA DEL EQUIPO" considerar que no necesariamente se cuenta con esa información para casos de equipos que no están adecuados al formato GSMA por lo que dicho campo puede ir vacío. • Sobre el campo "USO DEL EQUIPO" considerar que en el caso de abonados corporativos lo que predomina es la titularidad de la línea, que sea de titularidad del abonado corporativo. En el caso de préstamo, lo que predomina es que el equipo esté registrado como equipo de titularidad de servicio técnico. • Sobre el campo "PAIS DEL ABONADO EXTRANJERO", en las Condiciones de Uso no se exige el registro de este dato. Por tanto cualquier cambio es aplicable sólo para contrataciones nuevas y una vez se modifique las Condiciones de Uso. Actualmente únicamente se establece la obligación de la presentación de Declaración Jurada y exhibición del documento, en todo caso se podría evaluar que únicamente se registre el país origen cuando el abonado contrate con el DNI de su país, más no cuando lo haga con PAS o CE.



	<ul style="list-style-type: none"> • Sobre el campo de "NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL", considerar que la norma vigente no exige utilizar campos separados para su registro. Por tanto ello requiere un proceso de normalización de la información complejo. • Sobre el campo "ESTADO DEL SERVICIO", se debe acotar a los estados a los que hace referencia el reglamento de la ley 1338, mas no a los casos de: Suspendido por mandato judicial, suspendido por uso indebido del servicio, suspendido por uso prohibido del servicio, suspendido por otras causales por condiciones de uso. Estamos incorporando un nivel de complejidad mayor al intercambio que resulta innecesario. Asimismo, se establece la suspensión y baja por motivo de incumplimiento de intercambio seguro, aun cuando el reglamento de la ley solo establece el bloqueo de IMEI para esta causal, mas no la afectación de la línea. Por otro lado no estamos de acuerdo con que se aplique suspensión en caso de equipo que no está en lista blanca o equipo adulterado. Debería limitarse al bloqueo, porque estamos afectando el servicio cuando el problema se limita al equipo. • Sobre el campo "EQUIPO TERMINAL MOVIL ADQUIRIDO EN EL EXTRANJERO", evaluar que sea también otro registro que se intercambie, ya que no siempre esta información se encontrará desde el alta o activación del servicio, el abonado puede ya tener su línea y usar el equipo que trajo por fuera que será registrado ante la empresa operadora mediante la página web (Modelo Colombia, registro de terminal vía web).
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p><u>Respecto de los comentarios de América Móvil:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se está procediendo a eliminar el campo "TIPO DE IMEI". Los extranjeros que quieran utilizar su equipo terminal móvil en el país en forma temporal, lo podrán hacer siempre y cuando registren el IMEI del equipo terminal en la Lista Blanca. El procedimiento para el registro respectivo será desarrollado en las Condiciones de Uso. • Respecto al campo "ESTADO DE IMEI", se está procediendo a eliminarlo y a efectos de hacer un mejor seguimiento de las desvinculaciones que se puedan realizar en forma diaria se está incorporando un archivo adicional conteniendo la relación de códigos IMEIs que, respecto al día precedente, han sido desasociados de la línea móvil vinculada en el reporte previo. El archivo del Registro de Abonados, incluye la información de las vinculaciones. • En relación al campo denominado "USO DEL EQUIPO", en el artículo correspondiente a definiciones se está procediendo a establecer una cantidad máxima por empresas operadora de equipo terminales a ser utilizados por los abonados en calidad de préstamo por uso del servicio técnico de la empresa operadora. Estos equipos terminales móviles están exceptuados del intercambio seguro, y el sistema validará la cantidad máxima considerada en la norma. Se está incorporando un reporte adicional a efectos que las empresas operadoras comuniquen los equipos terminales que estarían en este supuesto. Esta información puede ser actualizada. Cuando se haga el reporte del Registro de Abonados y de estar éste utilizando un equipo terminal móvil de la



empresa operadora se procederá a indicar en el campo correspondiente que el abonado está utilizando el equipo terminal en calidad de préstamo.

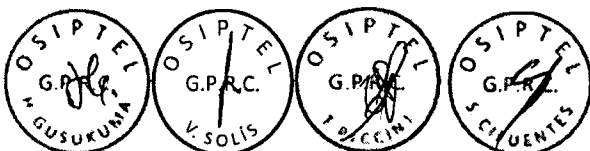
- Respecto al campo denominado "PAIS DEL ABONADO EXTRANJERO", cabe señalar que esta información será exigible desde cuando lo establezca las Condiciones de Uso. Esta información no será exigible a la base de clientes anterior a la fecha establecida en las referidas Condiciones de Uso.
- En relación al campo denominado "TIPO DEL DOCUMENTO LEGAL" y "TIPO DE DOCUMENTO LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL", se viene coordinado con la Superintendencia Nacional de Migraciones respecto a los documentos de identidad que son reconocidos; y en su oportunidad se estará informando a las empresas operadoras respecto a los referidos documentos, así como se estará informando cualquier actualización que se pudiera realizar.
- Respecto al campo denominado "ESTADO DEL SERVICIO", se ha procedido a revisar los supuestos considerados y se están incorporando algunas modificaciones a los mismos a efectos de simplificarlos y estar acorde a las obligaciones generadas a raíz del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338.
- En relación al campo denominado "FECHA Y HORA DE VINCULACION", se precisa que se refiere a la primera llamada o acceso a la red de datos.
- Respecto al campo denominado "EQUIPO TERMINAL MOVIL ADQUIRIDO EN EXTRANJERO", podemos mencionar que efectivamente esa información será proporcionada directamente por los clientes. Cabe señalar, que si la persona natural adquiere el servicio de la empresa operadora y conecta el Sim Card a este tipo de equipo terminal móvil, al no estar registrado en la Lista Blanca, se iniciará el procedimiento de suspensión del servicio y bloqueo del equipo terminal. En este supuesto, se ha previsto un procedimiento en las Condiciones de Uso, a fin de que el abonado a través de la suscripción de una Declaración Jurada proceda a incorporar el referido IMEI en la Lista Blanca, evitando de esta manera la suspensión del servicio y bloqueo del equipo terminal móvil.
- En relación a la posibilidad de modificar la información del Registro de Abonados, cabe señalar que cualquier modificación de los campos considerados, estará sujeto a un plazo adecuado.

Respecto de los comentarios de Entel Perú:

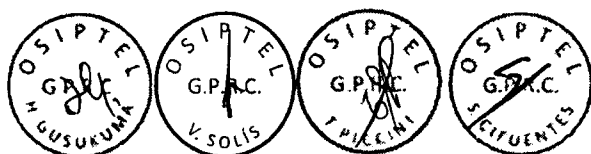
- Respecto al "NÚMERO DE FILA", resulta conveniente señalar que cuando se inicie el intercambio de información de manera oficial se debe volver a "setear" en 00000001 el número de fila de cada archivo. De otro lado, en cada entrega que se haga siempre se iniciará el correlativo en 00000001.



	<ul style="list-style-type: none"> • En relación a la "NACIONALIDAD DEL ABONADO", cabe señalar que este campo de información también aplica para el caso de personas jurídicas y se refiere al país en donde está constituida la persona jurídica. Esta información es recogida directamente del abonado. • Respecto al "PAÍS DEL ABONADO EXTRANJERO", cabe señalar que la obligación de incorporar este campo de información nace del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, específicamente, el artículo 5, correspondiente a la información contenida en la Lista Blanca, en cuyo literal i) del numeral 5.1, se precisa, entre otros datos, la nacionalidad de los abonados. En ese sentido, las empresas operadoras deberán realizar los cambios correspondientes. <p>Cabe señalar que esta información es exigible en la fecha que lo establezcan las Condiciones de Uso. Esta información no es exigible a la base de clientes anterior a la fecha anteriormente referida. Asimismo, se está modificando este campo a uno que es "NACIONALIDAD DEL ABONADO" en el cual la empresa precisará si es de Perú u otro país. Asimismo, en el caso que la empresa operadora no cuente con la información dado que la contratación se realizó antes de que esta obligación de información resulte exigible, el campo estará vacío.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En relación al "TIPO DE DOCUMENTO LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL", se está poniendo la misma categoría de tipos de documentos que fueron utilizados para el campo de "TIPO DE DOCUMENTO LEGAL" a efectos de manejar una sola tabla de documentos. • Respecto al "ESTADO DEL SERVICIO", a fin de facilitar el ordenamiento de la información se está abriendo campos adicionales correspondientes a los tipos de suspensiones y tipos de baja del servicio. • En relación a la "FECHA Y HORA DE VINCULACIÓN", tal como se indicara anteriormente ésta se refiere a la fecha y hora de la primera llamada o acceso a la red de datos. <p><u>Respecto de los comentarios de Telefónica:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a la cantidad de dígitos considerados en un IMEI, tal como se ha definido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, el IMEI es la identidad internacional del equipo terminal móvil (International Mobile Station Equipment Identity), el cual está representado por el código o número de serie de quince dígitos único que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial. En ese sentido, en el caso de los IMEIs de 14 dígitos las empresas operadoras deben adicionar el dígito faltante. • La vinculación del servicio al IMEI se realizará con la primera llamada o acceso a la red de datos. • Se está procediendo a eliminar el campo "TIPO DE IMEI". Los extranjeros que quieran utilizar su equipo terminal móvil en el país en forma temporal, lo podrán hacer siempre y cuando registren el IMEI del
--	---



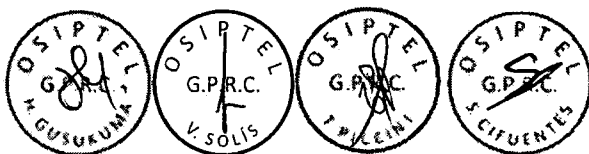
	<p>equipo terminal móvil en la Lista Blanca, siguiendo el procedimiento respectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto al campo "ESTADO DE IMEI", se está procediendo a eliminarlo y a efectos de hacer un mejor seguimiento de las desvinculaciones que se puedan realizar en forma diaria se está incorporando un archivo adicional conteniendo la relación de códigos IMEIs que, respecto al día precedente, han sido desasociados de la línea móvil vinculada en el reporte previo. El archivo del Registro de Abonados, incluye la información de las vinculaciones. • Sobre el campo "MARCA DEL EQUIPO", en caso de que por algún supuesto la empresa operadora no cuente con la información, el campo podrá ir vacío. • Sobre el campo "USO DEL EQUIPO" considerar que en el caso de abonado corporativo los datos a ser registrados en el Registro de Abonados corresponden al titular de la línea, que en este caso es el abonado corporativo. De otro lado, cuando se haga el reporte del Registro de Abonados y de estar éste utilizando un equipo terminal móvil de la empresa operadora se procederá a indicar en el campo correspondiente que el abonado está utilizando el equipo terminal en calidad de préstamo. • Se está procediendo a establecer una cantidad máxima de equipo terminales móviles por empresa operadora a ser utilizados por los abonados en calidad de préstamo por uso del servicio técnico de la empresa operadora. Estos equipos terminales móviles están exceptuados del intercambio seguro, y el sistema validará la cantidad máxima considerada en la norma. Se está incorporando un reporte adicional a efectos que las empresas operadoras comuniquen los equipos terminales que estarían en este supuesto. Esta información puede ser actualizada. • Respecto al "PAÍS DEL ABONADO EXTRANJERO", cabe señalar que la obligación de incorporar este campo de información nace del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, específicamente, el artículo 5, correspondiente a la información contenida en la Lista Blanca, en cuyo literal i) del numeral 5.1, se precisa, entre otros datos, la nacionalidad de los abonados. En ese sentido, las empresas operadoras deberán realizar los cambios correspondientes. <p>Cabe señalar que esta información es exigible en la fecha que lo establezcan las Condiciones de Uso. Esta información no es exigible a la base de clientes anterior a la fecha anteriormente referida. Asimismo, se está modificando este campo a uno que es "NACIONALIDAD DEL ABONADO" en el cual la empresa precisará si es de Perú u otro país. Asimismo, en el caso que la empresa operadora no cuente con la información dado que la contratación se realizó antes de que esta obligación de información resulte exigible, el campo estará vacío.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las empresas operadoras deberán realizar las modificaciones que resulten necesarias a fin entregar la información de nombres y apellidos del Represente Legal en campos separados. Cabe mencionar que este
--	--



	<p>requerimiento fue establecido también en la Resolución N° 111-2015-CD/OSIPTEL, por lo que las empresas operadoras debieron prever dicha modificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto al "ESTADO DEL SERVICIO", a fin de facilitar el ordenamiento de la información se está abriendo campos adicionales correspondientes a los tipos de suspensiones y tipos de baja del servicio. Asimismo, se está revisando los tipos de suspensiones considerados a fin de reducir los mismos y acotar su solicitud a lo establecido en el Reglamento al Decreto Legislativo N° 1338, lo cual facilitará la implementación. <p>Respecto a la suspensión del servicio público móvil por incumplimiento del intercambio seguro, cabe señalar que en el literal g) del artículo 30- Obligaciones de las empresas operadoras, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, se establece tal obligación.</p> <p>En forma similar en el artículo 20- Bloqueo del equipo y suspensión del servicio, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, se establece el procedimiento a ser aplicado en caso de un IMEI inválido o que no figure en la Lista Blanca, el cual contempla el bloqueo del equipo terminal y la suspensión del servicio. De ser entregado el equipo terminal la empresa operadora podrá levantar la suspensión del servicio. Cabe señalar que en el caso de los IMEIs duplicados o clonados no se aplica el bloqueo del equipo terminal móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto al campo denominado "EQUIPO TERMINAL MOVIL ADQUIRIDO EN EXTRANJERO", podemos mencionar que efectivamente esa información será proporcionada directamente por los clientes. Cabe señalar, que si la persona natural adquiere el servicio de la empresa operadora y conecta el Sim Card a este tipo de equipo terminal móvil, al no estar registrado en la Lista Blanca, se iniciará el procedimiento de suspensión del servicio y bloqueo del equipo terminal. En este supuesto, se ha previsto un procedimiento en las Condiciones de Uso, a fin de que el abonado a través de la suscripción de una Declaración Jurada proceda a incorporar el referido IMEI en la Lista Blanca, evitando de esta manera la suspensión del servicio y bloqueo del equipo terminal móvil.
<p>Versión Final Artículo 4</p>	<p>Entrega de la información del Registro de Abonados del concesionario móvil. El concesionario móvil debe entregar al OSIPTEL o a la entidad que éste designe, la información correspondiente al Registro de Abonados.</p> <p>El archivo a remitir tiene la siguiente nomenclatura:</p> <p>CONCESIONARIO_RA_YYYYMMDD.TXT</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> CONCESIONARIO: identifica al concesionario móvil que creó el archivo. Es el código utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica. RA: identifica que entrega la información de su Registro de Abonados.

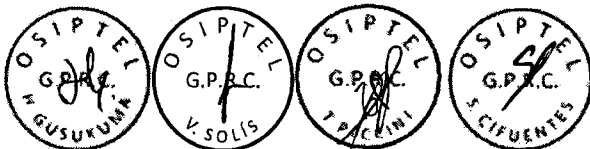


	<ul style="list-style-type: none"> • YYYY: son los cuatro dígitos que identifican el año de entrega de la información. • MM: son los dos dígitos que identifican el mes de entrega de la información. • DD: son los dos dígitos que identifican el día de entrega de la información. <p>El archivo a remitir está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:</p> <p>NUMERODEFILA CONCESIONARIO NUMERODESERVICIOTELEFONICOMOVIL TIPODEABONADO NOMBREDELABONADO APELLIDOPATERNODELABONADO APELLIDOMATERNODELABONADO RAZONSOCIAL TIPODEDOCUMENTOLEGAL NUMERODEDOCUMENTOLEGAL NOMBREDELREPRESENTANTELEGAL APELLIDOPATERNODELREPRESENTANTELEGAL APELLIDOMATERNODELREPRESENTANTELEGAL TIPODEDOCUMENTOLEGALDELREPRESENTANTELEGAL NUMERODEDOCUMENTOLEGALDELREPRESENTANTELEGAL NACIONALIDADELABONADO IMSI MODALIDADECONTRATO FECHAYHORADEACTIVACION ESTADODELSERVICIO MOTIVODELASUSPENSIONDELSERVICIO MOTIVODELABAJADELSERVICIO IMEI MARCADELEQUIPO MODELODELEQUIPO FECHAYHORADEVINCULACION USODELEQUIPO EQUIPOTERMINALMOVILADQUIRIDOENEXTRANJERO FECHADEDECLARACIONJURADA</p>
--	---

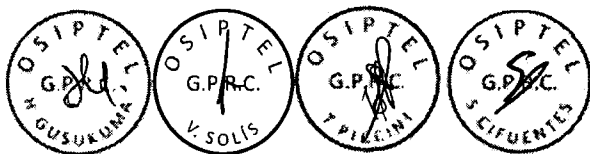


A continuación, se describen cada uno de los campos considerados:

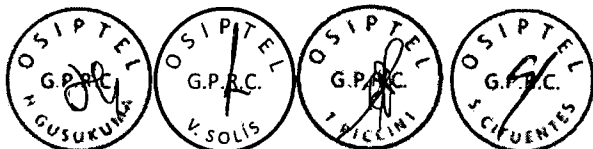
CAMPO	DESCRIPCION				
NUMERO DE FILA	<p>Número secuencial a partir del 00000001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 8 caracteres • Tipo: numérico <p>Cuando se inicie el intercambio de la información se debe "setear" en 00000001 el número de fila de cada archivo. En cada entrega que se haga siempre se iniciará el correlativo en 00000001.</p>				
CONCESIONARIO	<p>Código Identificador (ID) del concesionario móvil que envía la información (*).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 2 caracteres • Tipo: numérico <p>(* El código es el utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica)</p>				
NUMERO DE SERVICIO TELEFÓNICO MÓVIL	<p>Número telefónico que identifica de forma única la suscripción en una red (MSISDN). Este campo no puede ser modificado. No se limita el derecho del abonado al cambio de número de servicio telefónico móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 9 caracteres • Tipo: numérico <p>Ejemplo: 9XXXXXXXX</p>				
TIPO DE ABONADO	<p>Tipo de abonado del servicio público móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 1 caracter • Tipo: numérico • Valores: <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>Persona natural</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Persona jurídica.</td> </tr> </table>	1	Persona natural	2	Persona jurídica.
1	Persona natural				
2	Persona jurídica.				
NOMBRES DEL ABONADO	<p>Nombres del abonado (persona natural) del servicio público móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 60 caracteres • Tipo: caracter <p>Este campo se llena cuando el campo "TIPO DE ABONADO" es 1: Persona natural.</p>				
APELLIDO PATERNO DEL ABONADO	<p>Primer apellido del abonado (persona natural) del servicio público móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 40 caracteres • Tipo: caracter 				



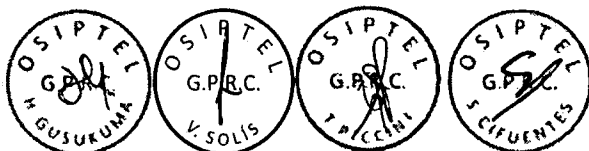
	APELLIDO MATERNO DEL ABONADO	Segundo apellido del abonado (persona natural) del servicio público móvil. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud 40 caracteres • Tipo: carácter Este campo se llena cuando el campo "TIPO DE ABONADO" es 1: Persona natural										
	RAZON SOCIAL	Razón social de la persona jurídica. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 100 caracteres • Tipo: carácter Este campo se llena cuando el campo "TIPO DE ABONADO" es 2: Persona jurídica.										
	TIPO DE DOCUMENTO LEGAL	Tipo de documento legal de identificación del abonado del servicio público móvil. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud 2 caracteres • Tipo: numérico • Valores: <table border="1" data-bbox="1045 805 1444 975"> <tr><td>01</td><td>DNI</td></tr> <tr><td>02</td><td>RUC</td></tr> <tr><td>03</td><td>Carné de Extranjería</td></tr> <tr><td>04</td><td>Pasaporte</td></tr> <tr><td>05</td><td>Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM</td></tr> </table>	01	DNI	02	RUC	03	Carné de Extranjería	04	Pasaporte	05	Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM
01	DNI											
02	RUC											
03	Carné de Extranjería											
04	Pasaporte											
05	Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM											
	NUMERO DE DOCUMENTO LEGAL	Número de documento legal de identificación del abonado del servicio público móvil. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 20 caracteres • Tipo: carácter 										
	NOMBRES REPRESENTANTE LEGAL DEL	Nombres del representante legal del abonado del servicio público móvil. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud 60 caracteres • Tipo: carácter Este campo se llena cuando el abonado tiene representante legal. De contar con representantes legales que actúen de manera mancomunada o en caso se tenga más de un representante legal, se remiten los datos de la persona que contrató el servicio.										



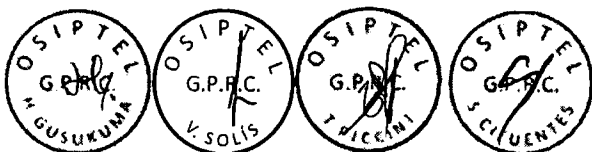
	<p>APELLIDO PATERNO DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>Primer apellido del representante legal del abonado del servicio público móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud 40 caracteres • Tipo: carácter <p>Este campo se llena cuando el abonado tiene representante legal.</p> <p>De contar con representantes legales que actúen de manera mancomunada o en caso se tenga más de un representante legal, se remitirán los datos de la persona que contrató el servicio.</p>										
	<p>APELLIDO MATERNO DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>Segundo apellido del representante legal del abonado del servicio público móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud 40 caracteres • Tipo: carácter <p>Este campo se llena cuando el abonado tiene representante legal.</p> <p>De contar con representantes legales que actúen de manera mancomunada o en caso se tenga más de un representante legal, se remiten los datos de la persona que contrató el servicio.</p>										
	<p>TIPO DE DOCUMENTO LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>Tipo de documento legal de identificación del representante legal del abonado del servicio público móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud 2 caracteres • Tipo: numérico • Valores: <table border="1" data-bbox="1050 1145 1449 1310"> <tr><td>01</td><td>DNI</td></tr> <tr><td>02</td><td>RUC</td></tr> <tr><td>03</td><td>Carné de Extranjería</td></tr> <tr><td>04</td><td>Pasaporte</td></tr> <tr><td>05</td><td>Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM</td></tr> </table> <p>Este campo se llena cuando el abonado tiene representante legal.</p> <p>De contar con representantes legales que actúen de manera mancomunada o en caso se tenga más de un representante legal, se remite los datos de la persona que contrató el servicio.</p>	01	DNI	02	RUC	03	Carné de Extranjería	04	Pasaporte	05	Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM
01	DNI											
02	RUC											
03	Carné de Extranjería											
04	Pasaporte											
05	Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM											
		<p>Número de documento legal de identificación del representante legal del abonado del servicio público móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud 20 caracteres • Tipo: carácter 										



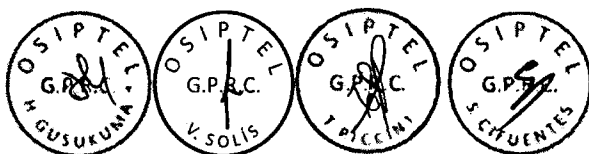
	NUMERO DE DOCUMENTO LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	<p>Este campo se llena cuando el abonado tiene representante legal.</p> <p>De contar con representantes legales que actúen de manera mancomunada o en caso se tenga más de un representante legal, se remite los datos de la persona que contrató el servicio.</p>					
NACIONALIDAD DEL ABONADO	<p>Nombre del país de origen del abonado del servicio público móvil. Se utiliza el código de país de tres letras, de acuerdo a la versión de la norma ISO 3166-1 alfa-3. Por ejemplo el código para Perú es PER.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud 3 caracteres • Tipo: caracter <p>Para el reporte de la información de abonados que han contratado el servicio antes de que esta data sea exigible, el concesionario móvil dejará vacío este campo.</p>						
IMSI	<p>Código de identificación internacional único para cada abonado del servicio público móvil, que activa el equipo terminal móvil, el cual se encuentra integrado a la Sim Card, chip u otro equivalente. Tiene una longitud máxima de 15 cifras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico 						
MODALIDAD DE CONTRATO	<p>Identifica la modalidad de pago contratada por el abonado del servicio público móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud 1 caracter. • Tipo: numérico. • Valores: <table border="1" data-bbox="1050 1197 1318 1283"> <tr> <td>1</td> <td>Prepago</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Postpago</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Control</td> </tr> </table>	1	Prepago	2	Postpago	3	Control
1	Prepago						
2	Postpago						
3	Control						
FECHA Y HORA DE ACTIVACION	<p>Fecha y hora de activación del servicio público móvil en la red</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura: YYYYMMDDHHMISS Donde: YYYY = representa el año. MM = representa dos dígitos del mes, DD = representa al día HH = dos dígitos de la hora en formato 00 hasta 23 MM = minutos y SS = corresponde a los segundos • Longitud 14 caracteres 						



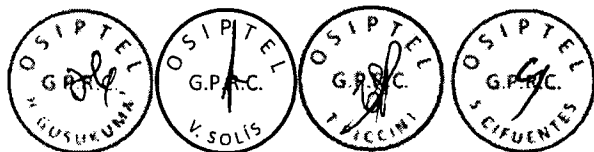
	<p>ESTADO DEL SERVICIO</p>	<p>Estado del servicio del abono del servicio público móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud 2 caracteres • Tipo: numérico. • Valores: <table border="1"> <tr> <td>01</td> <td>Activo (línea con servicio).</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Suspendido.</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Con corte.</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>De baja</td> </tr> </table>	01	Activo (línea con servicio).	02	Suspendido.	03	Con corte.	04	De baja				
01	Activo (línea con servicio).													
02	Suspendido.													
03	Con corte.													
04	De baja													
	<p>MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO</p>	<p>Indica el motivo de la suspensión del servicio público móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud 3 caracteres • Tipo: caracter. • Valores: <table border="1"> <tr> <td>SSP</td> <td>Suspendido por sustracción o pérdida del equipo terminal móvil.</td> </tr> <tr> <td>SIS</td> <td>Suspendido por incumplimiento del intercambio seguro.</td> </tr> <tr> <td>SLB</td> <td>Suspendido por vinculación del servicio a equipo terminal móvil con IMEI que no se encuentra en la Lista Blanca</td> </tr> <tr> <td>SIN</td> <td>Suspendido por vinculación del servicio a equipo terminal móvil con IMEI inválido.</td> </tr> <tr> <td>SCL</td> <td>Suspendido por vinculación del servicio a equipo terminal móvil con IMEI clonado o duplicado.</td> </tr> <tr> <td>SCU</td> <td>Suspendido por alguna de las otras causales establecidas en las Condiciones de Uso.</td> </tr> </table> <p>Este campo se llena cuando el campo "ESTADO DEL SERVICIO" es 02: Suspendido.</p>	SSP	Suspendido por sustracción o pérdida del equipo terminal móvil.	SIS	Suspendido por incumplimiento del intercambio seguro.	SLB	Suspendido por vinculación del servicio a equipo terminal móvil con IMEI que no se encuentra en la Lista Blanca	SIN	Suspendido por vinculación del servicio a equipo terminal móvil con IMEI inválido.	SCL	Suspendido por vinculación del servicio a equipo terminal móvil con IMEI clonado o duplicado.	SCU	Suspendido por alguna de las otras causales establecidas en las Condiciones de Uso.
SSP	Suspendido por sustracción o pérdida del equipo terminal móvil.													
SIS	Suspendido por incumplimiento del intercambio seguro.													
SLB	Suspendido por vinculación del servicio a equipo terminal móvil con IMEI que no se encuentra en la Lista Blanca													
SIN	Suspendido por vinculación del servicio a equipo terminal móvil con IMEI inválido.													
SCL	Suspendido por vinculación del servicio a equipo terminal móvil con IMEI clonado o duplicado.													
SCU	Suspendido por alguna de las otras causales establecidas en las Condiciones de Uso.													



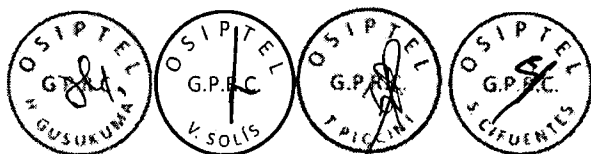
	<p>MOTIVO DE LA BAJA DEL SERVICIO</p>	<p>Indica el motivo de la baja del servicio público móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 3 caracteres • Tipo: caracter. • Valores: <table border="1"> <tr> <td>DSP</td> <td>De baja por sustracción o pérdida del equipo terminal móvil.</td> </tr> <tr> <td>DIS</td> <td>De baja por incumplimiento del intercambio seguro.</td> </tr> <tr> <td>DLB</td> <td>De baja por no entrega del equipo terminal móvil al concesionario móvil debido a que el IMEI del equipo terminal móvil no se encuentra registrado en la Lista Blanca</td> </tr> <tr> <td>DIN</td> <td>De baja por no entrega del equipo terminal móvil al concesionario móvil debido a que el equipo terminal móvil tiene IMEI inválido</td> </tr> <tr> <td>DCL</td> <td>De baja por no entrega del equipo terminal móvil al concesionario móvil debido a que el equipo terminal móvil tiene IMEI clonado o duplicado.</td> </tr> <tr> <td>DCU</td> <td>De baja por alguna de las otras causales establecidas en las Condiciones de Uso</td> </tr> </table> <p>Este campo se llena cuando el campo "ESTADO DEL SERVICIO" es 04: De baja.</p>	DSP	De baja por sustracción o pérdida del equipo terminal móvil.	DIS	De baja por incumplimiento del intercambio seguro.	DLB	De baja por no entrega del equipo terminal móvil al concesionario móvil debido a que el IMEI del equipo terminal móvil no se encuentra registrado en la Lista Blanca	DIN	De baja por no entrega del equipo terminal móvil al concesionario móvil debido a que el equipo terminal móvil tiene IMEI inválido	DCL	De baja por no entrega del equipo terminal móvil al concesionario móvil debido a que el equipo terminal móvil tiene IMEI clonado o duplicado.	DCU	De baja por alguna de las otras causales establecidas en las Condiciones de Uso
DSP	De baja por sustracción o pérdida del equipo terminal móvil.													
DIS	De baja por incumplimiento del intercambio seguro.													
DLB	De baja por no entrega del equipo terminal móvil al concesionario móvil debido a que el IMEI del equipo terminal móvil no se encuentra registrado en la Lista Blanca													
DIN	De baja por no entrega del equipo terminal móvil al concesionario móvil debido a que el equipo terminal móvil tiene IMEI inválido													
DCL	De baja por no entrega del equipo terminal móvil al concesionario móvil debido a que el equipo terminal móvil tiene IMEI clonado o duplicado.													
DCU	De baja por alguna de las otras causales establecidas en las Condiciones de Uso													
	<p>IMEI</p>	<p>Identidad internacional del equipo terminal móvil. Es el código o número de serie de 15 dígitos único que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico 												
	<p>MARCA DEL EQUIPO</p>	<p>Marca del equipo terminal móvil según el TAC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 50 caracteres • Tipo: caracter 												
	<p>MODELO DEL EQUIPO</p>	<p>Modelo del equipo terminal móvil según el TAC</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 50 caracteres • Tipo: caracter 												
	<p>FECHA Y HORA DE VINCULACIÓN</p>	<p>Fecha y hora de vinculación del servicio al IMEI, que corresponde a la primera llamada o acceso a la red de datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura: YYYYMMDDHHMISS 												



	<p>Donde: YYYY = representa el año, MM = representa dos dígitos del mes, DD = representa al día, HH = dos dígitos de la hora en formato 00 hasta 23, MM = minutos y SS = corresponde a los segundos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 14 caracteres. 						
USO DEL EQUIPO	<p>Uso del equipo terminal móvil que está realizando el abonado o usuario del servicio público móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 1 carácter • Tipo: numérico • Valores: <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>Por abonado corporativo.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>De préstamo.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Uso ordinario, es decir no incluye al uso por abonado corporativo ni el uso de préstamo.</td> </tr> </table>	1	Por abonado corporativo.	2	De préstamo.	3	Uso ordinario, es decir no incluye al uso por abonado corporativo ni el uso de préstamo.
1	Por abonado corporativo.						
2	De préstamo.						
3	Uso ordinario, es decir no incluye al uso por abonado corporativo ni el uso de préstamo.						
EQUIPO TERMINAL MÓVIL ADQUIRIDO EN EXTRANJERO	<p>Indicar si el equipo terminal móvil ha sido adquirido por una persona natural en el extranjero para su uso en el Perú.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 1 carácter • Tipo: numérico. • Valores: <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>No</td> </tr> </table> <p>Este campo se llena cuando el campo "TIPO DE ABONADO" es 1: Persona Natural.</p>	1	Si	2	No		
1	Si						
2	No						
FECHA DE DECLARACIÓN JURADA	<p>Fecha de suscripción de la Declaración Jurada de la persona natural ante el concesionario móvil con el cual contrata el servicio, a fin de validar que adquiere un equipo terminal móvil en el extranjero para su uso en el Perú.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura: YYYYMMDD Donde: YYYY = representa el año, MM = representa dos dígitos del mes, DD = representa al día. • Longitud: 8 caracteres <p>Este campo se llena cuando el campo "EQUIPO TERMINAL MÓVIL ADQUIRIDO EN EXTRANJERO" sea igual a 1.</p>						
<p>(i) Se utiliza como separador el símbolo PIPE () para cada dato contenido en el registro.</p> <p>(ii) Se inserta al final de cada registro un salto de línea.</p> <p>El OSIPTEL puede modificar los campos considerados, según corresponda, previa comunicación escrita a los concesionarios móviles y al MININTER, en la que se indique el plazo previsto para su ejecución.</p>							



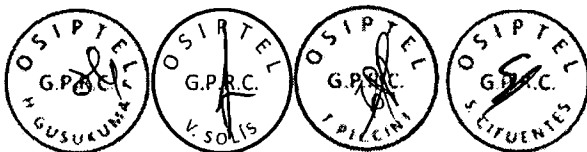
<p align="center">Artículo 5</p>		<p>Periodicidad de entrega de la información del Registro de Abonados del concesionario móvil.</p> <p>El Registro de Abonados es actualizado por el concesionario móvil con periodicidad diaria los siete (07) días de la semana entre las 00:00:00 y las 03:59:59 horas. El archivo a remitir está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 4.</p> <p>La actualización del Registro de Abonados a la que se refiere el párrafo anterior incluye únicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Los abonados que han tenido cualquier modificación en algunos de los campos definidos en el artículo 4. La citada modificación corresponde al último evento registrado durante las últimas 24 horas hasta las 20:59:59 horas del día anterior al reporte. (ii) Los abonados que han celebrado nuevas contrataciones.
<p align="center">Comentarios Recibidos</p>	<p align="center">AMÉRICA MÓVIL</p>	<p><u>RESPECTO AL HORARIO DE CORTE PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACION DE LAS ACTUALIZACIONES AL REGISTRO.-</u></p> <p>Al respecto, respetuosamente solicitamos que toda la información que sea remitida al OSIPTEL en calidad de "actualización del Registro de Abonados", tenga como fecha de corte las 20:59:59 horas del día anterior, tanto en lo correspondiente a las modificaciones de la base actual así como las altas nuevas del servicio.</p> <p>En este punto, es oportuno señalar que según lo contemplado en el proyecto, las empresas deberían tomar una "primera foto" a las 20:59:59 horas para extraer la información --con dicha hora de corte-- para procesar cualquier modificación en el registro de abonados actual, y tres (3) horas después, deberá tomar una "segunda foto" para efectuar la misma labor, pero esta vez para obtener información de las altas nuevas del día. En ese sentido, por razones de eficiencia, solicitamos que se cuente con una única hora de corte, esto es, a las 20:59:59 horas.</p> <p>En este punto, es importante señalar que lo anteriormente señalado resulta de suma utilidad si es tomado en consideración que con dicho plazo, resulta posible que las medidas de contingencia que sean adoptadas ante cualquier posible situación excepcional e imprevisible permitan obtener la información necesaria <u>dentro</u> de los plazos establecidos en el proyecto, lo cual solicitamos respetuosamente tomar en consideración en la norma que finalmente sea aprobada.</p>
<p align="center">Comentarios Recibidos</p>	<p align="center">ENTEL PERÚ</p>	<p>Debido a que se está solicitando información con un considerable grado de detalle (IMEIS que están en el país haciendo roaming, marca y modelo del equipo, uso corporativo, etc.) es posible que esta tenga que ser obtenida a través de distintos sistemas y por medio de diversas rutinas; por lo que es probable que el rango de 00:00 a.m. a 04:00 a.m. pueda dejarnos sin ningún margen de reacción ante cualquier inconveniente. Considerando que la data a procesar es del día anterior hasta las 08:00 p.m. sería posible poder empezar con la generación de la base de datos desde antes? O en todo caso requerimos que se establezca una ventana de tiempo más amplia.</p>



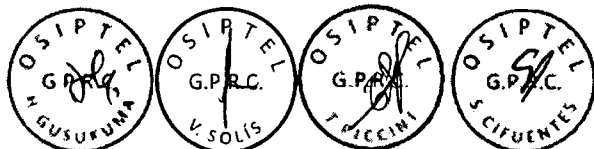
		<p>Se entiende que el archivo tiene que enviarse diariamente, pero cuando indica "Actualización" sólo se debe enviar los registros que han sufrido cambios? En qué horario deben enviarse? No se debe enviar solamente un archivo bajo la estructura indicada, todos los Días? El operador también debe almacenar esta información? Qué antigüedad de información debe mantener?</p>
Comentarios Recibidos	TELEFÓNICA	<p>Es sumamente importante desarrollar un proceso de control periódico de la consistencia de los intercambios. Como todo proceso de intercambio de información que se realiza de forma automatizada, es previsible la existencia de errores de comunicación originada en cualquiera de las partes involucradas. Se debe partir por reconocer la existencia de un margen de error y ello determina la necesidad de establecer procesos de cuadro de información periódicos para corregir cualquier posible inconsistencia. Esto no ha ocurrido con la Lista Negra de Terminales siendo una base mucho más sencilla de manejar, lo que ha derivado en diferencias. Para que ello no se repita en el caso de la Lista Blanca, se sugiere desarrollar procesos de control.</p> <p>Asimismo, se propone la creación de una mesa de ayuda para poder corregir posibles inconsistencias en los distintos reportes. Ej: Actualmente un cliente de una empresa que ha adquirido el teléfono en la misma, se puede ver impactado si otra empresa reportara el bloqueo del equipo. Debería haber un proceso sencillo para no afectar su equipo por un error en el reporte o un bloqueo realizado por un tercero que ha adulterado un equipo utilizando el IMEI de ese cliente.</p>
Posición del OSIPTEL		<p><u>Respecto de los comentarios de América Móvil:</u></p> <p>Respecto al horario de corte para la entrega de la información correspondiente al Registro de Abonados, se está precisando que la actualización del Registro de Abonados corresponde a la última modificación en el campo correspondiente registrado durante las últimas 24 horas hasta las 23:59:59 horas del día anterior al reporte.</p> <p><u>Respecto de los comentarios de Entel Perú:</u></p> <p>Se está modificando el horario propuesto para la remisión de la información correspondiente al Registro de Abonado, sin embargo consideramos que la ventana establecida es suficiente para que las empresas operadoras puedan remitir la información. Cabe señalar que una ventana de tiempo similar fue establecida en la Resolución N° 111-2015-CD/OSIPTEL, en donde se había previsto el envío de parte de las empresas concesionarias de un archivo con información similar.</p> <p>La actualización del Registro de Abonados incluye la información correspondiente a todos los campos de los servicios telefónicos móviles que han tenido cualquier modificación en algunos de los campos definidos. La actualización corresponde a la última modificación en el campo correspondiente registrado durante las últimas 24 horas hasta las 23:59:59 horas del día anterior al reporte.</p> <p>De otro lado, cada concesionario del servicio público móvil decidirá si almacena a no la información a ser remitida al OSIPTEL y de ser el caso, el período de almacenamiento. Sin embargo, para efectos de la función de supervisión las empresas operadoras deberán conservar la información</p>



	<p>que resulte necesaria para dichos fines, conforme al artículo 16 de la Ley 27336.</p> <p><u>Respecto de los comentarios de Telefónica:</u></p> <p>Se ha previsto en la norma una etapa de verificación de la consistencia de la información entregada por cada empresa operadora. Las empresas operadoras, de ser el caso, contarán con un determinado plazo para ejecutar las subsanaciones que resulten necesarias.</p> <p>Respecto a la mesa de ayuda existe un procedimiento de coordinación con las empresas operadoras en aspectos vinculados a los usuarios o abonados. En este marco se coordinará los aspectos vinculados a los usuarios o abonados que tengan que ver con la presente norma.</p>
<p>Versión Final Artículo 5</p>	<p>Periodicidad de entrega de la información del Registro de Abonados del concesionario móvil.</p> <p>El Registro de Abonados es actualizado por el concesionario móvil con periodicidad diaria los siete (07) días de la semana entre las 03:00:00 y las 06:59:59 horas. El archivo a remitir está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 4.</p> <p>La actualización del Registro de Abonados a la que se refiere el párrafo anterior incluye la información correspondiente a todos los campos de los servicios telefónicos móviles que han tenido cualquier modificación en algunos de los campos definidos en el artículo 4.</p> <p>La actualización del Registro de Abonados corresponde a la última modificación en el campo correspondiente registrado durante las últimas 24 horas hasta las 23:59:59 horas del día anterior al reporte.</p>
<p>SUBTÍTULO II REGISTRO DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES IMPORTADOS</p>	
<p>Artículo 6</p>	<p>Entrega de información de equipos terminales móviles importados.</p> <p>Los Importadores de equipos terminales móviles ingresan en el Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados implementado por el OSIPTEL o por el tercero que éste designe, los siguientes campos, que deben ser completados en forma obligatoria por el Importador:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Código IMEI, que corresponde al código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial. Su longitud es de 15 caracteres y de tipo numérico. b) Marca del equipo terminal móvil. c) Modelo del equipo terminal móvil. d) País de origen o procedencia del equipo terminal móvil.
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p>No se han recibido comentarios. Se mantiene la propuesta de redacción.</p>



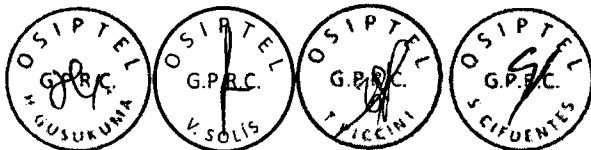
<p>Versión Final Artículo 6</p>	<p>Entrega de información de equipos terminales móviles importados. Los Importadores de equipos terminales móviles ingresan en el Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados implementado por el OSIPTEL o por el tercero que éste designe, los siguientes campos, que deben ser completados en forma obligatoria por el Importador:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Código IMEI, que corresponde al código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial. Su longitud es de 15 caracteres y de tipo numérico. b) Marca del equipo terminal móvil. c) Modelo del equipo terminal móvil. d) País de origen o procedencia del equipo terminal móvil.
<p>Artículo 7</p>	<p>Acceso al Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados. El acceso al Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados se realiza desde la página web institucional del OSIPTEL, mediante el enlace http://renteseg.osiptel.gob.pe/</p> <p>El tiempo de caducidad de la sesión por inactividad se ha establecido en 15 minutos. Los Importadores deben tomar las previsiones guardando la información, en caso se dejara inactivo el Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados por periodos mayores al mencionado.</p>
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p>No se han recibido comentarios. Se mantiene la propuesta de redacción.</p>
<p>Versión Final Artículo 7</p>	<p>Acceso al Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados. El acceso al Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados se realiza desde la página web institucional del OSIPTEL, mediante el enlace http://renteseg.osiptel.gob.pe/</p> <p>El tiempo de caducidad de la sesión por inactividad se ha establecido en 15 minutos. Los Importadores deben tomar las previsiones guardando la información, en caso se dejara inactivo el Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados por periodos mayores al mencionado.</p>
<p>Artículo 8</p>	<p>Entrega de cuenta de ingreso al Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados. Los Importadores deben solicitar al OSIPTEL un código de usuario y una contraseña para su autenticación e ingreso al Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados, los mismos que son entregados al Importador, y de ser el caso, al representante legal, previa acreditación, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de efectuada la solicitud.</p> <p>En el primer ingreso que realice el Importador al Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados, es requerido en forma obligatoria: (i) el cambio de contraseña otorgada por el OSIPTEL y (ii) la inclusión de la dirección de correo electrónico a la que se remiten las notificaciones que se detallan en los artículos 12 y 16.</p>



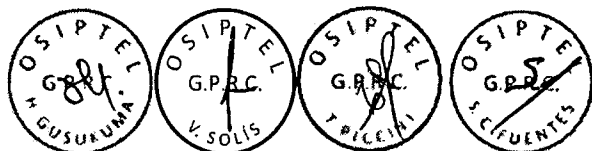
Comentarios Recibidos	TELEFÓNICA	Es necesario establecer la posibilidad de generar más de 1 cuenta para el registro de importaciones. Esta actividad representa una alta carga operativa que debe ejecutarla más de una persona.
Posición del OSIPTEL		<u>Respecto de los comentarios de Telefónica:</u> Se dejará abierta la posibilidad de que los Importadores puedan solicitar al OSIPTEL más de un código y contraseña para el registro de los equipos terminales móviles importados, a efectos de que se facilite el cumplimiento de este registro.
Versión Final Artículo 8		Entrega de cuenta de ingreso al Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados. Los Importadores deben solicitar al OSIPTEL el (los) código(s) de usuario(s) y la(s) contraseña(s) para su autenticación e ingreso al Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados, los mismos que son entregados al Importador, y de ser el caso, al representante legal, previa acreditación, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de efectuada la solicitud. En el primer ingreso que realice el Importador al Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados, es requerido en forma obligatoria: (i) el cambio de contraseña otorgada por el OSIPTEL y (ii) la inclusión de la dirección de correo electrónico a la que se remiten las notificaciones que se detallan en los artículos 12 y 16.
Artículo 9		Registro de la información. Para el registro de la información el Importador debe realizar las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> • Pulsar el Botón que indica Registrar. • Confirmar afirmativamente la pregunta del sistema, ratificando su decisión de registro. El Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados genera un código único y correlativo, como constancia del registro de los equipos terminales móviles importados. Dicho código es enviado al Importador de acuerdo a lo indicado en el artículo 12.
Comentarios Recibidos	AMÉRICA MÓVIL	Solicitamos respetuosamente se sirva precisar que el código único correlativo brindado por el sistema, deberá ser emitido por cada terminal móvil registrado, o en su defecto, se sirva precisar si el referido código será emitido por modelo o embarque, en tanto que en una misma importación, es posible importar más de un modelo de celular.
Posición del OSIPTEL		<u>Respecto de los comentarios de América Móvil:</u> Se está precisando que el código único correlativo brindado por el sistema es por carga de información, y no por equipo terminal móvil registrado.
Versión Final Artículo 9		Registro de la información. Para el registro de la información el Importador debe realizar las siguientes acciones:



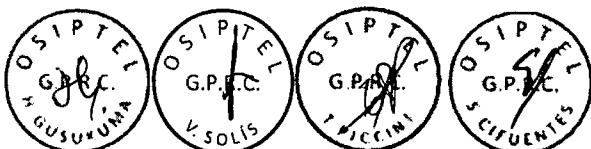
		<ul style="list-style-type: none"> • Pulsar el Botón que indica Registrar. • Confirmar afirmativamente la pregunta del sistema, ratificando su decisión de registro. <p>El Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados genera un código único y correlativo, por carga de información, como constancia del registro de los equipos terminales móviles importados. Dicho código es enviado al Importador de acuerdo a lo indicado en el artículo 12.</p>
Artículo 10		<p>Modalidad de registro masivo por archivo.</p> <p>El Importador podrá realizar, bajo esta modalidad, la carga y generación masiva de registros de los equipos terminales móviles importados a través de archivo en formato Excel o plano.</p>
Comentarios Recibidos	ENTEL PERÚ	Se indica que se gestionará archivos por lotes (carga masiva) en el artículo 10 pero no se indica cómo, sería bueno aclararlo.
Posición del OSIPTEL		<p><u>Respecto de los comentarios de Entel Perú:</u></p> <p>Cabe señalar que el Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados permitirá dos modalidades de registro: (i) a través de un formulario en línea y (ii) a través de la carga de la información por archivo excel o plano.</p>
Versión Final Artículo 10		<p>Modalidad de registro masivo por archivo.</p> <p>El Importador podrá realizar, bajo esta modalidad, la carga y generación masiva de registros de los equipos terminales móviles importados a través de archivo en formato Excel o plano.</p>
Artículo 11		<p>Mecanismos de Seguridad.</p> <p>Los mecanismos de seguridad a ser considerados son:</p> <p>i) Cambio de contraseña.</p> <p>El Importador puede cambiar la contraseña de acceso las veces que lo considere necesario. La contraseña no debe contener menos de seis (6) caracteres, con una combinación de letras mayúsculas, minúsculas y números.</p> <p>En los casos de pérdida de contraseña, el Importador debe remitir un mensaje de correo electrónico al OSIPTEL (renteseg@osiptel.gob.pe) a fin de que se coordine la entrega de una nueva contraseña. La nueva contraseña debe ser generada y entregada por el OSIPTEL, dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la solicitud, siempre que la misma haya sido realizada por el Importador o de ser el caso, por el representante legal. En el correo electrónico señalado anteriormente, el Importador deberá indicar el número de RUC y en caso de persona jurídica, adicionalmente el número de partida registral.</p> <p>Durante este periodo, el Importador debe registrar la información utilizando los mecanismos de contingencia detallados en el artículo</p>



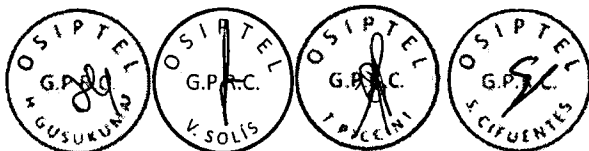
	<p>14, debiendo posteriormente cumplir con el debido registro de la información en el Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados.</p> <p>ii) Suspensión de cuenta. El Importador debidamente acreditado, puede solicitar la suspensión de la cuenta de usuario del Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados, cuando lo considere necesario, para lo cual debe remitir un mensaje de correo electrónico al OSIPTEL (renteseg@osiptel.gob.pe) o una comunicación escrita requiriendo la suspensión de la cuenta. Esto origina que no pueda ingresar ni registrar información de equipos terminales móviles importados a nombre de dicha cuenta.</p>
Comentarios Recibidos	<p>MTC</p> <p>Se sugiere la siguiente redacción:</p> <p>Artículo 11.- Mecanismos de Seguridad Los mecanismos de seguridad a ser considerados son:</p> <p>i) Cambio de contraseña El importador puede cambiar la contraseña de acceso las veces que lo considere necesario. La contraseña no debe contener menos de seis (6) caracteres, con una combinación de letras mayúsculas, minúsculas y números.</p> <p>En los casos de pérdida de contraseña, solo el Importador o, de ser el caso, su representante legal remite un mensaje de correo electrónico al OSIPTEL (rentesegaosiptel.gob.pe) a fin de que se coordine la entrega de una nueva contraseña, debiendo indicar el número de RUC y en caso de persona jurídica, adicionalmente el número de partida registral. La nueva contraseña debe ser generada y entregada por el OSIPTEL, dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la solicitud.</p> <p>(...).</p>
Posición del OSIPTEL	<p><u>Respecto de los comentarios del MTC:</u></p> <p>Para un mejor entendimiento, se está recogiendo la redacción propuesta.</p>
Versión Final Artículo 11	<p>Mecanismos de Seguridad. Los mecanismos de seguridad a ser considerados son:</p> <p>i) Cambio de contraseña. El importador puede cambiar la contraseña de acceso las veces que lo considere necesario. La contraseña no debe contener menos de seis (6) caracteres, con una combinación de letras mayúsculas, minúsculas y números.</p> <p>En los casos de pérdida de contraseña, solo el Importador o, de ser el caso, su representante legal remite un mensaje de correo electrónico al OSIPTEL (renteseg@osiptel.gob.pe) a fin de que se coordine la entrega de una nueva contraseña, debiendo indicar el número de RUC y en caso de persona jurídica, adicionalmente el número de partida registral. La nueva contraseña debe ser generada</p>



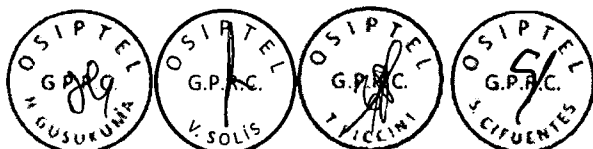
	<p>y entregada por el OSIPTEL, dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la solicitud.</p> <p>Durante este periodo, el Importador debe registrar la información utilizando los mecanismos de contingencia detallados en el artículo 14, debiendo posteriormente cumplir con el debido registro de la información en el Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados.</p> <p>ii) Suspensión de cuenta. El Importador debidamente acreditado, puede solicitar la suspensión de la cuenta de usuario del Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados, cuando lo considere necesario, para lo cual debe remitir un mensaje de correo electrónico al OSIPTEL (renteseg@osiptel.gob.pe) o una comunicación escrita requiriendo la suspensión de la cuenta. Esto origina que no pueda ingresar ni registrar información de equipos terminales móviles importados a nombre de dicha cuenta.</p>
<p>Artículo 12</p>	<p>Acuse de recibo del registro de información. El Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados, remite tres (3) mensajes de correo electrónico como Acuse de Recibo de Registro, al momento en que el Importador registre la información de los equipos terminales móviles:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos (2) mensajes de igual contenido (uno de ellos incluye una firma digital) para el Importador, a la dirección de correo electrónico que haya sido determinada en el artículo 8. - Un (1) mensaje que incluirá una firma digital para el OSIPTEL. <p>El Acuse de Recibo se realizará a más tardar el día siguiente de efectuado el registro.</p> <p>En los referidos mensajes se consignará: (i) la información registrada por el Importador, (ii) la fecha del registro, (iii) la hora del registro y (iv) el código del registro.</p> <p>Los mensajes con firma digital validan y aseguran que la información de equipos terminales móviles importados en el Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados ha sido registrada en forma satisfactoria, garantizando la inalterabilidad e integridad de la misma, debiendo ser conservados por el Importador como Constancia del registro realizado.</p> <p>El Importador es responsable de mantener la capacidad de almacenamiento necesaria en su buzón de correo electrónico para recibir las notificaciones que sean emitidas por el sistema.</p>
	<p>Respecto a este punto, corresponde tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG), en lo referido a la</p>



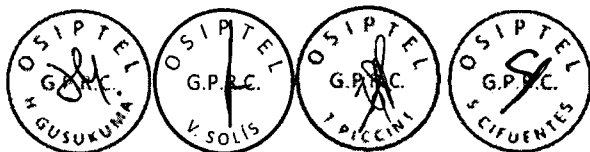
Comentarios Recibidos	MTC	<p>notificación dirigida a una dirección de correo electrónico, la cual se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción, lo que también resultará necesario para que la notificación surta sus efectos. Adicionalmente a ello, deberá tenerse en cuenta las acciones a realizarse en caso no se obtenga la respuesta de recepción de la dirección de correo electrónico (notificación personal).</p>
	TELEFÓNICA	<ul style="list-style-type: none"> • El acuse de recibo de carga de información debe ser en tiempo real. • ¿Se generará un código por lote cargado o un código diferente por cada IMEI registrado?
Posición del OSIPTEL	<p><u>Respecto de los comentarios del MTC:</u></p> <p>En este caso el Importador no remite por vía electrónica un acto administrativo sujeto al régimen de notificaciones de la LPAG. Este Importador presenta información con sujeción a unas reglas especiales que incluyen el acuse de recibo con firma digital por parte del OSIPTEL.</p> <p><u>Respecto de los comentarios de Telefónica:</u></p> <p>En función a la carga de emisión de Acuses de Recibo estos podrían prolongarse máximo hasta el día siguiente. El código de registro que se genera es por carga de información.</p>	
Versión Final Artículo 12	<p>Acuse de recibo del registro de información.</p> <p>El Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados, remite tres (3) mensajes de correo electrónico como Acuse de Recibo de Registro, al momento en que el Importador registre la información de los equipos terminales móviles:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos (2) mensajes de igual contenido (uno de ellos incluye una firma digital) para el Importador, a la dirección de correo electrónico que haya sido determinada en el artículo 8. - Un (1) mensaje que incluirá una firma digital para el OSIPTEL. <p>El Acuse de Recibo se realizará a más tardar el día siguiente de efectuado el registro.</p> <p>En los referidos mensajes se consignará: (i) la información registrada por el Importador, (ii) la fecha del registro, (iii) la hora del registro y (iv) el código del registro.</p> <p>Los mensajes con firma digital validan y aseguran que la información de equipos terminales móviles importados en el Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados ha sido registrada en forma satisfactoria, garantizando la inalterabilidad e integridad de la misma, debiendo ser conservados por el Importador como Constancia del registro realizado.</p> <p>El Importador es responsable de mantener la capacidad de almacenamiento necesaria en su buzón de correo electrónico para recibir las notificaciones que sean emitidas por el sistema.</p>	



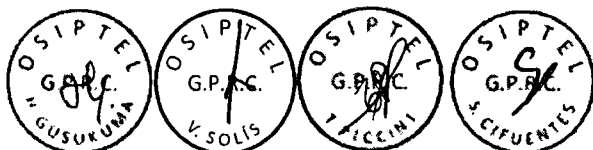
<p>Artículo 13</p>	<p>Verificación de los accesos y operaciones realizadas en el sistema. El Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados cuenta con una bitácora de accesos, así como de las operaciones que se efectúan en el mismo. De esta forma, se garantiza la implementación de adecuados mecanismos de auditoría y de seguridad a los datos almacenados en el Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados.</p> <p>Asimismo, el Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados cuenta con una gestión de acceso y modificación de los datos contenidos en los formatos. Esto permite registrar y realizar análisis de los cambios realizados en los reportes almacenados.</p> <p>El mecanismo de acceso a los servidores del Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados se realiza de forma segura utilizando el protocolo de comunicación SSL (Secure Socket Layer), lo que permite garantizar la confidencialidad e integridad de la información transmitida vía Internet desde su generación por el Importador hasta su recepción en los servidores donde se aloje el sistema. Los Importadores deberán asegurarse que las aplicaciones utilizadas para el acceso al Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados son compatibles con este mecanismo de comunicación.</p>
<p>Comentarios Recibidos</p>	<p>TELEFÓNICA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el importador retira una serie de la web, debe quedar registrado en la bitácora para temas de sustento ante reclamos (fecha, hora, usuario, movimiento). • La web debe brindar opción de consulta por serie y consulta masiva a través de un archivo TXT o Excel. Como respuesta se debe mostrar la serie + código (con opción de exportarlo). • La bitácora debe permitir descargar todos los movimientos de un usuario para validar que no se estén realizando cargas no autorizadas.
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p><u>Respecto de los comentarios de Telefónica:</u></p> <p>Todas las operaciones y registros quedan almacenado en el sistema. Respecto a que la web debe brindar la opción de consulta por serie y consulta masiva a través de un archivo TXT o Excel, consideramos que inicialmente se implementaría la opción de consulta de los equipos terminales móviles ingresados por número de IMEI. No se implementaría la opción de consulta masiva pues puede demandar mayor procesamiento al servidor. Durante el desarrollo del sistema se evaluará y de ser el caso, se implementará la consulta masiva.</p> <p>Se está precisando que la bitácora debe permitir descargar todos los movimientos de un usuario para validar que no se estén realizando cargas no autorizadas.</p>
<p>Versión Final Artículo 13</p>	<p>Verificación de los accesos y operaciones realizadas en el sistema. El Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados cuenta con una bitácora de accesos, así como de las operaciones que se efectúan en el mismo. De esta forma, se garantiza la implementación de adecuados mecanismos de auditoría y de seguridad a los datos almacenados en el Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados.</p>



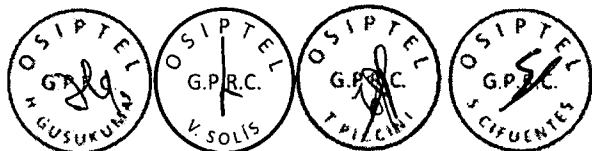
	<p>La bitácora permite descargar todos los movimientos de un usuario para validar que no se estén realizando cargas no autorizadas.</p> <p>Asimismo, el Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados cuenta con una gestión de acceso y modificación de los datos contenidos en los formatos. Esto permite registrar y realizar análisis de los cambios realizados en los reportes almacenados.</p> <p>El Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados cuenta con una opción que permita al Importador realizar consultas de los equipos terminales móviles ingresados por número de IMEI.</p> <p>El mecanismo de acceso a los servidores del Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados se realiza de forma segura utilizando el protocolo de comunicación SSL (Secure Socket Layer), lo que permite garantizar la confidencialidad e integridad de la información transmitida vía Internet desde su generación por el Importador hasta su recepción en los servidores donde se aloje el sistema. Los Importadores deberán asegurarse que las aplicaciones utilizadas para el acceso al Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados son compatibles con este mecanismo de comunicación.</p>
<p>Artículo 14</p>	<p>Previsiones para los casos de contingencia.</p> <p>Cuando el Importador no pueda registrar la información de equipos terminales móviles, debido a problemas técnicos del Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados o de acceso a la página web institucional del OSIPTEL, deberá comunicar dicha situación, remitiendo un mensaje de correo electrónico al OSIPTEL (renteseg@osiptel.gob.pe). En caso que esta opción no estuviera disponible, debe remitir esta información a la mesa de partes del OSIPTEL.</p> <p>La comunicación a ser remitida al OSIPTEL debe contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) La información de los equipos terminales móviles a ser registrada. (ii) La fecha y hora del intento de registro de información. (iii) La especificación del problema que motiva la imposibilidad del registro de la información; y (iv) De ser el caso, la captura de la pantalla en la que se muestre la imposibilidad del registro de la información <p>En caso el Importador remita la información antes indicada en forma incompleta se tiene como no cumplida la obligación de registro de información de equipos terminales móviles importados.</p> <p>El OSIPTEL comunica a la dirección de correo electrónico del Importador, el cese de dicha imposibilidad; a fin que éste cumpla con regularizar el registro de la información en un plazo no mayor de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente de la comunicación cursada por el OSIPTEL acerca de la habilitación del Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados.</p>



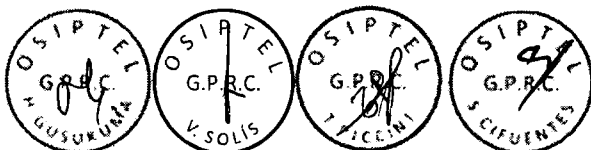
		<p>Si el Importador no cumpliera con formalizar el registro de la información en el plazo establecido, se tiene como no cumplida la obligación de registro de información de equipos terminales móviles importados.</p> <p>El Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados cuenta con una bitácora de incidencias o eventos que contiene los periodos en los que la herramienta informática estuvo inoperativa. Esta bitácora será considerada como un medio probatorio para validar la información señalada por el Importador.</p> <p>En aquellos casos en los que del resultado de la verificación de la bitácora de incidencia o eventos, se acredite que no existió imposibilidad técnica para el registro de la información, el OSIPTEL considera como no registrada la información de equipos terminales móviles importados.</p> <p>Para los casos en que el Importador no cumpla con formalizar el registro de la información en el plazo establecido, así como en los casos donde se acredite que no existe imposibilidad técnica para el registro de información, el OSIPTEL, comunica a la dirección de correo electrónico del Importador, que los Equipos Terminales Móviles no son registrados en la Lista Blanca.</p>
<p>Comentarios Recibidos</p>	<p>AMÉRICA MÓVIL</p>	<p>En relación al plazo antes señalado, solicitamos respetuosamente se sirva ampliar el plazo antes señalado y se conceda por lo menos dos (2) días hábiles para efectuar la carga de la información en el sistema del Regulador una vez que el cese la imposibilidad de reportar la información, en tanto que el plazo de un (1) día hábil resulta a todas luces insuficiente para efectuar todas las coordinaciones pertinentes destinadas a efectuar dicha labor.</p> <p>No obstante lo anterior, en caso no se acoja la sugerencia antes señalada, sugerimos alinear lo establecido en el proyecto a lo dispuesto en el artículo 133° de la Ley N° 27444, el cual dispone que los actos de notificación surtirán efecto a partir del día siguiente en el cual han sido notificados, lo cual solicitamos respetuosamente tomar en consideración.</p>
		<p>Respecto a este punto, también deberá considerarse lo dispuesto por el artículo 20 del TUO de la LPAG, en lo referido a la notificación dirigida a una dirección de correo electrónico.</p> <p>Adicionalmente, se considera que el tercer párrafo debe ser complementado:</p> <p>"En caso el Importador remita la información antes indicada en forma incompleta, se tiene como no cumplida la obligación de registro de información de equipos terminales móviles importados, debiendo completarla o subsanarla."</p> <p>Por otro lado, en cuanto al incumplimiento de formalizar el registro de la información en el plazo señalado, se considera que más que calificar ello como el incumplimiento de la obligación de registro de información de equipos terminales móviles importados que los importadores tienen a cargo en virtud de lo dispuesto por el D.L. 1338 y su Reglamento, aprobado por D.S. 009-2017-IN, debería tenerse por no presentada la solicitud de</p>



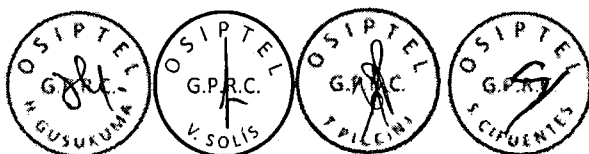
Comentarios Recibidos	MTC	<p>registro. Ello, dado que la normativa no establece un plazo límite para que los importadores realicen ese registro, estando sujeta esa obligación al hecho que no pueden comercializar ni transferir los equipos antes que cumpla con registrarlos en el sistema que implemente el OSIPTEL, para su incorporación en la Lista Blanca.</p> <p>De este modo, la comercialización o transferencia de equipos debería estar condicionada a la recepción de la confirmación de inclusión de los equipos en la Lista Blanca.</p>
Comentarios Recibidos	TELEFÓNICA	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de caída de la web ¿En qué periodo nos confirman que las series fueron correctamente cargadas (plazo de 24 hrs)? – Como importador • En caso de caída de la web, ¿Qué opciones tenemos de consultar si las series ya se encuentran en la lista blanca (plazo 24 hrs)? – Como comercializador.
Posición del OSIPTEL		<p><u>Respecto de los comentarios de América Móvil:</u></p> <p>Se está ampliando el plazo máximo para que los Importadores cumplan con regularizar el registro de información de sus equipos terminales de un (01) día hábil a dos (2) días hábiles, considerando la cantidad de información que podría el sistema estar gestionando, debido a la contingencia presentada.</p> <p><u>Respecto de los comentarios del MTC:</u></p> <p>La comunicación al correo electrónico no está sujeta al régimen de notificaciones de la LPAG. La referida comunicación está sujeta a las reglas especiales establecidas en la presente norma.</p> <p>Se considera pertinente complementar el párrafo señalado a fin de precisar que en este supuesto el Importador debe completar o subsanar la información de sus equipos terminales importados.</p> <p>Adicionalmente se está precisando que si el Importador no cumpliera con regularizar el registro de la información en el plazo establecido, o si lo hubiera hecho en forma incompleta, se tiene como no presentada la solicitud de registro de información de equipos terminales móviles importados.</p> <p>En el artículo 16 se precisa que solo los equipos terminales móviles incluidos en la Lista Blanca pueden ser entregados o transferidos al comercializador o distribuidor.</p> <p><u>Respecto de los comentarios de Telefónica:</u></p> <p>Cuando el Importador no pueda registrar la información de equipos terminales móviles, debido a problemas técnicos del Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados o de acceso a la página web institucional del OSIPTEL, debe comunicar dicha situación, remitiendo un mensaje de correo electrónico al OSIPTEL (renteseg@osiptel.gob.pe). En caso que esta opción no estuviera disponible, debe remitir esta información a la mesa de partes del OSIPTEL.</p>



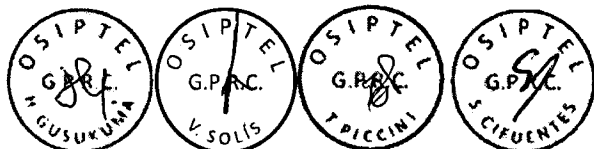
	<p>El OSIPTEL comunica a la dirección de correo electrónico del Importador, el cese de dicha imposibilidad; a fin que éste cumpla con regularizar el registro de la información.</p>
<p>Versión Final Artículo 14</p>	<p>Previsiones para los casos de contingencia. Cuando el Importador no pueda registrar la información de equipos terminales móviles, debido a problemas técnicos del Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados o de acceso a la página web institucional del OSIPTEL, debe comunicar dicha situación, remitiendo un mensaje de correo electrónico al OSIPTEL (<i>renteseg@osiptel.gob.pe</i>). En caso que esta opción no estuviera disponible, debe remitir esta información a la mesa de partes del OSIPTEL.</p> <p>La comunicación a ser remitida al OSIPTEL debe contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El resumen de la información de los equipos terminales móviles a ser registrada. (ii) La fecha y hora del intento de registro de información. (iii) La especificación del problema que motiva la imposibilidad del registro de la información; y (iv) De ser el caso, la captura de la pantalla en la que se muestre la imposibilidad del registro de la información <p>El OSIPTEL comunica a la dirección de correo electrónico del Importador, el cese de dicha imposibilidad; a fin que éste cumpla con regularizar el registro de la información en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación cursada por el OSIPTEL acerca de la habilitación del Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados.</p> <p>Si el Importador no cumpliera con regularizar el registro de la información en el plazo establecido, o si lo hubiera hecho en forma incompleta, se tiene como no presentada la solicitud de registro de información de equipos terminales móviles importados.</p> <p>El Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados cuenta con una bitácora de incidencias o eventos que contiene los periodos en los que la herramienta informática estuvo inoperativa. Esta bitácora será considerada como un medio probatorio para validar la información señalada por el Importador.</p> <p>En aquellos casos en los que del resultado de la verificación de la bitácora de incidencia o eventos, se acredite que no existió imposibilidad técnica para el registro de la información, el OSIPTEL considera como no registrada la información de equipos terminales móviles importados.</p> <p>Para los casos en que el Importador no cumpla con regularizar el registro de la información en el plazo establecido, así como en los casos donde se acredite que no existe imposibilidad técnica para el registro de información, el OSIPTEL, comunica a la dirección de correo electrónico del Importador, que los Equipos Terminales Móviles no son registrados en la Lista Blanca.</p>



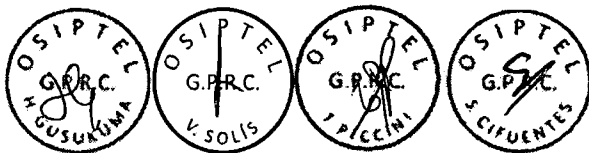
<p align="center">Artículo 15</p>	<p>Periodicidad de entrega de la información de Equipos Terminales Móviles Importados. El Importador determina la periodicidad de entrega de la información de los equipos terminales móviles importados al Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados, debiendo considerar que está obligado a realizar dicho trámite con anterioridad a la entrega o transferencia de los equipos terminales móviles al comercializador o distribuidor.</p>				
<p>Comentarios Recibidos</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="403 523 561 777"> <p align="center">AMÉRICA MÓVIL</p> </td> <td data-bbox="561 523 1474 777"> <p>Sobre el particular, respetuosamente le manifestamos que la relación de IMEIs a ser registrados en el sistema señalado en el proyecto, en el caso de las empresas operadoras móviles que importan directamente equipos terminales, debería corresponder al lote de equipos terminales efectivamente recibido en el almacén de la empresa, ya que antes de dicha etapa resulta materialmente imposible contar con dicha información, lo cual solicitamos se precise en la norma que finalmente sea realizada.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="403 777 561 870"> <p>TELEFÓNICA</p> </td> <td data-bbox="561 777 1474 870"> <p>Confirmar si existe algún proceso para la subsanación en caso de denegatoria de registro del equipo.</p> </td> </tr> </table>	<p align="center">AMÉRICA MÓVIL</p>	<p>Sobre el particular, respetuosamente le manifestamos que la relación de IMEIs a ser registrados en el sistema señalado en el proyecto, en el caso de las empresas operadoras móviles que importan directamente equipos terminales, debería corresponder al lote de equipos terminales efectivamente recibido en el almacén de la empresa, ya que antes de dicha etapa resulta materialmente imposible contar con dicha información, lo cual solicitamos se precise en la norma que finalmente sea realizada.</p>	<p>TELEFÓNICA</p>	<p>Confirmar si existe algún proceso para la subsanación en caso de denegatoria de registro del equipo.</p>
<p align="center">AMÉRICA MÓVIL</p>	<p>Sobre el particular, respetuosamente le manifestamos que la relación de IMEIs a ser registrados en el sistema señalado en el proyecto, en el caso de las empresas operadoras móviles que importan directamente equipos terminales, debería corresponder al lote de equipos terminales efectivamente recibido en el almacén de la empresa, ya que antes de dicha etapa resulta materialmente imposible contar con dicha información, lo cual solicitamos se precise en la norma que finalmente sea realizada.</p>				
<p>TELEFÓNICA</p>	<p>Confirmar si existe algún proceso para la subsanación en caso de denegatoria de registro del equipo.</p>				
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p><u>Respecto de los comentarios de América Móvil:</u> El Importador ingresará la información de los equipos terminales antes de ser entregados a un comercializador o distribuidor. Corresponde al Importador evaluar el momento en el que procederá al registro de la información considerando que si estos no figuran en la Lista Blanca no podrán ser comercializados y tampoco podrán operar en la red.</p> <p><u>Respecto de los comentarios de Telefónica:</u> No existe un proceso específico de subsanación; en el caso de que el motivo del rechazo pueda ser subsanado por el Importador, éste procederá nuevamente al registro del equipo terminal por el canal regular.</p>				
<p>Versión Final Artículo 15</p>	<p>Periodicidad de entrega de la información de Equipos Terminales Móviles Importados. El Importador determina la periodicidad de entrega de la información de los equipos terminales móviles importados al Sistema de Registro de Equipos Terminales Móviles Importados, debiendo considerar que está obligado a realizar dicho trámite con anterioridad a la entrega o transferencia de los equipos terminales móviles al comercializador o distribuidor.</p>				
<p>Artículo 16</p>	<p>Equipos Terminales Móviles registrados por el Importador que no son incluidos en la Lista Blanca. Evaluada la información registrada por el Importador y de detectarse IMEI's que no pueden ser incluidos en la Lista Blanca, el OSIPTEL remite al Importador, en un plazo no mayor de 24 horas de realizado el registro, un mensaje de correo electrónico, a la dirección de correo electrónico que haya sido determinada en el artículo 8, que consignará: (i) la relación de IMEI's de los equipos terminales móviles que no se incluirán en la Lista Blanca y (ii) la razón de la denegatoria. Los equipos terminales móviles incluidos en la relación anteriormente mencionada no pueden ser entregados o transferidos al comercializador o distribuidor.</p>				



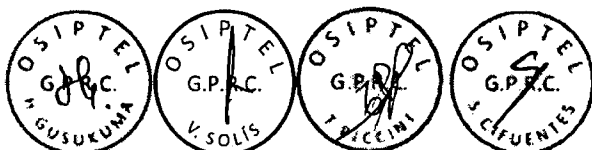
Comentarios Recibidos	AMÉRICA MÓVIL	En relación a la denegatoria de la inclusión de los equipos terminales en la lista blanca, mucho le agradeceremos se sirva disponer la incorporación de un mecanismo que permita apelar y/o reconsiderar la decisión adoptada, de conformidad a lo establecido en el artículo 206° de la Ley N° 27444.
Posición del OSIPTEL	<u>Respecto de los comentarios de América Móvil:</u> No existe un proceso específico de subsanación; en el caso de que el motivo del rechazo pueda ser subsanado por el Importador, éste procederá nuevamente al registro del equipo terminal por el canal regular.	
Versión Final Artículo 16	Equipos Terminales Móviles registrados por el Importador que no son incluidos en la Lista Blanca. Evaluada la información registrada por el Importador y de detectarse IMEI's que no pueden ser incluidos en la Lista Blanca, el OSIPTEL remite al Importador, en un plazo no mayor de 24 horas de realizado el registro, un mensaje de correo electrónico, a la dirección de correo electrónico que haya sido determinada en el artículo 8, que consigna: (i) la relación de IMEI's de los equipos terminales móviles que no se incluyen en la Lista Blanca y (ii) la razón de la denegatoria. Solo los equipos terminales móviles incluidos en la Lista Blanca pueden ser entregados o transferidos al comercializador o distribuidor.	
TÍTULO III INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LISTA NEGRA SUBTÍTULO I EQUIPOS TERMINALES MÓVILES SUSTRÁIDOS, PERDIDOS Y RECUPERADOS DE PERÚ		
Artículo 17	Entrega de información de los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de Perú. El concesionario móvil entrega al OSIPTEL o a la entidad que éste designe, la información de los equipos terminales móviles que le hayan sido reportados por sus abonados, usuarios, importadores o distribuidores, o por el propio concesionario; como sustraídos, perdidos y recuperados. El archivo a remitir tendrá la siguiente nomenclatura: PAIS_CONCESIONARIO_SPRN_YYYYMMDD.TXT Donde: <ul style="list-style-type: none"> • PAIS: Nombre del país de origen del reporte. Se utiliza el código de país de tres letras, de acuerdo a la versión de la norma ISO 3166-1 alfa-3. • CONCESIONARIO: identifica al concesionario móvil que creó el archivo. Es el código utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica. • SPRN: identifica la información de equipos terminales móviles que le hayan sido reportados al concesionario móvil como sustraídos, perdidos y recuperados. 	



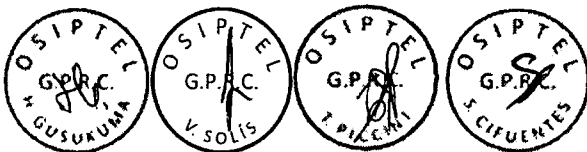
	<ul style="list-style-type: none"> • YYYY: son los cuatro dígitos que identifican el año que se realiza el reporte de la información. • MM: son los dos dígitos que identifican el mes que se realiza el reporte de la información. • DD: son los dos dígitos que identifican el día que se realiza el reporte de la información. <p>El archivo a remitir por el concesionario móvil está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:</p> <p>NUMERODEFILA CONCESIONARIO IMEI NUMEROSERVICIO TELEFONICO DE SDEE LCUAL REPORTA HECHO FUENTE DEL REPORTE MOTIVO DEL REPORTE CODIGO DEL REPORTE FECHA Y HORA DEL REPORTE FECHA Y HORA DEL BLOQUEO DE SBL O QUEO MARCA DE EQUIPO TERMINAL MOVIL MODELO DE EQUIPO TERMINAL MOVIL NUMERO DE SERVICIO TELEFONICO MOVIL IMSI NOMBRE DEL ABONADO O USUARIO APELLIDO PATERNO DEL ABONADO O USUARIO APELLIDO MATERNO DEL ABONADO O USUARIO RAZON SOCIAL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL APELLIDO PATERNO DEL REPRESENTANTE LEGAL APELLIDO MATERNO DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>A continuación se describen cada uno de los campos considerados:</p>
--	--



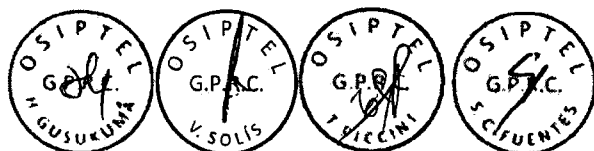
CAMPO	DESCRIPCION										
NUMERO DE FILA	Número secuencial a partir del 00000001. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 08 caracteres • Tipo: numérico 										
CONCESIONARIO	Código Identificador (ID) del concesionario móvil que reporta la información (*). <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 02 caracteres • Tipo: numérico (*) El código utilizado por la empresa concesionaria del servicio móvil para la portabilidad numérica.										
IMEI	Identidad internacional del equipo terminal móvil. Es el código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico 										
NUMERO TELEFONICO DESDE EL CUAL REPORTA HECHO	Número telefónico del servicio fijo (incluye el código de departamento) o móvil desde el cual se reporta la sustracción o pérdida del equipo terminal móvil. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 9 caracteres • Tipo: numérico 										
FUENTE DEL REPORTE	Persona natural o jurídica que realiza el reporte: <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 2 caracteres. • Tipo: numérico. • Valores: <table border="1" data-bbox="1015 1192 1393 1340"> <tr><td>01</td><td>Abonado</td></tr> <tr><td>02</td><td>Usuario</td></tr> <tr><td>03</td><td>Importador</td></tr> <tr><td>04</td><td>Distribuidor</td></tr> <tr><td>05</td><td>Propia empresa operadora</td></tr> </table>	01	Abonado	02	Usuario	03	Importador	04	Distribuidor	05	Propia empresa operadora
01	Abonado										
02	Usuario										
03	Importador										
04	Distribuidor										
05	Propia empresa operadora										
MOTIVO DEL REPORTE	Indica el motivo del reporte efectuado por el abonado o usuario, importador, distribuidor, o la propia empresa operadora. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 1 caracter • Tipo: caracter • Motivo del reporte: <table border="1" data-bbox="1015 1526 1422 1612"> <tr><td>S</td><td>Sustraído.</td></tr> <tr><td>P</td><td>Perdido.</td></tr> <tr><td>D</td><td>Recuperado.</td></tr> </table>	S	Sustraído.	P	Perdido.	D	Recuperado.				
S	Sustraído.										
P	Perdido.										
D	Recuperado.										



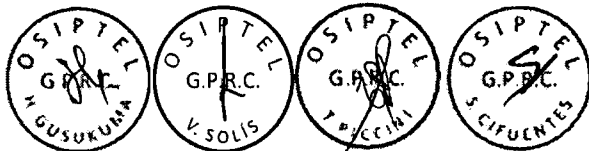
	CODIGO DEL REPORTE	Código del reporte brindado por la empresa operadora, para el caso de reportes por sustracción o pérdida: <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 10 caracteres • Tipo: numérico
	FECHA Y HORA DEL REPORTE	Fecha y hora del reporte efectuado por el abonado o usuario, importador, distribuidor, o la propia empresa operadora. <ul style="list-style-type: none"> • Estructura: YYYYMMDDHHMISS Donde, YYYY = representa el año, MM = representa dos dígitos del mes, DD = representa al día, HH = dos dígitos de la hora en formato 00 hasta 23, MM = minutos y SS = corresponde a los segundos. • Longitud: 14 caracteres
	FECHA Y HORA DEL BLOQUEO O DESBLOQUEO	Fecha y hora de la ejecución del bloqueo o desbloqueo del equipo terminal en su red. <ul style="list-style-type: none"> • Estructura: YYYYMMDDHHMISS Donde, YYYY = representa el año, MM = representa dos dígitos del mes, DD = representa al día, HH = dos dígitos de la hora en formato 00 hasta 23, MM = minutos y SS = corresponde a los segundos • Longitud: 14 caracteres
	MARCA DEL EQUIPO TERMINAL MOVIL	Marca del equipo terminal móvil según el TAC, materia del reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 50 caracteres • Tipo: caracter
	MODELO DEL EQUIPO TERMINAL MOVIL	Modelo del equipo terminal según el TAC, materia del reporte <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 50 caracteres • Tipo: caracter
	NUMERO DE SERVICIO TELEFONICO MOVIL	Número telefónico asociado al equipo terminal móvil materia del reporte. En el caso que el motivo del reporte sea "Recuperado" el número telefónico deberá ser el mismo con el que se reportó "Sustraído" o "Perdido", según sea el caso. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 9 caracteres • Tipo: numérico Ejemplo: 9XXXXXXXX
	IMSI	Código de identificación internacional único para cada abonado del servicio público móvil, asociado al equipo terminal móvil materia del reporte. Tiene una longitud máxima de 15 cifras. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico



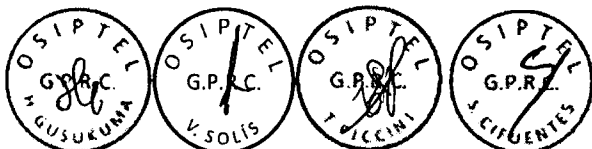
NOMBRES DEL ABONADO O USUARIO	Nombres del abonado o usuario que realiza el reporte cuando se trata de personas naturales. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 60 caracteres • Tipo: caracter 										
APELLIDO PATERNO DEL ABONADO O USUARIO	Primer apellido del abonado o usuario que realiza el reporte cuando se trata de personas naturales. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 40 caracteres • Tipo: caracter 										
APELLIDO MATERNO DEL ABONADO O USUARIO	Segundo apellido del abonado o usuario que realiza el reporte cuando se trata de personas naturales. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 40 caracteres • Tipo: caracter 										
RAZON SOCIAL	Razón social de la persona jurídica que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 100 caracteres • Tipo: carácter <p>Este campo se llena cuando el abonado o usuario es una persona jurídica.</p>										
TIPO DE DOCUMENTO LEGAL	Tipo de documento legal de identificación del abonado o usuario que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 2 caracteres • Tipo: numérico • Valores: <table border="1" data-bbox="1026 1086 1441 1258"> <tr><td>01</td><td>DNI</td></tr> <tr><td>02</td><td>RUC</td></tr> <tr><td>03</td><td>Carné de Extranjería</td></tr> <tr><td>04</td><td>Pasaporte</td></tr> <tr><td>05</td><td>Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM</td></tr> </table>	01	DNI	02	RUC	03	Carné de Extranjería	04	Pasaporte	05	Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM
01	DNI										
02	RUC										
03	Carné de Extranjería										
04	Pasaporte										
05	Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM										
NUMERO DE DOCUMENTO LEGAL	Número de documento legal de identificación del abonado que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 20 caracteres • Tipo: caracteres 										
NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL	Nombres del representante legal del abonado. Importador o Distribuidor que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 60 caracteres • Tipo: carácter <p>Este campo se llena cuando el abonado tiene representante legal.</p>										



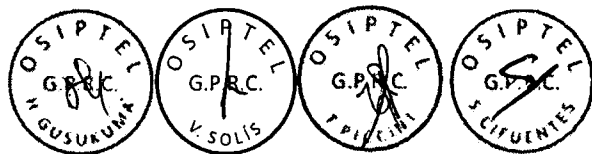
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="598 287 946 539"> APELLIDO PATERNO DEL REPRESENTANTE LEGAL </td> <td data-bbox="946 287 1481 539"> Primer apellido del representante legal del abonado, Importador o Distribuidor que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 40 caracteres • Tipo carácter Este campo se llena cuando el abonado o usuario es una persona jurídica. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="598 539 946 792"> APELLIDO MATERNO DEL REPRESENTANTE LEGAL </td> <td data-bbox="946 539 1481 792"> Segundo apellido del representante legal del abonado, Importador o Distribuidor que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 40 caracteres • Tipo: carácter Este campo se llena cuando el abonado o usuario es una persona jurídica. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="598 792 946 1205"> TIPO DE DOCUMENTO LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL </td> <td data-bbox="946 792 1481 1205"> Tipo de documento legal de identificación del representante legal que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 2 caracteres • Tipo: numérico • Valores: <table border="1" data-bbox="1034 959 1441 1097"> <tr><td>01</td><td>DNI</td></tr> <tr><td>02</td><td>Carné de Extranjería</td></tr> <tr><td>03</td><td>Pasaporte</td></tr> <tr><td>04</td><td>Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM</td></tr> </table> Este campo se llena cuando el abonado tiene representante legal. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="598 1205 946 1457"> NUMERO DE DOCUMENTO LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL </td> <td data-bbox="946 1205 1481 1457"> Número de documento legal de identificación del representante legal que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 20 caracteres • Tipo: caracteres Este campo se llena cuando el abonado tiene representante legal. </td> </tr> </table> <p data-bbox="624 1494 1481 1687"> a) Se utiliza como separador el símbolo PIPE () para cada dato contenido en el registro. b) Se inserta al final de cada registro un salto de línea. c) Los registros deben ser ordenados de forma cronológica de acuerdo con la fecha y hora del envío (del más antiguo al más reciente). </p> <p data-bbox="576 1721 1481 1816"> El OSIPTEL puede modificar la información de los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados, previa comunicación escrita a los concesionarios móviles y al Ministerio del Interior. </p>	APELLIDO PATERNO DEL REPRESENTANTE LEGAL	Primer apellido del representante legal del abonado, Importador o Distribuidor que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 40 caracteres • Tipo carácter Este campo se llena cuando el abonado o usuario es una persona jurídica.	APELLIDO MATERNO DEL REPRESENTANTE LEGAL	Segundo apellido del representante legal del abonado, Importador o Distribuidor que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 40 caracteres • Tipo: carácter Este campo se llena cuando el abonado o usuario es una persona jurídica.	TIPO DE DOCUMENTO LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	Tipo de documento legal de identificación del representante legal que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 2 caracteres • Tipo: numérico • Valores: <table border="1" data-bbox="1034 959 1441 1097"> <tr><td>01</td><td>DNI</td></tr> <tr><td>02</td><td>Carné de Extranjería</td></tr> <tr><td>03</td><td>Pasaporte</td></tr> <tr><td>04</td><td>Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM</td></tr> </table> Este campo se llena cuando el abonado tiene representante legal.	01	DNI	02	Carné de Extranjería	03	Pasaporte	04	Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM	NUMERO DE DOCUMENTO LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	Número de documento legal de identificación del representante legal que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 20 caracteres • Tipo: caracteres Este campo se llena cuando el abonado tiene representante legal.
APELLIDO PATERNO DEL REPRESENTANTE LEGAL	Primer apellido del representante legal del abonado, Importador o Distribuidor que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 40 caracteres • Tipo carácter Este campo se llena cuando el abonado o usuario es una persona jurídica.																
APELLIDO MATERNO DEL REPRESENTANTE LEGAL	Segundo apellido del representante legal del abonado, Importador o Distribuidor que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 40 caracteres • Tipo: carácter Este campo se llena cuando el abonado o usuario es una persona jurídica.																
TIPO DE DOCUMENTO LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	Tipo de documento legal de identificación del representante legal que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 2 caracteres • Tipo: numérico • Valores: <table border="1" data-bbox="1034 959 1441 1097"> <tr><td>01</td><td>DNI</td></tr> <tr><td>02</td><td>Carné de Extranjería</td></tr> <tr><td>03</td><td>Pasaporte</td></tr> <tr><td>04</td><td>Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM</td></tr> </table> Este campo se llena cuando el abonado tiene representante legal.	01	DNI	02	Carné de Extranjería	03	Pasaporte	04	Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM								
01	DNI																
02	Carné de Extranjería																
03	Pasaporte																
04	Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM																
NUMERO DE DOCUMENTO LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	Número de documento legal de identificación del representante legal que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 20 caracteres • Tipo: caracteres Este campo se llena cuando el abonado tiene representante legal.																
	<p data-bbox="576 1845 1294 1882"><u>RESPECTO AL CAMPO DENOMINADO "CODIGO IMEI".-</u></p> <p data-bbox="576 1910 1481 1969">Respecto a lo anterior, aprovechamos la oportunidad para manifestarle que, nuestros sistemas --como resulta de estándar en la industria--</p>																



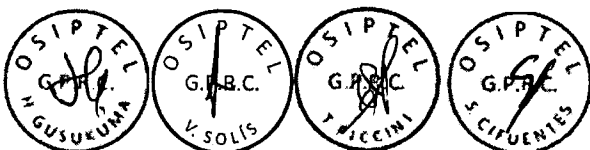
Comentarios Recibidos	AMÉRICA MÓVIL	<p>identifica los equipos terminales mediante los primeros catorce (14) dígitos del código IMEI, en tanto que el código quince (15) no es relevante para la identificación del equipo sino que tiene una función principalmente de "control" ó "verificación", tal como ha sido explicado a vuestra institución en anteriores oportunidades.</p> <p>En ese sentido, aprovechamos la oportunidad para manifestarle que nuestra representada seguirá efectuando el reporte de la misma manera como lo ha venido haciendo durante los últimos años, lo cual no ha generado ninguna afectación al mercado ni a nuestros clientes, como es de conocimiento del regulador, lo cual solicitamos respetuosamente tomar en consideración.</p> <p><u>EN RELACIÓN AL NUMERO DE SERVICIO TELEFONO DESDE EL CUAL SE REPORTA EL HECHO.-</u></p> <p>Sobre el particular, mucho le agradeceremos se sirva precisar cómo se llenará este campo de información cuando el reporte no sea realizado de manera telefónica sino presencial, en tanto que según normativa vigente, el reporte puede ser efectuado por cualquiera de dichos canales.</p> <p><u>EN RELACIÓN A LOS CAMPOS DENOMINADOS "TIPO DEL DOCUMENTO LEGAL" Y "TIPO DE DOCUMENTO LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL".-</u></p> <p>Al respecto, le expresamos la necesidad de que las Condiciones de Uso señale de manera expresa y taxativa cada uno de los documentos de identidad que es reconocido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, o en su defecto, se disponga que alguna Gerencia de OSIPTEL brinde dicha información a las empresas operadoras, de modo tal que resulta posible conocer de manera clara e inequívoca los documentos de identidad que se encuentran en dicha situación, así como la cantidad máxima de dígitos que contienen dichos documentos, conforme ha sido adelantado en nuestros comentarios al artículo 4°, al cual nos remitimos para mayor abundamiento.</p> <p><u>EN RELACION A LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR LA INFORMACION DEL REPORTE DE EQUIPOS TERMINALES SUSTRADOS, PERDIDO Y RECUPERADOS.-</u></p> <p>En relación a este punto, mucho le agradeceremos se sirva precisar en el último párrafo del presente artículo que cuando se efectúe la modificación de los campos de información del registro de abonados, se deberá otorgar a las empresas operadoras un plazo razonable de adecuación a fin de que sea posible modificar los sistemas y de ese modo sea posible logre obtener la información requerida.</p>
Comentarios Recibidos	ENTEL PERÚ	<p>La estructura del reporte que solicitan es mucho más detallada que la que se entrega. Lo que ahora solicitan es una estructura de caso 24 campos que incluyen nombres y apellidos de los clientes y representantes legales. Se tendría que hacer una reingeniería de este reporte.</p>
		<p>Para efectos del reporte y entrega de información, se considera necesario diferenciar equipos "hurtados" y equipos "robados" (ambos sustraídos).</p>



Comentarios Recibidos	MININTER	<p>Teniendo en cuenta el componente preventivo y operativo contra este tipo de delitos encargado al MININTER y a la PNP, y en atención a los fines de la normativa del RENTESEG, es conveniente que los reportes y la información por entregar contenga la distinción entre un hurto (patrimonial) y un robo (pluriofensivo: patrimonial con violencia o amenaza) de equipos terminales móviles. Se propone la redacción:</p> <p>MOTIVO DEL REPORTE (H) Hurtado, (R) Robado, (D) Recuperado.</p>
Comentarios Recibidos	TELEFÓNICA	<p>Es fundamental que se establezca un procedimiento que permita retirar de la lista negra en línea (EIR) las incorporaciones con una antigüedad mayor a 3 años para incorporaciones nacionales y 1 año para incorporaciones internacionales. Estos IMEI se plantea que se incorporen en una lista negra administrativa y permanecerán fuera de la lista blanca. En caso se detecte la utilización de dicho IMEI en la red con posterioridad a su exclusión de la lista negra en línea, dado que dicho IMEI no está en la lista blanca, se aplicará el proceso previsto en la norma para IMEIs que no están en la lista blanca, volviéndose a incorporar en la lista negra en línea. Como se ha explicado a OSIPTEL en distintas oportunidades no es técnicamente eficiente la incorporación ilimitada de IMEIs en el EIR. Ello tiene impacto en el establecimiento de las llamadas, hace más lento y complejo el proceso de consulta y puede generar errores en la comunicación por el tamaño de la base a consultar en línea. Asimismo, cada IMEI que se incorpora en la lista negra tiene un costo a nivel de licencias que no resulta razonable asumirlo si son IMEIs que difícilmente serán utilizados en el país, considerando el ciclo de vida de un equipo terminal (Adjuntamos al documento los sustentos correspondientes).</p> <p>Por otro lado, sugerimos realizar los ajustes al formato que hemos planteado en los comentarios al artículo 4.</p>
Posición del OSIPTEL	<p><u>Respecto de los comentarios de América Móvil:</u></p> <p>De acuerdo a los estándares internacionales emitidos por el Instituto Europeo de Estándares de Telecomunicaciones (ETSI TS 123 003), así como por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Informe Técnico de Equipos TIC falsificados del 11.12.2015), el IMEI tiene 15 dígitos y se encuentra compuesto por los 8 dígitos del TAC – Código de Asignación Tipo, 6 dígitos del SNR – Número de Serie y 1 dígito de CD – Dígito de Verificación o Chequeo, siendo éste último dígito calculado de acuerdo a la fórmula de Luhn (ISO/IEC 7812, GSMA 02.16/3GPP 22.016).</p> <p>En atención a ello, se precisa que para efectos de la información a ser intercambiada a través de la Base de Datos del RENTESEG, se debe considerar el IMEI de 15 dígitos, siendo el último dígito, el de verificación dado que tiene como propósito ayudar a prevenir la posibilidad de entradas incorrectas en el EIR, por lo que de ser necesario las empresas operadores deberán adicionar el último dígito de chequeo o comprobación del IMEI.</p> <p>De otro lado, respecto al campo "NÚMERO SERVICIO TELEFÓNICO DESDE EL CUAL SE REPORTA HECHO", se precisa que este campo se llena cuando el reporte de la sustracción o pérdida del equipo terminal sea realizado por teléfono, de lo contrario estará vacío.</p> <p>En relación al campo denominado "TIPO DEL DOCUMENTO LEGAL" y "TIPO DE DOCUMENTO LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL", se</p>	



	<p>viene coordinado con la Superintendencia Nacional de Migraciones respecto a los documentos de identidad que son reconocidos; y en su oportunidad se estará informando a las empresas a operadoras respecto a los referidos documentos, así como se estará informando cualquier actualización que se pudiera realizar.</p> <p>Respecto a las modificaciones que se puedan solicitar, se precisa que cualquier modificación a los campos establecidos será comunicada a las empresas operadoras indicándoles el plazo para la ejecución. Cabe señalar que en este supuesto tanto las empresas operadoras como el OSIPTEL deben realizar las modificaciones que permitan viabilizar los cambios propuestos.</p> <p><u>Respecto de los comentarios de Entel Perú:</u></p> <p>La estructura del reporte es más detallada. Por ejemplo las empresas operadoras proporcionarán información del usuario que reporta la sustracción o pérdida del equipo terminal. Ésta información permitirá realizar un seguimiento más detallado de los reportes de sustracción o pérdida. En ese sentido, las empresas operadoras deberán realizar los ajustes a sus sistemas que les permita cumplir con este requerimiento de información.</p> <p><u>Respecto de los comentarios del MININTER:</u></p> <p>Cabe señalar que el Decreto Legislativo N° 1338 y su Reglamento, hacen referencia a los equipos sustraídos, precisando que el mismo incluye tanto a los equipos terminales robados como perdidos. De otro lado, consideramos que esta desagregación de la información es muy referencial, dado que el usuario cuando reporta el hecho a la empresa operadora no diferencia el hurto del robo del equipo terminal móvil.</p> <p><u>Respecto de los comentarios de Telefónica:</u></p> <p>Por el momento, y hasta que opere el RENTESEG, no consideramos adecuado retirar de la Lista Negra en línea (EIR) algún IMEI nacional. Estamos en un proceso de validación del cumplimiento del bloqueo y desbloqueo de los equipos terminales reportados como robados y perdidos de parte de las empresas operadoras.</p> <p>Sin embargo, consideramos pertinente que el concesionario móvil proceda al retiro de los IMEIs de los equipos terminales móviles sustraídos y perdidos de otros países producto de los Acuerdos Internacionales y del intercambio de información a través de la base de datos de la GSMA, en su EIR. Los referidos IMEIs deben tener como mínimo un plazo de registro en su EIR mayor a un año. Las reglas a ser aplicadas se han desarrollado en el artículo 23.</p>
<p>Versión Final Artículo 17</p>	<p>Entrega de información de los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de Perú.</p> <p>El concesionario móvil entrega al OSIPTEL o a la entidad que éste designe, la información de los equipos terminales móviles que le hayan sido reportados por sus abonados, usuarios, Importadores o distribuidores, o por el propio concesionario; como sustraídos, perdidos y recuperados.</p>



El archivo a remitir tendrá la siguiente nomenclatura:

PAIS_CONCESIONARIO_SPRN_YYYYMMDD.TXT

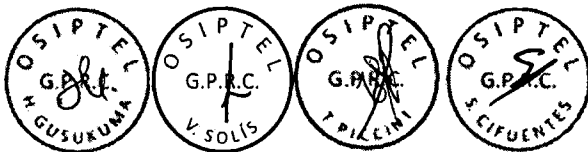
Donde:

- **PAIS:** nombre del país de origen del reporte. Se utiliza el código de país de tres letras, de acuerdo a la versión de la norma ISO 3166-1 alfa-3.
- **CONCESIONARIO:** identifica al concesionario móvil que creó el archivo. Es el código utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica.
- **SPRN:** identifica la información de equipos terminales móviles que le hayan sido reportados al concesionario móvil como sustraídos, perdidos y recuperados.
- **YYYY:** son los cuatro dígitos que identifican el año que se realiza la entrega de la información.
- **MM:** son los dos dígitos que identifican el mes que se realiza la entrega de la información.
- **DD:** son los dos dígitos que identifican el día que se realiza la entrega de la información.

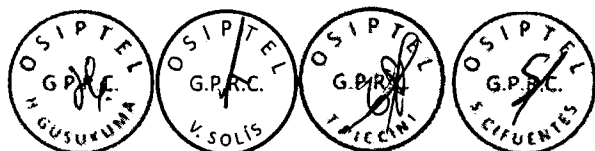
El archivo a remitir por el concesionario móvil está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:

NUMERODEFILA|CONCESIONARIO|NUMEROSERVICIO TELEFONICO MOVIL|IMS|I|ME|I|MARCA DELEQUIPOTERMINAL MOVIL|MODELO DELEQUIPOTERMINAL MOVIL|NUMEROSERVICIO TELEFONICO DE SDEEL CUAL REPORTA HECHO|FUENTE DEL REPORTE|MOTIVO DEL REPORTE|CODIGO DEL REPORTE|FECHA Y HORA DEL REPORTE|FECHA Y HORA DEL BLOQUEO O DE SBLOQUEO|NOMBRE DEL ABONADO O USUARIO|APELLIDO PATERNO DEL ABONADO O USUARIO|APELLIDO MATERNO DEL ABONADO O USUARIO|RAZON SOCIAL|TIPO DE DOCUMENTO LEGAL|NUMERO DE DOCUMENTO LEGAL|NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL|APELLIDO PATERNO DEL REPRESENTANTE LEGAL|APELLIDO MATERNO DEL REPRESENTANTE LEGAL|TIPO DE DOCUMENTO LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL|NUMERO DE DOCUMENTO LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL

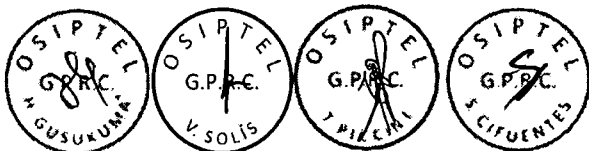
A continuación se describen cada uno de los campos considerados:



CAMPO	DESCRIPCIÓN
NUMERO DE FILA	<p>Número secuencial a partir del 00000001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 8 caracteres • Tipo: numérico <p>Cuando se inicie el intercambio de la información se debe "setear" en 00000001 el número de fila de cada archivo. En cada entrega que se haga siempre se iniciará el correlativo en 00000001.</p>
CONCESIONARIO	<p>Código Identificador (ID) del concesionario móvil que reporta la información (*).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 2 caracteres • Tipo: numérico <p>(*) El código utilizado por la empresa concesionaria del servicio móvil para la portabilidad numérica.</p>
NUMERO DE SERVICIO TELEFONICO MOVIL	<p>Número telefónico asociado al equipo terminal móvil materia del reporte. En el caso que el motivo del reporte sea "Recuperado" el número telefónico deberá ser el mismo con el que se reportó "Sustraído" o "Perdido", según sea el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 9 caracteres • Tipo: numérico <p>Ejemplo: 9XXXXXXXXX</p>



IMSI	<p>Código de identificación internacional único para cada abonado del servicio público móvil, asociado al equipo terminal móvil materia del reporte. Tiene una longitud máxima de 15 cifras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico 										
IMEI	<p>Identidad internacional del equipo terminal móvil materia del reporte.</p> <p>Es el código o número de serie de 15 dígitos único que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico 										
MARCA DEL EQUIPO TERMINAL MOVIL	<p>Marca del equipo terminal móvil según el TAC materia del reporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 50 caracteres • Tipo: carácter 										
MODELO DEL EQUIPO TERMINAL MOVIL	<p>Modelo del equipo terminal móvil según el TAC materia del reporte</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 50 caracteres • Tipo: carácter 										
NUMERO SERVICIO TELEFONICO DESDE EL CUAL REPORTA HECHO	<p>Número telefónico del servicio fijo (incluye el código de departamento) o móvil desde el cual se reporta la sustracción o pérdida del equipo terminal móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 9 caracteres • Tipo: numérico <p>Este campo se llena cuando el reporte de la sustracción o pérdida del equipo terminal móvil sea realizado por teléfono.</p>										
FUENTE DEL REPORTE	<p>Persona natural o jurídica que realiza el reporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 2 caracteres. • Tipo: numérico. • Valores: <table border="1" data-bbox="1013 1366 1396 1515"> <tr> <td>01</td> <td>Abonado</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Usuario</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Importador</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Distribuidor</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>Propia empresa operadora</td> </tr> </table>	01	Abonado	02	Usuario	03	Importador	04	Distribuidor	05	Propia empresa operadora
01	Abonado										
02	Usuario										
03	Importador										
04	Distribuidor										
05	Propia empresa operadora										



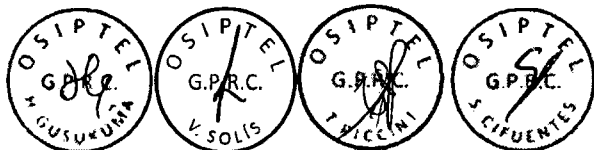
MOTIVO DEL REPORTE	<p>Indica el motivo del reporte efectuado por el abonado o usuario, Importador, Distribuidor, o la propia empresa operadora.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 1 caracter • Tipo: caracter • Motivo del reporte: <table border="1" data-bbox="1018 484 1437 569"> <tr> <td>S</td> <td>Sustraído.</td> </tr> <tr> <td>P</td> <td>Perdido.</td> </tr> <tr> <td>R</td> <td>Recuperado.</td> </tr> </table>	S	Sustraído.	P	Perdido.	R	Recuperado.
S	Sustraído.						
P	Perdido.						
R	Recuperado.						
CODIGO DEL REPORTE	<p>Código del reporte brindado por la empresa operadora, para el caso de reportes por sustracción o pérdida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 10 caracteres • Tipo: numérico 						
FECHA Y HORA DEL REPORTE	<p>Fecha y hora del reporte efectuado por el abonado o usuario, Importador, Distribuidor, o la propia empresa operadora.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura: YYYYMMDDHHMISS Donde, YYYY = representa el año, MM = representa dos dígitos del mes, DD = representa al día, HH = dos dígitos de la hora en formato 00 hasta 23, MM = minutos y SS = corresponde a los segundos. • Longitud: 14 caracteres 						
FECHA Y HORA DEL BLOQUEO O DESBLOQUEO	<p>Fecha y hora de la ejecución del bloqueo o desbloqueo del equipo terminal móvil en su red.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura: YYYYMMDDHHMISS Donde, YYYY = representa el año, MM = representa dos dígitos del mes, DD = representa al día, HH = dos dígitos de la hora en formato 00 hasta 23, MM = minutos y SS = corresponde a los segundos. • Longitud: 14 caracteres 						
NOMBRES DEL ABONADO O USUARIO	<p>Nombres del abonado o usuario que realiza el reporte cuando se trata de personas naturales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 60 caracteres • Tipo: caracter 						
APELLIDO PATERNO DEL ABONADO O USUARIO	<p>Primer apellido del abonado o usuario que realiza el reporte cuando se trata de personas naturales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 40 caracteres • Tipo: caracter 						



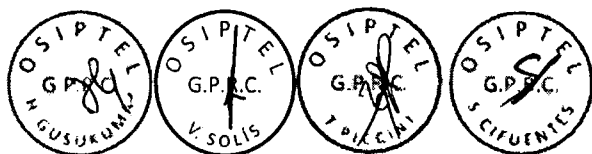
APELLIDO MATERNO DEL ABONADO O USUARIO	Segundo apellido del abonado o usuario que realiza el reporte cuando se trata de personas naturales. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 40 caracteres • Tipo: caracter 										
RAZON SOCIAL	Razón social de la persona jurídica que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 100 caracteres • Tipo: caracter Este campo se llena cuando el abonado o usuario es una persona jurídica.										
TIPO DE DOCUMENTO LEGAL	Tipo de documento legal de identificación del abonado o usuario que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 2 caracteres • Tipo: numérico • Valores: <table border="1" data-bbox="1002 799 1396 966"> <tr><td>01</td><td>DNI</td></tr> <tr><td>02</td><td>RUC</td></tr> <tr><td>03</td><td>Carné de Extranjería</td></tr> <tr><td>04</td><td>Pasaporte</td></tr> <tr><td>05</td><td>Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM</td></tr> </table>	01	DNI	02	RUC	03	Carné de Extranjería	04	Pasaporte	05	Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM
01	DNI										
02	RUC										
03	Carné de Extranjería										
04	Pasaporte										
05	Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM										
NUMERO DE DOCUMENTO LEGAL	Número de documento legal de identificación del abonado que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 20 caracteres • Tipo: caracteres 										
NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL	Nombres del representante legal del abonado. Importador o Distribuidor que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 60 caracteres • Tipo: caracter Este campo se llena cuando el abonado tiene representante legal. De contar con representantes legales que actúen de manera mancomunada o en caso se tenga más de un representante legal, se remiten los datos de la persona que realiza el reporte.										
APELLIDO PATERNO DEL REPRESENTANTE LEGAL	Primer apellido del representante legal del abonado. Importador o Distribuidor que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 40 caracteres • Tipo: caracter Este campo se llena cuando el abonado o usuario es una persona jurídica.										



		De contar con representantes legales que actúen de manera mancomunada o en caso se tenga más de un representante legal, se remiten los datos de la persona que realiza el reporte.										
	APELLIDO MATERNO DEL REPRESENTANTE LEGAL	Segundo apellido del representante legal del abonado, Importador o Distribuidor que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 40 caracteres • Tipo: caracter Este campo se llena cuando el abonado o usuario es una persona jurídica. De contar con representantes legales que actúen de manera mancomunada o en caso se tenga más de un representante legal, se remiten los datos de la persona que realiza el reporte.										
	TIPO DE DOCUMENTO LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	Tipo de documento legal de identificación del representante legal que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 2 caracteres • Tipo: numérico • Valores: <table border="1" data-bbox="1007 961 1401 1124"> <tr><td>01</td><td>DNI</td></tr> <tr><td>02</td><td>RUC</td></tr> <tr><td>03</td><td>Carné de Extranjería</td></tr> <tr><td>04</td><td>Pasaporte</td></tr> <tr><td>05</td><td>Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM</td></tr> </table> Este campo se llena cuando el abonado tiene representante legal. De contar con representantes legales que actúen de manera mancomunada o en caso se tenga más de un representante legal, se remiten los datos de la persona que realiza el reporte.	01	DNI	02	RUC	03	Carné de Extranjería	04	Pasaporte	05	Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM
01	DNI											
02	RUC											
03	Carné de Extranjería											
04	Pasaporte											
05	Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM											
	NUMERO DE DOCUMENTO LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	Número de documento legal de identificación del representante legal que realiza el reporte. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 20 caracteres • Tipo: caracteres Este campo se llena cuando el abonado tiene representante legal.										
		De contar con representantes legales que actúen de manera mancomunada o en caso se tenga más de un representante legal, se remiten los datos de la persona que realiza el reporte. a) Se utiliza como separador el símbolo PIPE () para cada dato contenido en el registro. b) Se inserta al final de cada registro un salto de línea. c) Los registros deben ser ordenados de forma cronológica de acuerdo con la fecha y hora del envío (del más antiguo al más reciente).										



	<p>El OSIPTEL puede modificar los campos considerados, según corresponda, previa comunicación escrita a los concesionarios móviles y al MININTER, en la que se indique el plazo previsto para su ejecución.</p>
<p>Artículo 18</p>	<p>Periodicidad de entrega de la información de los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de Perú. La información de los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados es entregada por los concesionarios móviles al OSIPTEL o a la entidad que éste designe, con periodicidad diaria, los siete (7) días de la semana, entre las 00:00:00 y la 01:59:59 horas. Se debe cargar el archivo con información acumulada y ordenada de la más antigua a la más reciente, correspondiente a los reportes por sustracción, pérdida y recuperación del día anterior (realizados entre las 00:00:00 y las 23:59:59 horas), que le hayan sido reportados por sus abonados, usuarios, importadores o distribuidores, o por el propio concesionario.</p> <p>El archivo a remitir está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 17.</p>
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p>No se ha recibido comentarios. Sin embargo se está precisando que en el caso de equipos terminales móviles reportados por los Importadores, Distribuidores o el concesionario móvil, el bloqueo debe ser realizado en un plazo máximo de dos (2) días calendario contados desde que fue efectuado el reporte de la sustracción o pérdida. La información diaria a ser cargada será la correspondiente a los equipos terminales móviles que ya fueron bloqueados.</p>
<p>Versión Final Artículo 18</p>	<p>Periodicidad de entrega de la información de los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de Perú. La información de los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados es entregada por los concesionarios móviles al OSIPTEL o a la entidad que éste designe, con periodicidad diaria, los siete (7) días de la semana, entre las 00:00:00 y la 01:59:59 horas. Se debe cargar el archivo con información acumulada y ordenada de la más antigua a la más reciente, correspondiente a los reportes por sustracción, pérdida y recuperación del día anterior (realizados entre las 00:00:00 y las 23:59:59 horas), que le hayan sido reportados por sus abonados y usuarios.</p> <p>En caso de equipos terminales móviles reportados por los Importadores, Distribuidores o el concesionario móvil, el bloqueo debe ser realizado en un plazo máximo de dos (2) días calendario contados desde que fue efectuado el reporte de la sustracción o pérdida. La información diaria a ser cargada será la correspondiente a los equipos terminales móviles que ya fueron bloqueados.</p> <p>El archivo a remitir está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 17.</p>
<p>Artículo 19</p>	<p>Recojo de la información de los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de Perú. El concesionario móvil recoge del OSIPTEL o de la entidad que éste designe, la información de los equipos terminales móviles que hayan sido</p>



reportados como sustraídos, perdidos y recuperados por los otros concesionarios móviles.

El archivo a recoger tiene la siguiente nomenclatura:

CONCESIONARIO_SPRN_YYYYMMDD.TXT

Donde:

- **PAIS:** Nombre del país de origen del reporte. Se utiliza el código de país de tres letras, de acuerdo a la versión de la norma ISO 3166-1 alfa-3.
- **CONCESIONARIO:** identifica al concesionario móvil que creó el archivo. Es el código utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica.
- **SPRN:** identifica la información de equipos terminales móviles que le hayan sido reportados a los otros concesionarios móviles como sustraídos, perdidos y recuperados.
- **YYYY:** son los cuatro dígitos que identifican el año que se realiza el intercambio de la información.
- **MM:** son los dos dígitos que identifican el mes que se realiza el intercambio de la información.
- **DD:** son los dos dígitos que identifican el día que se realiza el intercambio de la información.

El archivo a recoger por el concesionario móvil está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:

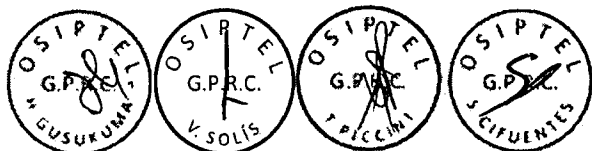
**NUMERODEFILA|CONCESIONARIO|IMEI|FECHAYHORADELREPORT
E|NUMERO
DELSERVICIOTELEFONICOMOVIL|MOTIVODELREPORTE**

A continuación se describen cada uno de los campos considerados:

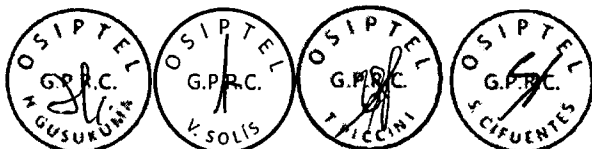
CAMPO	DESCRIPCION
NUMERO DE FILA	Número secuencial a partir del 00000001. <ul style="list-style-type: none">• Longitud: 08 caracteres• Tipo: numérico



		<p>CONCESIONARIO</p> <p>Código Identificador (ID) del concesionario móvil que reporta la información ¹²:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 02 caracteres • Tipo: numérico <p>(*) El código es el utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica</p>						
		<p>IMEI</p> <p>Identidad internacional de los equipos terminales móviles. Es el código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico 						
		<p>FECHA Y HORA DEL REPORTE</p> <p>Fecha y hora del reporte efectuado por el abonado o usuario, importador, distribuidor, o la propia empresa operadora.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura: YYYYMMDDHHMISS Donde, YYYY = representa el año, MM = representa dos dígitos del mes, DD = representa al día, HH = dos dígitos de la hora en formato 00 hasta 23, MM = minutos y SS = corresponde a los segundos. • Longitud: 14 caracteres 						
		<p>NUMERO DE SERVICIO TELEFONICO MOVIL</p> <p>Número telefónico asociado al equipo terminal móvil materia del reporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 9 caracteres • Tipo: numérico <p>Ejemplo: 9XXXXXXXX</p>						
		<p>MOTIVO DEL REPORTE</p> <p>Indica el motivo del reporte efectuado por el abonado o usuario, importador, distribuidor, o la propia empresa operadora:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 01 • Tipo: caracter • Motivo del reporte: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>S</td> <td>Sustraído</td> </tr> <tr> <td>P</td> <td>Perdido</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>Recuperado</td> </tr> </table>	S	Sustraído	P	Perdido	D	Recuperado
S	Sustraído							
P	Perdido							
D	Recuperado							
Comentarios Recibidos	ENTEL PERÚ	Cabe la posibilidad que un equipo reportado como robado haya sido devuelto a un concesionario distinto al que reportó la pérdida? De ser así se tendría que indicar en el reporte tanto el concesionario que recuperó el equipo como el concesionario que reportó el equipo.						
Comentarios Recibidos	MININTER	<p>Para efectos del reporte y entrega de información, se considera necesario diferenciar equipos "hurtados" y equipos "robados" (ambos sustraídos).</p> <p>Teniendo en cuenta el componente preventivo y operativo contra este tipo de delitos encargado al MININTER y a la PNP, y en atención a los fines de la normativa del RENTESEG, es conveniente que los reportes y la información por entregar contenga la distinción entre un hurto (patrimonial) y un robo (pluriofensivo: patrimonial con violencia o amenaza) de equipos terminales móviles. Se propone la redacción:</p>						



	MOTIVO DEL REPORTE (H) Hurtado, (R) Robado, (D) Recuperado.
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p><u>Respecto de los comentarios de Entel Perú:</u></p> <p>Cabe señalar que el Decreto Legislativo N° 1338 y su Reglamento, hacen referencia a los equipos sustraídos, precisando que el mismo incluye tanto a los equipos terminales robados como perdidos. De otro lado, consideramos que esta desagregación de la información es muy referencial, dado que el usuario cuando reporta el hecho a la empresa operadora no diferencia el hurto del robo del equipo terminal móvil.</p> <p><u>Respecto de los comentarios del MININTER:</u></p> <p>Cabe señalar que el Decreto Legislativo N° 1338 y su Reglamento, hacen referencia a los equipos sustraídos, precisando que el mismo incluye tanto a los equipos terminales robados como perdidos. De otro lado, consideramos que esta desagregación de la información no es válida, dado que el usuario cuando reporta el hecho a la empresa operadora no diferencia el hurto del robo del equipo terminal móvil.</p> <p>Asimismo se está eliminando los campos correspondientes a la fecha y hora del reporte realizado por el abonado o usuario, importador, distribuidor o la propia empresa operadora así como el número correspondiente al servicio móvil vinculado al referido equipo terminal móvil, dado que ésta información estará almacenada en el RENTESEG y no resulta necesaria para el cumplimiento del bloqueo o desbloqueo según corresponda del equipo terminal móvil.</p>
<p>Versión Final Artículo 19</p>	<p>Recojo de la información de los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de Perú.</p> <p>El concesionario móvil recoge del OSIPTEL o de la entidad que éste designe, la información de los equipos terminales móviles que hayan sido reportados como sustraídos, perdidos y recuperados por los otros concesionarios móviles.</p> <p>El archivo a recoger tiene la siguiente nomenclatura:</p> <p>PAIS_CONCESIONARIO_SPRN_YYYYMMDD.TXT</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PAIS: nombre del país de origen del reporte. Se utiliza el código de país de tres letras, de acuerdo a la versión de la norma ISO 3166-1 alfa-3. • CONCESIONARIO: identifica al concesionario móvil que creó el archivo. Es el código utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica. • SPRN: identifica la información de equipos terminales móviles que le hayan sido reportados a los otros concesionarios móviles como sustraídos, perdidos y recuperados. • YYYY: son los cuatro dígitos que identifican el año que se realiza el recojo de la información. • MM: son los dos dígitos que identifican el mes que se realiza el recojo de la información.



- **DD:** son los dos dígitos que identifican el día que se realiza el recojo de la información.

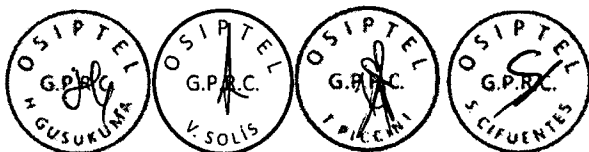
El archivo a recoger por el concesionario móvil está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:

NUMERODEFILA|CONCESIONARIO|IMEI|MOTIVODELREPORTE

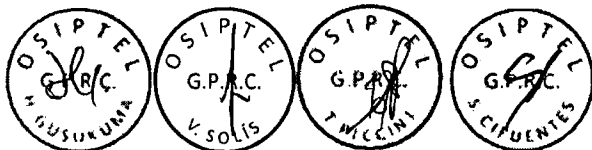
A continuación se describen cada uno de los campos considerados:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
NUMERO DE FILA	<p>Número secuencial a partir del 00000001</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 8 caracteres • Tipo: numérico <p>Cuando se inicie el intercambio de información se debe "setear" en 00000001 el número de fila de cada archivo. En cada entrega que se haga siempre se iniciará el correlativo en 00000001.</p>
CONCESIONARIO	<p>Código Identificador (ID) del concesionario móvil que reporta la información (*)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 2 caracteres • Tipo: numérico <p>(*) El código es el utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica.</p>
IMEI	<p>Identidad internacional del equipo terminal móvil materia del reporte.</p> <p>Es el código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico

MOTIVO DEL REPORTE	<p>Indica el motivo del reporte efectuado por el abonado o usuario, Importador, Distribuidor, o la propia empresa operadora:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 1 • Tipo: caracter • Motivo del reporte: <table border="1"> <tbody> <tr> <td>S</td> <td>Sustraído</td> </tr> <tr> <td>P</td> <td>Perdido</td> </tr> <tr> <td>R</td> <td>Recuperado</td> </tr> </tbody> </table> <p>Todos los concesionarios móviles deben bloquear los equipos terminales móviles cuyos IMEIs han sido reportados como sustraídos o perdidos.</p> <p>Todos los concesionarios móviles deben desbloquear los equipos terminales móviles cuyos IMEIs han sido reportados como recuperados.</p>	S	Sustraído	P	Perdido	R	Recuperado
S	Sustraído						
P	Perdido						
R	Recuperado						



<p>Artículo 20</p>	<p>Periodicidad de recojo de la información de los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de Perú. La información de los equipos terminales móviles que hayan sido reportados como sustraídos, perdidos y recuperados en Perú por los otros concesionarios móviles, será recogida por el concesionario móvil que corresponda, del OSIPTEL o de la entidad que éste designe, con periodicidad diaria, los siete (7) días de la semana, entre las 04:00:00 y las 05:59:59 horas.</p> <p>Se deben descargar los archivos que correspondan a los demás concesionarios móviles.</p> <p>El archivo a recoger está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 19.</p>
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p>No se han recibido comentarios. Se mantiene texto propuesto.</p>
<p>Versión Final Artículo 20</p>	<p>Periodicidad de recojo de la información de los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de Perú. La información de los equipos terminales móviles que hayan sido reportados como sustraídos, perdidos y recuperados en Perú por los otros concesionarios móviles, será recogida por el concesionario móvil que corresponda, del OSIPTEL o de la entidad que éste designe, con periodicidad diaria, los siete (7) días de la semana, entre las 04:00:00 y las 05:59:59 horas.</p> <p>Se deben descargar los archivos que correspondan a los demás concesionarios móviles.</p> <p>El archivo a recoger está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 19.</p>



Artículo 21

Recojo de la información de los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de otros Países con los cuales el Perú tiene Acuerdos Internacionales.

El concesionario móvil de Perú recoge del OSIPTEL o de la entidad que éste designe, la información de los equipos terminales móviles que hayan sido reportados como sustraídos, perdidos o recuperados en otros Países con los cuales el Perú tiene Acuerdos Internacionales.

El archivo a recoger tiene la siguiente nomenclatura:

PAIS_RPRI_YYYYMMDD.TXT

Donde:

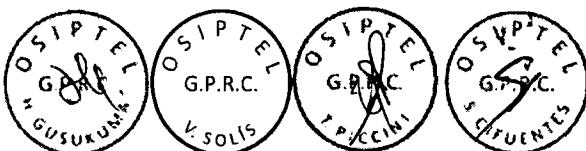
- **PAIS:** Nombre del país de origen del reporte. Se utiliza el código de país de tres letras, de acuerdo a la versión de la norma ISO 3166-1 alfa-3.
- **RPRI:** Listado de equipos terminales móviles reportados como sustraídos, perdidos y recuperados por el País con quien el Estado Peruano tiene un Acuerdo Internacional.
- **YYYY:** son los cuatro dígitos que identifican el año que se realiza el intercambio de la información.
- **MM:** son los dos dígitos que identifican el mes que se realiza el intercambio de la información.
- **DD:** son los dos dígitos que identifican el día que se realiza el intercambio de la información.

El archivo a recoger por el concesionario móvil de Perú está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:

NUMERODEFILA|PAISORIGENDELREPORTE|CONCESIONARIO|IMEI|MOTIVODELREPORTE|FECHAYHORADELREPORTE

A continuación se describen cada uno de los campos considerados:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
NUMERO DE FILA	Número secuencial a partir del 00000001. <ul style="list-style-type: none">• Longitud: 08 caracteres• Tipo: numérico

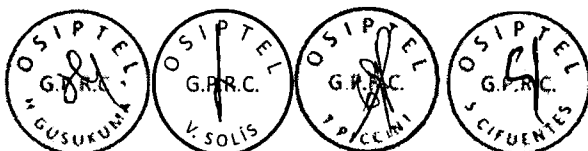


		<p>PAIS ORIGEN DEL REPORTE</p> <p>Nombre del país de origen del reporte. Se utiliza el código de país de tres letras, de acuerdo a la versión de la norma ISO 3166-1 alfa-3. Por ejemplo el código para Perú es PER.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 03 caracteres • Tipo: caracter 						
		<p>CONCESIONARIO</p> <p>Empresa Operadora del servicio público móvil del país origen del reporte con quien el Estado Peruano suscribió un Acuerdo Internacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 03 caracteres • Tipo: caracter 						
		<p>IMEI</p> <p>Identidad internacional del equipo terminal móvil. Es el código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico 						
		<p>MOTIVO DEL REPORTE</p> <p>Indica el motivo del reporte efectuado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 01 • Tipo: caracter • Motivo del reporte: <table border="1"> <tr> <td>S</td> <td>Sustraído</td> </tr> <tr> <td>P</td> <td>Perdido</td> </tr> <tr> <td>R</td> <td>Recuperado</td> </tr> </table>	S	Sustraído	P	Perdido	R	Recuperado
S	Sustraído							
P	Perdido							
R	Recuperado							
		<p>FECHA Y HORA DEL REPORTE</p> <p>Fecha y hora del reporte efectuado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura: YYYYMMDDHHMISS Donde, YYYY = representa el año, MM = representa dos dígitos del mes, DD = representa al día, HH = dos dígitos de la hora en formato 00 hasta 23, MM = minutos y SS = corresponde a los segundos. • Longitud: 14 caracteres 						
Comentarios Recibidos	MININTER	<p>Para efectos del reporte y entrega de información, se considera necesario diferenciar equipos "hurtados" y equipos "robados" (ambos sustraídos).</p> <p>Teniendo en cuenta el componente preventivo y operativo contra este tipo de delitos encargado al MININTER y a la PNP, y en atención a los fines de la normativa del RENTESEG, es conveniente que los reportes y la información por entregar contenga la distinción entre un hurto (patrimonial) y un robo (pluriofensivo: patrimonial con violencia o amenaza) de equipos terminales móviles. Se propone la redacción:</p> <p>MOTIVO DEL REPORTE (H) Hurtado, (R) Robado, (D) Recuperado.</p>						
Comentarios Recibidos	TELEFÓNICA	<p>Consideramos que la descarga de información de otros países, en adición, a los acuerdos internacionales, también sea aplicable a la información de países de la comunidad andina (Bolivia, Ecuador y Colombia), de manera que la descarga de información sea centralizada mediante la Base de Datos Centralizada que OSIPTEL administre. No puede haber medios distintos para la incorporación de IMEIS internacionales. Solicitamos la estandarización.</p>						



S

<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p><u>Respecto de los comentarios del MININTER:</u></p> <p>Cabe señalar que el Decreto Legislativo N° 1338 y su Reglamento, hacen referencia a los equipos sustraídos, precisando que el mismo incluye tanto a los equipos terminales robados como perdidos. De otro lado, consideramos que esta desagregación de la información es muy referencial, dado que el usuario cuando reporta el hecho a la empresa operadora no diferencia el hurto del robo del equipo terminal móvil.</p> <p><u>Respecto de los comentarios de Telefónica:</u></p> <p>La GSMA no permite al regulador descargar la información de los equipos terminales robados, perdidos o recuperados. Esta actividad tiene que ser directamente realizada por las empresas operadoras de la base de datos de la GSMA. En ese sentido, las empresas operadoras deben coordinar con esta entidad y cumplir con los formatos de intercambio de información que ésta establezca. Cabe señalar, que el OSIPTEL verificará que efectivamente se cargue y descargue la información a esta base de datos y el bloqueo o desbloqueo según corresponda.</p> <p>De otro lado se está eliminando el campo correspondientes a la fecha y hora del reporte realizado por el abonado o usuario, importador, distribuidor o la propia empresa operadora dado que ésta información estará almacenada en el RENTESEG y no resulta necesaria para el cumplimiento del bloqueo o desbloqueo según corresponda del equipo terminal móvil.</p>
<p>Versión Final Artículo 21</p>	<p>Recojo de la información de los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de otros Países con los cuales el Perú tiene Acuerdos Internacionales.</p> <p>El concesionario móvil de Perú recoge del OSIPTEL o de la entidad que éste designe, la información de los equipos terminales móviles que hayan sido reportados como sustraídos, perdidos o recuperados en otros Países con los cuales el Perú tiene Acuerdos Internacionales.</p> <p>El archivo a recoger tiene la siguiente nomenclatura:</p> <p>PAIS_SPRI_YYYYMMDD.TXT</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PAIS: Nombre del país de origen del reporte. Se utiliza el código de país de tres letras, de acuerdo a la versión de la norma ISO 3166-1 alfa-3. • SPRI: Listado de equipos terminales móviles reportados como sustraídos, perdidos y recuperados por el País con quien el Estado Peruano tiene un Acuerdo Internacional. • YYYY: son los cuatro dígitos que identifican el año que se realiza el recojo de la información. • MM: son los dos dígitos que identifican el mes que se realiza el recojo de la información. • DD: son los dos dígitos que identifican el día que se realiza el recojo de la información. <p>El archivo a recoger por el concesionario móvil de Perú está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:</p>



**NUMERODEFILA|PAISORIGENDELREPORTE|CONCESIONARIO|IMEI|
MOTIVODELREPORTE**

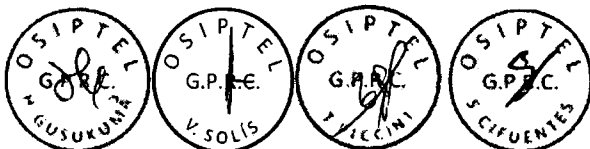
A continuación se describen cada uno de los campos considerados:

CAMPO	DESCRIPCIÓN						
NUMERO DE FILA	<p>Número secuencial a partir del 00000001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 8 caracteres • Tipo: numérico <p>Cuando se inicie el intercambio de información se debe "setear" en 00000001 el número de fila de cada archivo. En cada entrega que se haga siempre se iniciará el correlativo en 00000001.</p>						
PAIS ORIGEN DEL REPORTE	<p>Nombre del país de origen del reporte. Se utiliza el código de país de tres letras, de acuerdo a la versión de la norma ISO 3166-1 alfa-3. Por ejemplo el código para Perú es PER.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 3 caracteres • Tipo: caracter 						
CONCESIONARIO	<p>Empresa operadora del servicio público móvil del país origen del reporte con quien el Estado Peruano suscribió un Acuerdo Internacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 03 caracteres • Tipo: caracter 						
IMEI	<p>Identidad internacional del equipo terminal móvil materia del reporte.</p> <p>Es el código o número de serie de 15 dígitos único que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico 						
MOTIVO DEL REPORTE	<p>Indica el motivo del reporte efectuado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 1 • Tipo: caracter • Motivo del reporte: <table border="1"> <tr> <td>S</td> <td>Sustraído</td> </tr> <tr> <td>P</td> <td>Perdido</td> </tr> <tr> <td>R</td> <td>Recuperado.</td> </tr> </table> <p>Todos los concesionarios móviles deben bloquear los equipos terminales móviles cuyos IMEIs han sido reportados como sustraídos o perdidos.</p> <p>Todos los concesionarios móviles deben desbloquear los equipos terminales móviles cuyos IMEIs han sido reportados como recuperados.</p>	S	Sustraído	P	Perdido	R	Recuperado.
S	Sustraído						
P	Perdido						
R	Recuperado.						

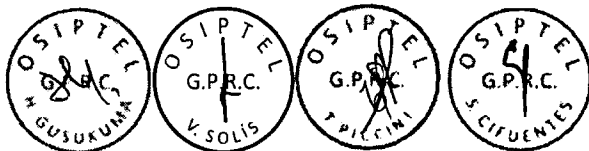
Artículo 22

Periodicidad de recojo de la información equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de otros Países con los cuales el Perú tiene Acuerdos Internacionales.

La información de los equipos terminales móviles que hayan sido reportados como sustraídos, perdidos y recuperados en otros países con



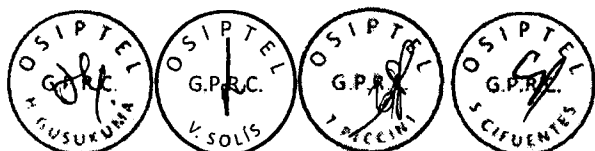
	<p>los cuales se tiene Acuerdos Internacionales, es recogida por el concesionario móvil, del OSIPTEL o de la entidad que éste designe, con periodicidad diaria, los siete (7) días de la semana, entre las 04:00:00 y las 05:59:59 horas.</p> <p>Se deben descargar los archivos que correspondan a los otros países con los cuales el Perú tenga un Acuerdo Internacional.</p> <p>El archivo a recoger está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 21.</p>
Posición del OSIPTEL	No se han recibido comentarios. Se mantiene texto propuesto.
Versión Final Artículo 22	<p>Periodicidad de recojo de la información de equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de otros Países con los cuales el Perú tiene Acuerdos Internacionales.</p> <p>La información de los equipos terminales móviles que hayan sido reportados como sustraídos, perdidos y recuperados en otros países con los cuales se tiene Acuerdos Internacionales, es recogida por el concesionario móvil, del OSIPTEL o de la entidad que éste designe, con periodicidad diaria, los siete (7) días de la semana, entre las 04:00:00 y las 05:59:59 horas.</p> <p>Se deben descargar los archivos que correspondan a los otros países con los cuales el Perú tenga un Acuerdo Internacional.</p> <p>El archivo a recoger está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 21.</p>
Posición del OSIPTEL	Se está incorporando el artículo 23 que establece que el concesionario móvil procede al retiro de los IMEIs de los equipos terminales móviles sustraídos y perdidos de otros países producto de los Acuerdos Internacionales y del intercambio de información a través de la base de datos de la GSMA, en su EIR. Los referidos IMEIs deben tener como mínimo un plazo de registro en su EIR mayor a un año. Las reglas a ser aplicadas se han desarrollado en el artículo 23.
Versión Final Artículo 23	<p>Tratamiento de los IMEIs de los equipos terminales móviles sustraídos y perdidos de otros Países producto de Acuerdos Internacionales y del intercambio de información a través de la base de datos de la GSMA.</p> <p>En forma semestral, el concesionario móvil procede al retiro de los IMEIs de los equipos terminales móviles sustraídos y perdidos de otros países producto de los Acuerdos Internacionales y del intercambio de información a través de la base de datos de la GSMA, en su EIR. Los referidos IMEIs deben tener como mínimo un plazo de registro en su EIR mayor a un año.</p> <p>El concesionario móvil debe implementar una base de datos histórica de los IMEIs retirados de su EIR. El concesionario móvil como máximo cada tres (3) meses desde que se inició el retiro señalado en el párrafo precedente, procede a verificar que los IMEIs incluidos en la base histórica</p>



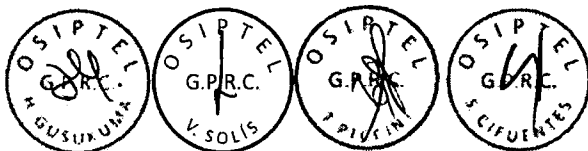
	<p>no se encuentren generando tráfico en su red. La base histórica antes señalada debe ser actualizada en forma periódica con los IMEIs retirados del EIR.</p> <p>En los casos en que el concesionario móvil encuentre que alguno de los IMEIs retirados de su EIR se encuentra cursando tráfico, procede de manera inmediata al bloqueo del mismo en su EIR y al envío de dicha información al OSIPTEL o a la entidad que éste designe.</p> <p>El concesionario móvil debe remitir al OSIPTEL o la entidad que este designe la información de los IMEIs de los equipos terminales móviles que procede a retirar de su EIR a los siete (07) días hábiles de ejecutado el retiro, en la forma que el OSIPTEL le comunique.</p> <p>En caso el OSIPTEL detecte a través del RENTESEG que alguno de los IMEIs retirados por el concesionario móvil de su EIR se encuentra cursando tráfico en la red, requiere de manera inmediata al concesionario móvil el bloqueo en su EIR.</p>
--	---

**SUBTITULO III
EQUIPOS TERMINALES MÓVILES INOPERATIVOS**

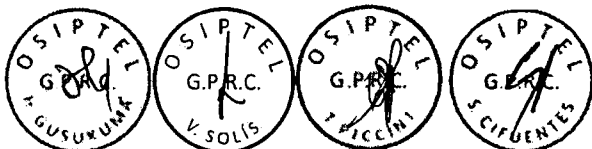
<p style="text-align: center;">Artículo 23</p>	<p>Entrega de información de los equipos terminales móviles inoperativos.</p> <p>El concesionario móvil entrega al OSIPTEL o a la entidad que éste designe, la información de los equipos terminales móviles inoperativos.</p> <p>El archivo a remitir tiene la siguiente nomenclatura:</p> <p>CONCESIONARIO_INOP_YYYYMM.TXT</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONCESIONARIO: identifica al concesionario móvil que creó el archivo. Es el código utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica. • INOP: identifica la información de equipos terminales móviles inoperativos a ser reportada por el concesionario móvil. • YYYY: son los cuatro dígitos que identifican el año que se realiza el reporte de la información. • MM: son los dos dígitos que identifican el mes que se realiza el reporte de la información. <p>El archivo a remitir por el concesionario móvil está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:</p> <p>NUMERODEFILA CONCESIONARIO IMEI</p> <p>A continuación se describen cada uno de los campos considerados:</p>
---	---



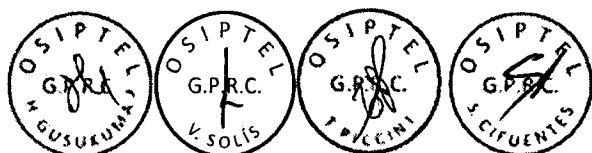
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="603 277 943 358">CAMPO</th> <th data-bbox="943 277 1482 358">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="603 358 943 445">NUMERO DE FILA</td> <td data-bbox="943 358 1482 445"> Número secuencial a partir del 00000001. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 08 caracteres • Tipo: numérico </td> </tr> <tr> <td data-bbox="603 445 943 668">CONCESIONARIO</td> <td data-bbox="943 445 1482 668"> Código Identificador (ID) del concesionario móvil que reporta la información (*). <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 02 caracteres • Tipo: numérico (*) El código es el utilizado por la empresa concesionaria del servicio móvil para la portabilidad numérica </td> </tr> <tr> <td data-bbox="603 668 943 858">IMEI</td> <td data-bbox="943 668 1482 858"> Identidad internacional del equipo terminal móvil. Es el código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico </td> </tr> </tbody> </table>	CAMPO	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE FILA	Número secuencial a partir del 00000001. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 08 caracteres • Tipo: numérico 	CONCESIONARIO	Código Identificador (ID) del concesionario móvil que reporta la información (*). <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 02 caracteres • Tipo: numérico (*) El código es el utilizado por la empresa concesionaria del servicio móvil para la portabilidad numérica	IMEI	Identidad internacional del equipo terminal móvil. Es el código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico
CAMPO	DESCRIPCIÓN								
NUMERO DE FILA	Número secuencial a partir del 00000001. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 08 caracteres • Tipo: numérico 								
CONCESIONARIO	Código Identificador (ID) del concesionario móvil que reporta la información (*). <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 02 caracteres • Tipo: numérico (*) El código es el utilizado por la empresa concesionaria del servicio móvil para la portabilidad numérica								
IMEI	Identidad internacional del equipo terminal móvil. Es el código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico 								
	<p>a) Se utiliza como separador el símbolo PIPE () para cada dato contenido en el registro.</p> <p>b) Se inserta al final de cada registro un salto de línea.</p> <p>c) Los registros deben ser ordenados de forma cronológica de acuerdo con la fecha y hora del envío (del más antiguo al más reciente).</p>								
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p>No se han recibido comentarios. Se mantiene texto propuesto.</p>								
<p>Versión Final Artículo 24</p>	<p>Entrega de información de los equipos terminales móviles inoperativos.</p> <p>El concesionario móvil entrega al OSIPTEL o a la entidad que éste designe, la información de los equipos terminales móviles inoperativos.</p> <p>El archivo a remitir tiene la siguiente nomenclatura:</p> <p>CONCESIONARIO_INOP_YYYYMM.TXT</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONCESIONARIO: identifica al concesionario móvil que creó el archivo. Es el código utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica. • INOP: identifica la información de equipos terminales móviles inoperativos a ser reportada por el concesionario móvil. • YYYY: son los cuatro dígitos que identifican el año que se realiza la entrega de la información. • MM: son los dos dígitos que identifican el mes que se realiza la entrega de la información. <p>El archivo a remitir por el concesionario móvil está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:</p> <p>NUMERODEFILA CONCESIONARIO IMEI</p> <p>A continuación se describen cada uno de los campos considerados:</p>								



	CAMPO	DESCRIPCIÓN
	NUMERO DE FILA	Número secuencial a partir del 00000001. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 8 caracteres • Tipo: numérico Cuando se inicie el intercambio de la información se debe "setear" en 00000001 el número de fila de cada archivo. En cada entrega que se haga siempre se iniciará el correlativo en 00000001
	CONCESIONARIO	Código Identificador (ID) del concesionario móvil que reporta la información (*). <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 2 caracteres • Tipo: numérico (*) El código es el utilizado por la empresa concesionaria del servicio móvil para la portabilidad numérica.
	IMEI	Identidad internacional del equipo terminal móvil reportado como inoperativo. Es el código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico
		a) Se utiliza como separador el símbolo PIPE () para cada dato contenido en el registro. b) Se inserta al final de cada registro un salto de línea.
<p align="center">Artículo 24</p>	<p>Periodicidad de entrega de la información de los equipos terminales móviles inoperativos de parte de los concesionarios móviles.</p> <p>La información de los equipos terminales móviles inoperativos es entregada por los concesionarios móviles al OSIPTEL o a la entidad que éste designe, con periodicidad mensual, el primer día de cada mes, entre las 00:00:00 y la 01:59:59 horas.</p> <p>El archivo a remitir está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 23.</p>	
<p align="center">Posición del OSIPTEL</p>		<p>No se han recibido comentarios. Se mantiene texto propuesto.</p>
<p align="center">Versión Final Artículo 25</p>	<p>Periodicidad de entrega de la información de los equipos terminales móviles inoperativos de parte de los concesionarios móviles.</p> <p>La información de los equipos terminales móviles inoperativos es entregada por los concesionarios móviles al OSIPTEL o a la entidad que éste designe, con periodicidad mensual, el primer día de cada mes, entre las 00:00:00 y la 01:59:59 horas.</p> <p>El archivo a remitir está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 24.</p>	



<p>Artículo 25</p>	<p>Recojo de la información de los equipos terminales móviles inoperativos por parte de los concesionarios móviles.</p> <p>El concesionario móvil recoge del OSIPTEL o de la entidad que éste designe, la información de los equipos terminales móviles que hayan sido reportados como inoperativos por los otros concesionarios móviles.</p> <p>El archivo a recoger tiene la siguiente nomenclatura:</p> <p>CONCESIONARIO_INOP_YYYYMM.TXT</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONCESIONARIO: identifica al concesionario móvil que creó el archivo. Es el código utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica. • INOP: identifica la información de equipos terminales móviles inoperativos de loss otros concesionarios móviles. • YYYY: son los cuatro dígitos que identifican el año que se realiza el intercambio de la información. • MM: son los dos dígitos que identifican el mes que se realiza el intercambio de la información. <p>El archivo a recoger por el concesionario móvil está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:</p> <p>NUMERODEFILA CONCESIONARIO IMEI</p> <p>A continuación se describen cada uno de los campos considerados:</p> <table border="1" data-bbox="587 1156 1455 1750"> <thead> <tr> <th>CAMPO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NUMERO DE FILA</td> <td>Número secuencial a partir del 00000001. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 08 caracteres • Tipo: numérico </td> </tr> <tr> <td>CONCESIONARIO</td> <td>Código Identificador (ID) del concesionario móvil que reporta la información (*). <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 02 caracteres • Tipo: numérico <p>(*) El código es el utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica</p> </td> </tr> <tr> <td>IMEI</td> <td>Identidad internacional de los equipos terminales móviles. Es el código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico </td> </tr> </tbody> </table>	CAMPO	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE FILA	Número secuencial a partir del 00000001. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 08 caracteres • Tipo: numérico 	CONCESIONARIO	Código Identificador (ID) del concesionario móvil que reporta la información (*). <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 02 caracteres • Tipo: numérico <p>(*) El código es el utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica</p>	IMEI	Identidad internacional de los equipos terminales móviles. Es el código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico
CAMPO	DESCRIPCIÓN								
NUMERO DE FILA	Número secuencial a partir del 00000001. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 08 caracteres • Tipo: numérico 								
CONCESIONARIO	Código Identificador (ID) del concesionario móvil que reporta la información (*). <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 02 caracteres • Tipo: numérico <p>(*) El código es el utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica</p>								
IMEI	Identidad internacional de los equipos terminales móviles. Es el código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico 								
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p>No se han recibido comentarios. Se han realizado algunas precisiones.</p>								
<p>Versión Final</p>	<p>Recojo de la información de los equipos terminales móviles inoperativos por parte de los concesionarios móviles.</p>								



Artículo 26

El concesionario móvil recoge del OSIPTEL o de la entidad que éste designe, la información de los equipos terminales móviles que hayan sido reportados como inoperativos por los otros concesionarios móviles.

El archivo a recoger tiene la siguiente nomenclatura:

CONCESIONARIO_INOP_YYYYMM.TXT

Donde:

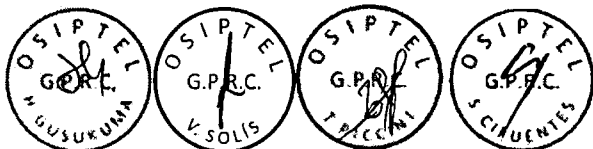
- **CONCESIONARIO:** identifica al concesionario móvil que creó el archivo. Es el código utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica.
- **INOP:** identifica la información de equipos terminales móviles inoperativos de los otros concesionarios móviles.
- **YYYY:** son los cuatro dígitos que identifican el año que se realiza el recojo de la información.
- **MM:** son los dos dígitos que identifican el mes que se realiza el recojo de la información.

El archivo a recoger por el concesionario móvil está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:

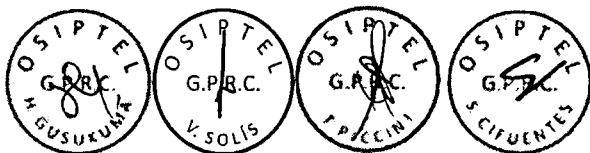
NUMERODEFILA|CONCESIONARIO|IMEI

A continuación se describen cada uno de los campos considerados:

CAMPO	DESCRIPCION
NUMERO DE FILA	Número secuencial a partir del 00000001. <ul style="list-style-type: none">• Longitud: 8 caracteres• Tipo: numérico Quando se inicie el intercambio de información se debe "setear" en 00000001 el número de fila de cada archivo. En cada entrega que se haga siempre se iniciará el correlativo en 00000001.
CONCESIONARIO	Código Identificador (ID) del concesionario móvil que reporta la información (*). <ul style="list-style-type: none">• Longitud: 2 caracteres• Tipo: numérico (* El código es el utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica.
IMEI	Identidad internacional del equipo terminal móvil reportado como inoperativo. Es el código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial. <ul style="list-style-type: none">• Longitud: 15 caracteres• Tipo: numérico



<p>Artículo 26</p>	<p>Periodicidad de recojo de la información de los equipos terminales móviles inoperativos de parte de los concesionarios móviles. La información de los equipos terminales móviles inoperativos que haya sido reportada por los otros concesionarios móviles es recogida por el concesionario móvil que corresponda, del OSIPTEL o la entidad que este designe, con periodicidad mensual, el primer día de cada mes, entre las 04:00:00 y las 05:59:59 horas.</p> <p>El archivo a recoger está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 25.</p>
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p>No se han recibido comentarios. Se mantiene texto propuesto.</p>
<p>Versión Final Artículo 27</p>	<p>Periodicidad de recojo de la información de los equipos terminales móviles inoperativos de parte de los concesionarios móviles. La información de los equipos terminales móviles inoperativos que haya sido reportada por los otros concesionarios móviles es recogida por el concesionario móvil que corresponda, del OSIPTEL o la entidad que este designe, con periodicidad mensual, el primer día de cada mes, entre las 04:00:00 y las 05:59:59 horas.</p> <p>El archivo a recoger está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 26.</p>
<p>SUBTITULO IV EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE NO CUMPLEN CON EL INTERCAMBIO SEGURO, ESTÁN OPERANDO SIN ESTAR EN LA LISTA BLANCA, TIENEN IMEI ALTERADO O SON LIBERADOS POR MOTIVO JUSTIFICADO</p>	
<p>Artículo 27</p>	<p>Recojo de la información de los equipos terminales móviles que no cumplen con el intercambio seguro, están operando sin estar en la Lista Blanca, tienen IMEI alterado o son liberados por motivo justificado. El concesionario móvil debe recoger del OSIPTEL o de la entidad que éste designe, la información de los equipos terminales móviles que hayan sido detectados por el OSIPTEL o el Ministerio del Interior como: (i) que incumplen el intercambio seguro, (ii) operan en la red del servicio público móvil sin estar registrados en la Lista Blanca, (iii) tienen un IMEI alterado o, (iv) liberación por un motivo justificado.</p> <p>El archivo a recoger tiene la siguiente nomenclatura:</p> <p>ISLBIA_YYYYMMDD.TXT Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ISLBIA: identifica la información a ser recogida por el concesionario móvil, correspondiente a los equipos terminales móviles que no cumplen con el intercambio seguro, están operando en la red sin estar en la Lista Blanca, tienen IMEI alterado, o liberados por un motivo justificado.



- **YYYY:** son los cuatro dígitos que identifican el año que se realiza el intercambio de la información.
- **MM:** son los dos dígitos que identifican el mes que se realiza el intercambio de la información.
- **DD:** son los dos dígitos que identifican el día que se realiza el intercambio de la información.

El archivo a recoger por el concesionario móvil está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:

NUMERODEFILA|IMEI|NUMERODESERVICIOTELEFONICOMOVIL|MOTIVO

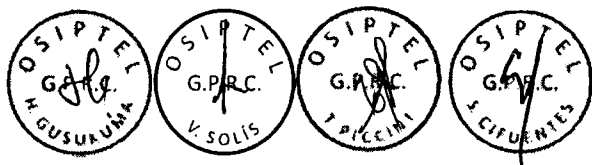
A continuación se describen cada uno de los campos considerados:

CAMPO	DESCRIPCIÓN								
NUMERO DE FILA	Número secuencial a partir del 00000001. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 08 caracteres • Tipo: numérico 								
IMEI	Identidad internacional de los equipos terminales móviles. Es el código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico 								
NUMERO DE SERVICIO TELEFONICO MOVIL	Número telefónico asociado al equipo terminal móvil. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 9 caracteres • Tipo: numérico Ejemplo: 9XXXXXXXX								
MOTIVO	Indica el motivo por el cual se solicita el bloqueo o desbloqueo del equipo terminal móvil. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 01 • Tipo: caracter • Motivo del reporte: <table border="1"> <tr> <td>S</td> <td>Incumplimiento del Intercambio Seguro</td> </tr> <tr> <td>L</td> <td>IMEI no registrado en la Lista Blanca</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>IMEI Alterado</td> </tr> <tr> <td>M</td> <td>Liberación por motivo justificado</td> </tr> </table>	S	Incumplimiento del Intercambio Seguro	L	IMEI no registrado en la Lista Blanca	A	IMEI Alterado	M	Liberación por motivo justificado
S	Incumplimiento del Intercambio Seguro								
L	IMEI no registrado en la Lista Blanca								
A	IMEI Alterado								
M	Liberación por motivo justificado								

Comentarios Recibidos	TELEFÓNICA	Se debe entender como IMEI alterado únicamente a los IMEI inválido, ya que según las definiciones, se considera como IMEI alterado también a los IMEI duplicados, y estos no son materia de bloqueo.
Posición del OSIPTEL		<u>Respecto de los comentarios de Telefónica:</u> Se están realizando las modificaciones correspondientes a fin de precisar que en el caso de los IMEIs clonados o duplicados no corresponde el



	<p>bloqueo del equipo terminal móvil. Se está indicando el motivo del bloqueo del equipo terminal móvil.</p> <p>Adicionalmente, se ha incluido un archivo correspondiente a la suspensión del servicio público móvil que debe recoger cada empresa operadora (artículos 30 y 31). De esta manera se suspende el servicio según corresponda. También se está incorporando como un motivo de bloqueo del equipo terminal móvil cuando la persona natural tienen más de 2 equipos terminales móviles adquiridos en el extranjero en menos de 1 año.</p> <p>Asimismo, se ha retirado el campo correspondiente al número de servicio telefónico, dado que para efectos de que las empresas operadoras del servicio público móvil realicen el bloqueo o desbloqueo del referido equipo terminal móvil, no resulta relevante.</p>
<p>SUBTITULO IV</p> <p>EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE NO CUMPLEN CON EL INTERCAMBIO SEGURO, ESTÁN OPERANDO SIN ESTAR EN LA LISTA BLANCA, TIENEN IMEI ALTERADO, EXCEDEN LA CANTIDAD PERMITIDA PARA ADQUISICIÓN EN EXTRANJERO O SON LIBERADOS POR MOTIVO JUSTIFICADO</p>	
<p>Versión Final Artículo 28</p>	<p>Recojo de la información de los equipos terminales móviles que no cumplen con el intercambio seguro, están operando sin estar en la Lista Blanca, tienen IMEI alterado, exceden la cantidad máxima permitida para adquisición en el extranjero o son liberados por motivo justificado.</p> <p>El concesionario móvil debe recoger del OSIPTEL o de la entidad que éste designe, la información de los equipos terminales móviles que hayan sido detectados por el OSIPTEL o el MININTER como que: (i) incumplen el intercambio seguro, (ii) operan en la red del servicio público móvil sin estar registrados en la Lista Blanca, (iii) tienen un IMEI inválido, (iv) exceden la cantidad máxima permitida para adquisición en el extranjero, o, (v) que son liberados por un motivo justificado.</p> <p>El archivo a recoger tiene la siguiente nomenclatura:</p> <p>EQUIP_YYYYMMDD.TXT</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EQUIP: identifica la información a ser recogida por el concesionario móvil, correspondiente a los equipos terminales móviles que no cumplen con el intercambio seguro, están operando en la red sin estar en la Lista Blanca, tienen IMEI inválido, exceden la cantidad máxima permitida para adquisición en el extranjero o son liberados por un motivo justificado. • YYYY: son los cuatro dígitos que identifican el año que se realiza el recojo de la información. • MM: son los dos dígitos que identifican el mes que se realiza el recojo de la información. • DD: son los dos dígitos que identifican el día que se realiza el recojo de la información.

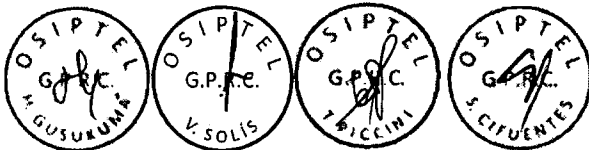


El archivo a recoger por el concesionario móvil está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:

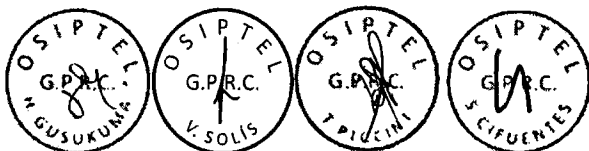
NUMERODEFILA|IMEI|MOTIVO

A continuación se describen cada uno de los campos considerados:

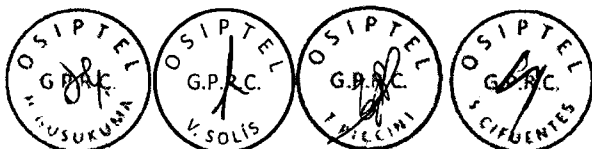
CAMPO	DESCRIPCIÓN										
NUMERO DE FILA	<p>Número secuencial a partir del 00000001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 8 caracteres • Tipo: numérico <p>Cuando se inicie el intercambio de la información se debe "setear" en 00000001 el número de fila de cada archivo. En cada entrega que se haga siempre se iniciará el correlativo en 00000001</p>										
IMEI	<p>Identidad internacional del equipo terminal móvil a ser bloqueado o desbloqueado.</p> <p>Es el código o número de serie de 15 dígitos único que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico 										
MOTIVO	<p>Indica el motivo por el cual se solicita el bloqueo o desbloqueo del equipo terminal móvil a todos los concesionarios móviles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 3 • Tipo: caracter • Motivo del reporte: <table border="1"> <tbody> <tr> <td>BIS</td> <td>Bloqueo del equipo terminal móvil por Incumplimiento del Intercambio Seguro.</td> </tr> <tr> <td>BLB</td> <td>Bloqueo del equipo terminal móvil por IMEI no registrado en la Lista Blanca.</td> </tr> <tr> <td>BIN</td> <td>Bloqueo del equipo terminal móvil por IMEI inválido</td> </tr> <tr> <td>BEX</td> <td>Bloqueo del equipo terminal móvil por ser persona natural con más de 2 equipos terminales móviles adquiridos en el extranjero en menos de 1 año.</td> </tr> <tr> <td>DMJ</td> <td>Desbloqueo del equipo terminal móvil por motivo justificado.</td> </tr> </tbody> </table>	BIS	Bloqueo del equipo terminal móvil por Incumplimiento del Intercambio Seguro.	BLB	Bloqueo del equipo terminal móvil por IMEI no registrado en la Lista Blanca.	BIN	Bloqueo del equipo terminal móvil por IMEI inválido	BEX	Bloqueo del equipo terminal móvil por ser persona natural con más de 2 equipos terminales móviles adquiridos en el extranjero en menos de 1 año.	DMJ	Desbloqueo del equipo terminal móvil por motivo justificado.
BIS	Bloqueo del equipo terminal móvil por Incumplimiento del Intercambio Seguro.										
BLB	Bloqueo del equipo terminal móvil por IMEI no registrado en la Lista Blanca.										
BIN	Bloqueo del equipo terminal móvil por IMEI inválido										
BEX	Bloqueo del equipo terminal móvil por ser persona natural con más de 2 equipos terminales móviles adquiridos en el extranjero en menos de 1 año.										
DMJ	Desbloqueo del equipo terminal móvil por motivo justificado.										



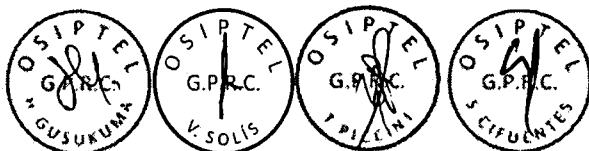
<p>Artículo 28</p>	<p>Periodicidad de recojo de la información de los equipos terminales móviles que no cumplen con el intercambio seguro, están operando sin estar en la Lista Blanca o tienen IMEI alterado o liberados por motivo justificado.</p> <p>La información de los equipos terminales móviles que hayan sido detectados por el OSIPTEL o el Ministerio del Interior como: (i) que incumplen el intercambio seguro, (ii) operan en la red sin estar registrados en la Lista Blanca o (iii) tienen un IMEI alterado o (iv) son liberados por motivo justificado, es recogida por los concesionarios móviles del OSIPTEL o de la entidad que éste designe, con periodicidad diaria, los siete (7) días de la semana, entre las 04:00:00 y las 05:59:59 horas.</p> <p>El archivo a recoger está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 27.</p>
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p>Se ha modificado el horario de recojo de la información.</p>
<p>Versión Final Artículo 29</p>	<p>Periodicidad de recojo de la información de los equipos terminales móviles que no cumplen con el intercambio seguro, están operando sin estar en la Lista Blanca, tienen IMEI alterado, exceden la cantidad máxima permitida para adquisición en el extranjero o son liberados por motivo justificado.</p> <p>La información de los equipos terminales móviles que hayan sido detectados por el OSIPTEL o el MININTER como que: (i) incumplen el intercambio seguro, (ii) operan en la red sin estar registrados en la Lista Blanca, (iii) tienen un IMEI inválido, (iv) exceden la cantidad máxima permitida para adquisición en el extranjero, o (v) son liberados por motivo justificado, es recogida por los concesionarios móviles del OSIPTEL o de la entidad que éste designe, con periodicidad diaria, los siete (7) días de la semana, entre las 10:00:00 y las 11:59:59 horas.</p> <p>El archivo a recoger está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 28.</p>
<p>Versión Final Artículo 30</p>	<p>Recojo de la información para proceder a la suspensión o activación del servicio.</p> <p>Cada concesionario móvil debe recoger del OSIPTEL o de la entidad que éste designe, la información de los números de servicio público móvil que le corresponde suspender como consecuencia del: (i) incumplimiento del intercambio seguro, (ii) operar en la red del servicio público móvil sin estar registrados en la Lista Blanca, (iii) tener un IMEI alterado (incluye al inválido, duplicado y clonado); o activar el servicio por un motivo justificado.</p> <p>El archivo a recoger tiene la siguiente nomenclatura:</p> <p>CONCESIONARIO_SUSACT_YYYYMMDD.TXT</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONCESIONARIO: identifica al concesionario móvil que debe recoger el archivo. Es el código utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica.



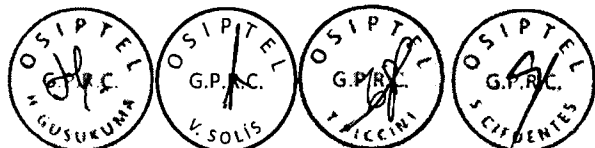
	<ul style="list-style-type: none"> • SUSACT: identifica la información de los números del servicio público móvil que le corresponde a un concesionario móvil determinado suspender el servicio como consecuencia del: (i) incumplimiento del intercambio seguro, (ii) operar en la red del servicio público móvil sin estar registrados en la Lista Blanca, (iii) tener un IMEI alterado (incluye al inválido, duplicado y clonado); o activar el servicio por un motivo justificado. • YYYY: son los cuatro dígitos que identifican el año que se realiza el recojo de la información. • MM: son los dos dígitos que identifican el mes que se realiza el recojo de la información. • DD: son los dos dígitos que identifican el día que se realiza el recojo de la información. <p>El archivo a recoger por el concesionario móvil está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:</p> <p>NUMERODEFILA NUMERODESERVICIOTELEFONICOMOVIL MOTIVO</p> <p>A continuación se describen cada uno de los campos considerados:</p>
--	--



	CAMPO	DESCRIPCION										
	NÚMERO DE FILA	Número secuencial a partir del 00000001 <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 8 caracteres • Tipo: numérico Cuando se inicie el intercambio de la información se debe "setear" en 00000001 el número de fila de cada archivo. En cada entrega que se haga siempre se iniciará el correlativo en 00000001										
	NUMERO DE SERVICIO TELEFONICO MOVIL	Número telefónico al que se le suspenderá o activará el servicio. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 9 caracteres • Tipo: numérico Ejemplo: 9XXXXXXXX										
	MOTIVO	Indica el motivo por el cual se solicita la suspensión o activación del servicio. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 3 • Tipo: caracter • Motivo del reporte: <table border="1" data-bbox="965 993 1455 1317"> <tr> <td>SIS</td> <td>Suspensión del servicio por Incumplimiento del Intercambio Seguro.</td> </tr> <tr> <td>SLB</td> <td>Suspensión del servicio por IMEI no registrado en la Lista Blanca.</td> </tr> <tr> <td>SIN</td> <td>Suspensión del servicio por IMEI inválido.</td> </tr> <tr> <td>SCL</td> <td>Suspensión del servicio por IMEI clonado o duplicado.</td> </tr> <tr> <td>ACT</td> <td>Activación del servicio por motivo justificado.</td> </tr> </table>	SIS	Suspensión del servicio por Incumplimiento del Intercambio Seguro.	SLB	Suspensión del servicio por IMEI no registrado en la Lista Blanca.	SIN	Suspensión del servicio por IMEI inválido.	SCL	Suspensión del servicio por IMEI clonado o duplicado.	ACT	Activación del servicio por motivo justificado.
SIS	Suspensión del servicio por Incumplimiento del Intercambio Seguro.											
SLB	Suspensión del servicio por IMEI no registrado en la Lista Blanca.											
SIN	Suspensión del servicio por IMEI inválido.											
SCL	Suspensión del servicio por IMEI clonado o duplicado.											
ACT	Activación del servicio por motivo justificado.											
Versión Final Artículo 31	Periodicidad de recojo de la información para proceder a la suspensión o activación del servicio. La información de los números del servicio público móvil a ser suspendidos o activados por cada concesionario móvil, es recogida por el concesionario móvil que corresponda del OSIPTEL o de la entidad que éste designe, con periodicidad diaria, los siete (7) días de la semana, entre las 10:00:00 y las 11:59:59 horas. El archivo a recoger está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 30.											
SUBTITULO V BLOQUEO O DESBLOQUEO DE LOS IMEIS												
Artículo 29	Bloqueo y desbloqueo de los IMEIs. Se tendrá el siguiente tratamiento:											



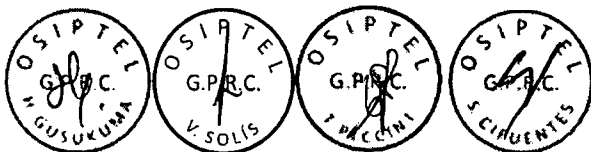
	<ul style="list-style-type: none"> (i) Cada concesionario móvil realiza en sus sistemas el bloqueo de los equipos terminales móviles a través de sus códigos IMEI que fueron reportados como sustraídos y perdidos por los otros concesionarios móviles, hasta las 08:00:00 horas del día en que se descarga la información. (ii) Cada concesionario móvil realiza en sus sistemas el desbloqueo de los equipos terminales móviles a través de sus códigos IMEI que fueron reportados como recuperados por los otros concesionarios móviles, hasta las 08:00:00 horas del día en que se descarga la información. (iii) Cada concesionario móvil realiza en sus sistemas el bloqueo de los equipos terminales móviles a través de sus códigos IMEI que fueron reportados como inoperativos por los otros concesionarios móviles, hasta las 08:00:00 horas del día en que se descarga la información. (iv) Cada concesionario móvil realiza en sus sistemas el bloqueo de los equipos terminales móviles a través de sus códigos IMEI que han incumplido el intercambio seguro, hasta las 08:00:00 horas del día en que se descarga la información. (v) Cada concesionario móvil realiza en sus sistemas el bloqueo de los equipos terminales móviles a través de sus códigos IMEI que no están registrados en la Lista Blanca o tienen un IMEI alterado, hasta las 08:00:00 horas del quinto día hábil contados desde el día en que se descarga la información. (vi) Cada concesionario móvil realiza en sus sistemas el desbloqueo de los equipos terminales móviles a través de sus códigos IMEI que fueron reportados como liberados por motivo justificado, hasta las 08:00:00 horas del día en que se descarga la información.
<p>Comentarios Recibidos</p>	<p>AMÉRICA MÓVIL</p> <p>Muy respetuosamente le manifestamos nuestra preocupación por el horario establecido en el proyecto para las acciones de bloqueo / desbloqueo de IMEIs de los seis (6) procesos descritos en el proyecto, en tanto que éstos deberán ser realizadas hasta las 08:00 horas.</p> <p>Al respecto, en primer término, le manifestamos que dicho plazo resulta a todas luces insuficiente para realizar la labor descrita en el artículo bajo análisis, más aun si es tomado en consideración que nuestro elemento de red encargado de dicha labor (HLR), no puede realizar la ejecución paralela del bloqueo / desbloqueo de las diferentes seis (6) listas descritas en el proyecto. En consecuencia, nuestra red trabaja --en este punto-- de manera secuencial, lanzando una solicitud de bloqueo / desbloqueo a la vez.</p> <p>De igual manera, el reducido plazo concedido no permitiría a las empresas operadoras "relanzar" el proceso de bloqueo / desbloqueo y terminar la ejecución dentro del plazo establecido en el proyecto, esto como medida de contingencia, ante cualquier aislado y eventual incidente que se pueda presentar.</p> <p>Finalmente, aprovechamos la oportunidad para manifestarle que lo propuesto es consistente con los plazos establecidos en la Resolución N° 111-2015-CD/OSIPTTEL, el cual disponía que la ejecución del bloqueo /</p>



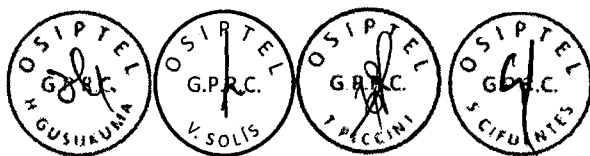
		desbloqueo de los dos (2) procesos (cuatro procesos menos que los señalados en el proyecto) descritos en dicha norma podía ser realizado hasta el mediodía. Es por ello que solicitamos respetuosamente se sirva señalar que el bloqueo / desbloqueo podrá ser realizado, por lo menos, hasta las 12:00 horas y no las 08:00 como indicaba el proyecto inicialmente.
Comentarios Recibidos	TELEFÓNICA	Se debe entender como IMEI alterado únicamente a los IMEI inválido, ya que según las definiciones, se considera como IMEI alterado también a los IMEI duplicados, y estos no son materia de bloqueo.
Posición del OSIPTEL		<p><u>Respecto de los comentarios de América Móvil:</u></p> <p>Se está modificando el plazo (hasta las 14:00 hrs.) para que las empresas ejecuten la suspensión del servicio y bloqueo de los equipos terminales por las nuevas causales establecidas a raíz de la implementación del RENTESEG. En algunos supuestos la acción no se realiza en el mismo día sino al quinto día hábil en que se descarga la información.</p> <p>En el caso del bloqueo o desbloqueo de los equipos terminales reportados como sustraídos, perdidos o recuperados se mantiene el plazo hasta las 8:00 hrs. dado que es el plazo que con el procedimiento vigente las empresas operadoras vienen ejecutando las referidas actividades.</p> <p><u>Respecto de los comentarios de Telefónica:</u></p> <p>Se están realizando las modificaciones correspondientes a fin de precisar que en el caso de los IMEIs clonados o duplicados no corresponde el bloqueo del equipo terminal.</p> <p>Asimismo, se están incorporando los supuestos correspondientes a la suspensión o activación del servicio según corresponda.</p>
SUBTITULO V SUSPENSIÓN O ACTIVACIÓN DEL SERVICIO Y/O BLOQUEO O DESBLOQUEO DEL EQUIPO TERMINAL MÓVIL		
Versión Final Artículo 32		<p>Suspensión o activación del servicio y/o bloqueo o desbloqueo de los IMEIs.</p> <p>Se tendrá el siguiente tratamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Cada concesionario móvil realiza en sus sistemas el bloqueo de los equipos terminales móviles a través de sus códigos IMEI que fueron reportados como sustraídos y perdidos por los otros concesionarios móviles, hasta las 08:00:00 horas del día en que se descarga la información. (ii) Cada concesionario móvil realiza en sus sistemas el desbloqueo de los equipos terminales móviles a través de sus códigos IMEI que fueron reportados como recuperados por los otros concesionarios móviles, hasta las 08:00:00 horas del día en que se descarga la información. (iii) Cada concesionario móvil realiza en sus sistemas el bloqueo de los equipos terminales móviles a través de sus códigos IMEI



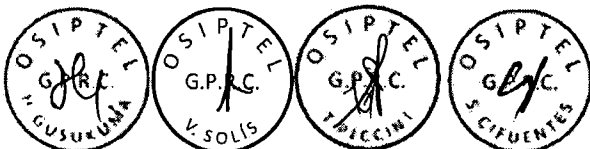
	<p>que fueron reportados como sustraídos y perdidos en otros países con los cuales el Perú tiene Acuerdos Internacionales, hasta las 08:00:00 horas del día en que se descarga la información.</p> <p>(iv) Cada concesionario móvil realiza en sus sistemas el desbloqueo de los equipos terminales móviles a través de sus códigos IMEI que fueron reportados recuperados en otros países con los cuales el Perú tiene Acuerdos Internacionales, hasta las 08:00:00 horas del día en que se descarga la información.</p> <p>(v) Cada concesionario móvil realiza en sus sistemas el bloqueo de los equipos terminales móviles a través de sus códigos IMEI que fueron reportados como inoperativos por los otros concesionarios móviles, hasta las 08:00:00 horas del día en que se descarga la información.</p> <p>(vi) Cada concesionario móvil realiza en sus sistemas el bloqueo de los equipos terminales móviles cuyos IMEIs hayan sido detectados como que: (i) incumplen el intercambio seguro, (ii) operan en la red del servicio público móvil sin estar registrados en la Lista Blanca, (iii) tienen un IMEI inválido y (iv) exceden la cantidad máxima permitida para adquisición en el extranjero, hasta las 14:00:00 horas del día en que se descarga la información.</p> <p>(vii) Cada concesionario móvil realiza en sus sistemas el desbloqueo de los equipos terminales móviles cuyos IMEIs han sido liberados por un motivo justificado, hasta las 14:00:00 horas del día en que se descarga la información.</p> <p>(viii) Cada concesionario móvil realiza en sus sistemas la suspensión del servicio de los números telefónicos que correspondan, como consecuencia del incumplimiento del intercambio seguro, hasta las 14:00:00 horas del día en que se descarga la información.</p> <p>(ix) Cada concesionario móvil realiza en sus sistemas la suspensión del servicio de los números telefónicos que correspondan como consecuencia de: (i) IMEI no registrado en la Lista Blanca, (ii) IMEI inválido y (iii) IMEI clonado o duplicado, hasta las 14:00:00 horas del quinto día hábil contados desde el día en que se descarga la información.</p> <p>(x) Cada concesionario móvil realiza en sus sistemas la activación del servicio de los números telefónicos por un motivo justificado, hasta las 14:00:00 horas del día en que se descarga la información.</p>
<p>Artículo 30</p>	<p>Entrega de información de la fecha y hora efectiva de bloqueo o desbloqueo, según corresponda.</p> <p>El concesionario móvil debe entregar al OSIPTEL o la entidad que éste designe, la información generada por el bloqueo o desbloqueo realizado en atención a la información recogida del OSIPTEL o de la entidad que éste designe.</p> <p>El archivo a remitir tiene la siguiente nomenclatura:</p>



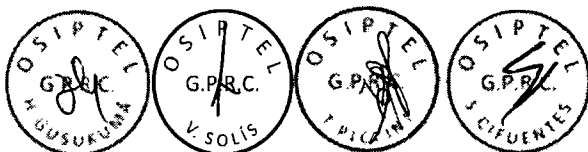
	<p>PAIS_CONCESIONARIO_BDB_YYYYMMDD.TXT</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PAIS: Nombre del país de origen del reporte. Se utiliza el código de país de tres letras, de acuerdo a la versión de la norma ISO 3166-1 alfa-3. • CONCESIONARIO: identifica al concesionario móvil que creó el archivo. Es el código utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica. • BDB: identifica la información de la fecha y hora efectiva del bloqueo o desbloqueo del equipo terminal que reporta el concesionario móvil. • YYYY: son los cuatro dígitos que identifican el año que se realiza el intercambio de la información. • MM: son los dos dígitos que identifican el mes que se realiza el intercambio de la información. • DD: son los dos dígitos que identifican el día que se realiza el intercambio de la información. <p>El archivo a remitir por el concesionario móvil está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:</p> <p>NUMERODEFILA PAÍSDEORIGENDELREPORTE IMEI NUMERODELSEVICIOTELEFONICOMOVIL MOTIVO FECHAYHORA EJECUCION BLOQUEO DESbloqueo ESTADO</p> <p>A continuación se describen cada uno de los campos considerados:</p>
--	---



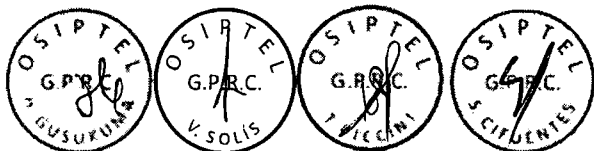
CAMPO	DESCRIPCIÓN																
NUMERO DE FILA	Número secuencial a partir del 00000001. <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 08 caracteres Tipo: numérico 																
PAIS DE ORIGEN DEL REPORTE	Nombre del país de origen del reporte. Se utiliza el código de país de tres letras, de acuerdo a la versión de la norma ISO 3166-1 alfa-3. Por ejemplo el código para Perú es PER. <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 03 caracteres Tipo: caracter 																
IMEI	Identidad internacional de los equipos terminales móviles. Es el código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial. <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 15 caracteres Tipo: numérico 																
NUMERO DE SERVICIO TELEFONICO MOVIL	Número telefónico asociado al equipo terminal móvil. <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 9 caracteres Tipo: numérico Ejemplo: 9XXXXXXXX																
MOTIVO	Indica el motivo del bloqueo o desbloqueo del equipo terminal móvil: <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 02 Tipo: caracter Motivo del reporte: <table border="1"> <tbody> <tr> <td>BS</td> <td>Bloqueo por sustracción</td> </tr> <tr> <td>BP</td> <td>Bloqueo por pérdida</td> </tr> <tr> <td>DR</td> <td>Desbloqueo por recuperación</td> </tr> <tr> <td>BI</td> <td>Bloqueo por inoperativo</td> </tr> <tr> <td>BS</td> <td>Bloqueo por incumplimiento del Intercambio Seguro</td> </tr> <tr> <td>BL</td> <td>Bloqueo por IMEI no registrado en la Lista Blanca</td> </tr> <tr> <td>BA</td> <td>Bloqueo por IMEI Alterado</td> </tr> <tr> <td>DM</td> <td>Desbloqueo por motivo justificado</td> </tr> </tbody> </table>	BS	Bloqueo por sustracción	BP	Bloqueo por pérdida	DR	Desbloqueo por recuperación	BI	Bloqueo por inoperativo	BS	Bloqueo por incumplimiento del Intercambio Seguro	BL	Bloqueo por IMEI no registrado en la Lista Blanca	BA	Bloqueo por IMEI Alterado	DM	Desbloqueo por motivo justificado
BS	Bloqueo por sustracción																
BP	Bloqueo por pérdida																
DR	Desbloqueo por recuperación																
BI	Bloqueo por inoperativo																
BS	Bloqueo por incumplimiento del Intercambio Seguro																
BL	Bloqueo por IMEI no registrado en la Lista Blanca																
BA	Bloqueo por IMEI Alterado																
DM	Desbloqueo por motivo justificado																
FECHA Y HORA EJECUCION BLOQUEO O DESBLOQUEO	Fecha y hora en que se ejecutó el bloqueo o desbloqueo en su red. <ul style="list-style-type: none"> Estructura: YYYYMMDDHHMISS Donde, YYYY = representa el año, MM = representa dos dígitos del mes, DD = representa al día, HH = dos dígitos de la hora en formato 00 hasta 23, MM = minutos y SS = corresponde a los segundos. <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 14 caracteres 																
Posición del OSIPTEL	No se ha recibido comentarios. Sin embargo se están eliminando algunos campos que fueron inicialmente considerados debido a que no resultan necesarios, tales como país de origen del reporte, el número de servicio																



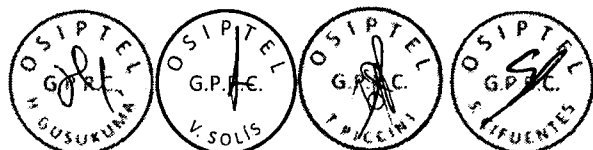
	<p>telefónico móvil y el motivo. Se está identificando el reporte por concesionario.</p>
<p>Versión Final Artículo 33</p>	<p>Entrega de información de la fecha y hora efectiva del bloqueo o desbloqueo del equipo terminal móvil, según corresponda. El concesionario móvil debe entregar al OSIPTEL o la entidad que éste designe, la información generada por el bloqueo o desbloqueo del equipo terminal móvil realizado en atención a la información recogida del OSIPTEL o de la entidad que éste designe.</p> <p>El archivo a remitir tiene la siguiente nomenclatura:</p> <p>CONCESIONARIO_BD_YYYYMMDD.TXT</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONCESIONARIO: identifica al concesionario móvil que creó el archivo. Es el código utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica. • BD: identifica la información de la fecha y hora efectiva del bloqueo o desbloqueo del equipo terminal móvil que reporta el concesionario móvil. • YYYY: son los cuatro dígitos que identifican el año que se realiza la entrega de la información. • MM: son los dos dígitos que identifican el mes que se realiza la entrega de la información. • DD: son los dos dígitos que identifican el día que se realiza la entrega de la información. <p>El archivo a remitir por el concesionario móvil está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:</p> <p>NUMERODEFILA CONCESIONARIO IMEI FECHAYHORABLOQUEO DESBLOQUEO</p> <p>A continuación se describen cada uno de los campos considerados:</p>



CAMPO	DESCRIPCIÓN
NUMERO DE FILA	Número secuencial a partir del 00000001. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 8 caracteres • Tipo: numérico Cuando se inicie el intercambio de información se debe "setear" en 00000001 el número de fila de cada archivo. En cada entrega que se haga siempre se iniciará el correlativo en 00000001.
CONCESIONARIO	Código Identificador (ID) del concesionario móvil que reporta la información (*). <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 2 caracteres • Tipo: numérico (*) El código es el utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica
IMEI	Identidad internacional del equipo terminal móvil motivo del bloqueo o desbloqueo. Es el código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico
FECHA Y HORA BLOQUEO O DESBLOQUEO	Fecha y hora del bloqueo o desbloqueo del equipo terminal móvil efectuado. <ul style="list-style-type: none"> • Estructura: YYYYMMDDHHMISS Donde, YYYY = representa el año, MM = representa dos dígitos del mes, DD = representa al día, HH = dos dígitos de la hora en formato 00 hasta 23, MM = minutos y SS = corresponde a los segundos. • Longitud: 14 caracteres
<p>a) Se utiliza como separador el símbolo PIPE () para cada dato contenido en el registro:</p> <p>b) Se inserta al final de cada registro un salto de línea.</p> <p>c) Los registros deben ser ordenados de forma cronológica (del más antiguo al más reciente).</p> <p>El OSIPTEL puede modificar los campos considerados, según corresponda, previa comunicación escrita a los concesionarios móviles y al MININTER, en la que se indique el plazo previsto para su ejecución.</p>	
<p>Artículo 31</p>	<p>Periodicidad de entrega de la información de la fecha y hora efectiva del bloqueo o desbloqueo.</p> <p>El concesionario móvil debe entregar diariamente hasta las 10:00:00 horas al OSIPTEL o a la entidad que éste designe, el archivo que contiene la información acumulada y ordenada de la más antigua a la más reciente, correspondiente a las fechas y horas de ejecución del bloqueo o desbloqueo, según sea el caso, realizados hasta las 08:00:00 horas del mismo día.</p>



Comentarios Recibidos	AMÉRICA MÓVIL	Como consecuencia de lo indicado en el numeral anterior, consideramos que la acción de confirmación de desbloqueo / bloqueo de IMEIs debería ser realizada en un horario similar al establecido en la Resolución N° 111-2015-CD/OSIPTEL, esto es, desde las 12:00 horas hasta las 14:00 horas, lo cual solicitamos respetuosamente se sirva incorporar en la norma que finalmente sea aprobada.
Posición del OSIPTEL		<p><u>Respecto de los comentarios de América Móvil:</u></p> <p>Se está ampliando hasta las 18:00 horas el plazo para que las empresas operadoras remitan la información del bloqueo o desbloqueo del equipo terminal móvil. Asimismo, se ha incorporado un archivo correspondiente a la información de la suspensión o activación del servicio.</p> <p>También a efectos de hacer un seguimiento al cumplimiento de la Decisión 786 de la Comisión de la Comunidad Andina se está incorporando el archivo a ser reportado por cada empresa operadora del servicio público móvil en la que precisen la fecha y hora en la que procedieron a bloquear o desbloquear el equipo terminal.</p> <p>De otro lado, se está incorporando información adicional a ser entregada por las empresas operadoras del servicio público móvil a efectos de que el sistema pueda contar con toda la información que permita realizar los cruces que resulten necesarios o las acciones que correspondan. Se ha considerado la información correspondiente a las desvinculaciones del equipo terminal móvil, la información correspondientes a los equipos terminales móviles devueltos y la información de los equipos terminales móviles de propiedad de la empresa operadora. Asimismo, de parte del Ministerio del Interior se espera recibir la información correspondiente a los equipos terminales exportados.</p>
Versión Final Artículo 34		<p>Periodicidad de entrega de la información de la fecha y hora efectiva del bloqueo o desbloqueo del equipo terminal móvil.</p> <p>El concesionario móvil debe entregar diariamente hasta las 18:00:00 horas al OSIPTEL o a la entidad que éste designe, el archivo que contiene la información acumulada y ordenada de la más antigua a la más reciente, correspondiente a las fechas y horas de ejecución del bloqueo o desbloqueo del equipo terminal móvil, según sea el caso, realizados en los horarios que correspondan del mismo día.</p> <p>El archivo a recoger está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 33.</p>
Versión Final Artículo 35		<p>Entrega de información de la fecha y hora efectiva de la suspensión o activación del servicio, según corresponda.</p> <p>El concesionario móvil debe entregar al OSIPTEL o la entidad que éste designe, la información generada por la suspensión o activación del servicio realizado en atención a la información recogida del OSIPTEL o de la entidad que éste designe.</p> <p>El archivo a remitir tiene la siguiente nomenclatura:</p>



CONCESIONARIO_SA_YYYYMMDD.TXT

Donde:

- **CONCESIONARIO:** identifica al concesionario móvil que creó el archivo. Es el código utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica.
- **SA:** identifica la información de la fecha y hora efectiva de la suspensión o activación del servicio que reporta el concesionario móvil.
- **YYYY:** son los cuatro dígitos que identifican el año que se realiza la entrega de la información.
- **MM:** son los dos dígitos que identifican el mes que se realiza la entrega de la información.
- **DD:** son los dos dígitos que identifican el día que se realiza la entrega de la información.

El archivo a remitir por el concesionario móvil está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:

NUMERODEFILA|CONCESIONARIO|NUMERODELSERVICIO TELEFONICO MOVIL|FECHAYHORASUSPENSIONOACTIVACION

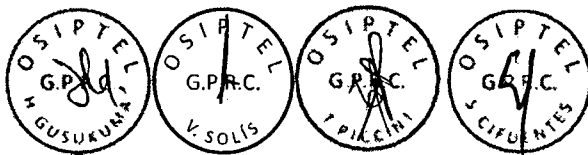
A continuación se describen cada uno de los campos considerados:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
NUMERO DE FILA	Número secuencial a partir del 00000001. <ul style="list-style-type: none">• Longitud: 8 caracteres• Tipo: numérico Quando se inicie el intercambio de información se debe "setear" en 00000001 el número de fila de cada archivo. En cada entrega que se haga siempre se iniciará el correlativo en 00000001.
CONCESIONARIO	Código Identificador (ID) del concesionario móvil que reporta la información (*). <ul style="list-style-type: none">• Longitud: 2 caracteres• Tipo: numérico (* El código es el utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica.
NUMERO DE SERVICIO TELEFONICO MOVIL	Número telefónico motivo de la suspensión o activación. <ul style="list-style-type: none">• Longitud: 9 caracteres• Tipo: numérico Ejemplo: 9XXXXXXXX
FECHA Y HORA SUSPENSION O ACTIVACION	Fecha y hora de la suspensión o activación del servicio efectuada. <ul style="list-style-type: none">• Estructura: YYYYMMDDHHMISS• Donde, YYYY = representa el año, MM = representa dos dígitos del mes, DD = representa al día, HH = dos dígitos de la hora en formato 00 hasta 23, MM = minutos y SS = corresponde a los segundos.• Longitud: 14 caracteres

a) Se utiliza como separador el símbolo PIPE (|) para cada dato contenido en el registro.



	<p>b) Se inserta al final de cada registro un salto de línea. c) Los registros deben ser ordenados de forma cronológica (del más antiguo al más reciente).</p> <p>El OSIPTEL puede modificar los campos considerados, según corresponda, previa comunicación escrita a los concesionarios móviles y al MININTER, en la que se indique el plazo previsto para su ejecución.</p>
<p>Versión Final Artículo 36</p>	<p>Periodicidad de entrega de la información de la fecha y hora efectiva de la suspensión o activación del servicio del equipo terminal móvil. El concesionario móvil debe entregar diariamente hasta las 18:00:00 horas al OSIPTEL o a la entidad que éste designe, el archivo que contiene la información acumulada y ordenada de la más antigua a la más reciente, correspondiente a las fechas y horas de ejecución de la suspensión o activación del servicio, según sea el caso, realizados en los horarios que correspondan del mismo día.</p> <p>El archivo a recoger está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 35.</p>
<p>TÍTULO IV BLOQUEO O DESBLOQUEO DEL EQUIPO TERMINAL MÓVIL EN CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN 786 DE LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA</p>	
<p>Versión Final Artículo 37</p>	<p>Entrega de información de la fecha y hora efectiva del bloqueo o desbloqueo del equipo terminal móvil, según corresponda. El concesionario móvil debe entregar al OSIPTEL o la entidad que éste designe, la información generada por el bloqueo o desbloqueo del equipo terminal móvil realizado en atención a la información recogida de la Base de Datos de la GSMA.</p> <p>El archivo a remitir tiene la siguiente nomenclatura:</p> <p>CONCESIONARIO_BDGSMA_YYYYMMDD.TXT Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONCESIONARIO: identifica al concesionario móvil que creó el archivo. Es el código utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica. • BDGSMA: identifica la información de la fecha y hora efectiva del bloqueo o desbloqueo del equipo terminal móvil en atención a la información recogida de la Base de Datos de la GSMA. • YYYY: son los cuatro dígitos que identifican el año que se realiza la entrega de la información. • MM: son los dos dígitos que identifican el mes que se realiza la entrega de la información. • DD: son los dos dígitos que identifican el día que se realiza la entrega de la información. <p>El archivo a remitir por el concesionario móvil está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:</p>



**NUMERODEFILA|CONCESIONARIO||IMEI|FECHAYHORABLOQUEO
DESBLOQUEO**

A continuación se describen cada uno de los campos considerados:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
NUMERO DE FILA	Número secuencial a partir del 00000001. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 8 caracteres • Tipo: numérico <p>Cuando se inicie el intercambio de información se debe "setear" en 00000001 el número de fila de cada archivo. En cada entrega que se haga siempre se iniciará el correlativo en 00000001.</p>
CONCESIONARIO	Código Identificador (ID) del concesionario móvil que reporta la información (*). <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 2 caracteres • Tipo: numérico <p>(*) El código es el utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica.</p>
IMEI	Identidad internacional del equipo terminal móvil motivo del bloqueo o desbloqueo. <p>Es el código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico
FECHA Y HORA BLOQUEO O DESBLOQUEO	Fecha y hora del bloqueo o desbloqueo del equipo terminal móvil efectuado. <ul style="list-style-type: none"> • Estructura: YYYYMMDDHHMISS Donde, YYYY = representa el año, MM = representa dos dígitos del mes, DD = representa al día, HH = dos dígitos de la hora en formato 00 hasta 23, MM = minutos y SS = corresponde a los segundos. • Longitud: 14 caracteres.

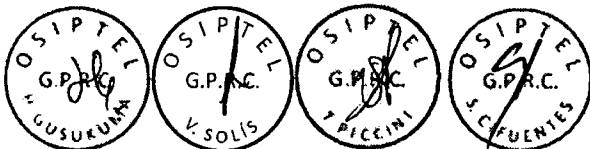
- Se utiliza como separador el símbolo PIPE (|) para cada dato contenido en el registro.
- Se inserta al final de cada registro un salto de línea.
- Los registros deben ser ordenados de forma cronológica (del más antiguo al más reciente).

El OSIPTEL puede modificar los campos considerados, según corresponda, previa comunicación escrita a los concesionarios móviles y al MININTER, en la que se indique el plazo previsto para su ejecución.

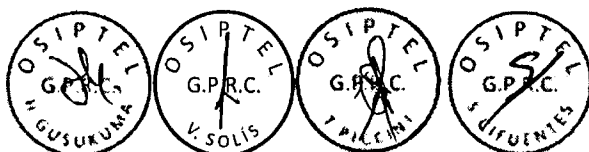
**Versión Final
Artículo 38**

Artículo 38.- Periodicidad de entrega de la información de la fecha y hora efectiva del bloqueo o desbloqueo del equipo terminal móvil.

El concesionario móvil debe entregar diariamente hasta las 18:00:00 horas al OSIPTEL o a la entidad que éste designe, el archivo que contiene la información acumulada y ordenada de la más antigua a la más reciente, correspondiente a las fechas y horas de ejecución del bloqueo o desbloqueo del equipo terminal móvil, según sea el caso, realizados en los horarios que correspondan del mismo día.



	<p>El archivo a recoger está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 37.</p>
<p>TÍTULO V OTRA INFORMACIÓN A SER INCLUIDA EN EL RENTESEG</p> <p>SUBTÍTULO I INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DESVINCULACIONES DEL EQUIPO TERMINAL MÓVIL</p>	
<p>Versión Final Artículo 39</p>	<p>Entrega de la información de las desvinculaciones del equipo terminal móvil realizadas por el abonado. El concesionario móvil debe entregar al OSIPTEL o a la entidad que éste designe la información correspondiente a las desvinculaciones del equipo terminal móvil que realice cada abonado.</p> <p>El archivo a remitir tiene la siguiente nomenclatura:</p> <p>DESVIN_YYYYMMDD.TXT Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DESVIN: identifica la información a ser remitida por el concesionario móvil, correspondiente a las desvinculaciones del equipo terminal móvil realizadas por el abonado. • YYYY: son los cuatro dígitos que identifican el año que se realiza la entrega de la información. • MM: son los dos dígitos que identifican el mes que se realiza la entrega de la información. • DD: son los dos dígitos que identifican el día que se realiza la entrega de la información. <p>El archivo a remitir por el concesionario móvil está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:</p> <p>NUMERODEFILA FECHAYHORADEDESVINCULACION IMEI NUMERO DESERVICIO TELEFONICO MOVIL</p> <p>A continuación se describen cada uno de los campos considerados:</p>



CAMPO	DESCRIPCIÓN
NUMERO DE FILA	<p>Número secuencial a partir del 00000001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 8 caracteres • Tipo: numérico <p>Cuando se inicie el intercambio de información se debe "setear" en 00000001 el número de fila de cada archivo. En cada entrega que se haga siempre se iniciará el correlativo en 00000001.</p>
FECHA Y HORA DE DESVINCULACION	<p>Fecha y hora en que el abonado procede a desvincularse de un equipo terminal móvil que está registrado a su nombre.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura: YYYYMMDDHHMISS • Donde, YYYY = representa el año. MM = representa dos dígitos del mes. DD = representa al día. HH = dos dígitos de la hora en formato 00 hasta 23, MM = minutos y SS = corresponde a los segundos. • Longitud: 14 caracteres
IMEI	<p>Identidad internacional del equipo terminal móvil del cual se desvincula</p> <p>Es el código o número de serie de 15 dígitos único que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico
NUMERO DE SERVICIO TELEFONICO MOVIL	<p>Número telefónico del cual se está desvinculando el IMEI.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 9 caracteres • Tipo: numérico <p>Ejemplo: 9XXXXXXXX</p>
<p>a) Se utiliza como separador el símbolo PIPE () para cada dato contenido en el registro.</p> <p>b) Se inserta al final de cada registro un salto de línea.</p> <p>c) Los registros deben ser ordenados de forma cronológica (del más antiguo al más reciente).</p> <p>El OSIPTEL puede modificar los campos considerados, según corresponda, previa comunicación escrita a los concesionarios móviles y al MININTER, en la que se indique el plazo previsto para su ejecución.</p>	
<p>Versión Final Artículo 40</p>	<p>Periodicidad de entrega de la información de las desvinculaciones del equipo terminal móvil realizadas por el abonado.</p> <p>El concesionario móvil debe entregar con periodicidad diaria los siete (07) días de la semana entre las 03:00:00 y las 06:59:59 horas la información de todas las desvinculaciones del equipo terminal móvil realizadas por el abonado el día anterior al reporte hasta las 23:59:59.</p> <p>El archivo a remitir está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 39.</p>



SUBTÍTULO II
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES DEVUELTOS

Versión Final
Artículo 41

Entrega de la información de los equipos terminales móviles devueltos.

El concesionario móvil debe entregar al OSIPTEL o a la entidad que éste designe la información correspondiente a los equipos terminales móviles devueltos por los abonados o usuarios.

El archivo a remitir tiene la siguiente nomenclatura:

CONCESIONARIO_ETMD_YYYYMMDD.TXT

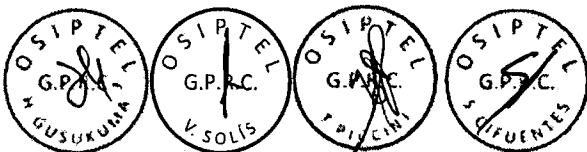
Donde:

- **CONCESIONARIO:** identifica al concesionario móvil que creó el archivo. Es el código utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica.
- **ETMD:** identifica la información a ser remitida por el concesionario móvil, correspondiente a los equipos terminales móviles que han sido entregados en sus oficinas.
- **YYYY:** son los cuatro dígitos que identifican el año que se realiza la entrega de la información.
- **MM:** son los dos dígitos que identifican el mes que se realiza la entrega de la información.
- **DD:** son los dos dígitos que identifican el día que se realiza la entrega de la información.

El archivo a remitir por el concesionario móvil está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:

NUMERODEFILA|CONCESIONARIO|IMEI|FECHADEENTREGA|LUGARDEENTREGA

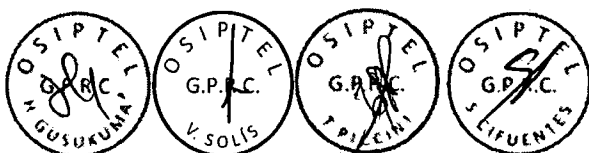
A continuación se describen cada uno de los campos considerados:



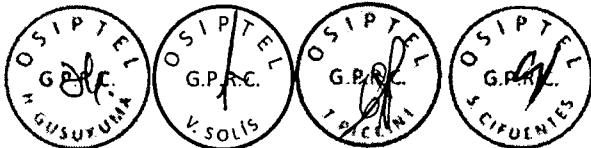
CAMPO	DESCRIPCIÓN
NUMERO DE FILA	<p>Número secuencial a partir del 00000001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 8 caracteres • Tipo: numérico <p>Cuando se inicie el intercambio de información se debe "setear" en 00000001 el número de fila de cada archivo. En cada entrega que se haga siempre se iniciará el correlativo en 00000001.</p>
CONCESIONARIO	<p>Código Identificador (ID) del concesionario móvil que reporta la información (*).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 2 caracteres • Tipo: numérico <p>(*) El código es el utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica.</p>
IMEI	<p>Identidad internacional del equipo terminal móvil que es entregado por el abonado o usuario al concesionario móvil. Este IMEI lógico es el obtenido por el *#06# y corresponde al IMEI de la red.</p> <p>Es el código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico
FECHA DE ENTREGA	<p>Fecha en que el abonado o usuario entrega el equipo terminal móvil al concesionario móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura: YYYYMMDD Donde, YYYY = representa el año, MM = representa dos dígitos del mes, DD = representa al día. • Longitud: 14 caracteres
LUGAR DE ENTREGA	<p>Dirección de la oficina del concesionario móvil donde el abonado o usuario entrega el equipo terminal móvil</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud 3 caracteres • Tipo numérico.
<p>a) Se utiliza como separador el símbolo PIPE () para cada dato contenido en el registro.</p> <p>b) Se inserta al final de cada registro un salto de línea.</p> <p>c) Los registros deben ser ordenados de forma cronológica (del más antiguo al más reciente).</p> <p>El OSIPTEL puede modificar los campos considerados, según corresponda, previa comunicación escrita a los concesionarios móviles y al MININTER, en la que se indique el plazo previsto para su ejecución.</p>	
Versión Final Artículo 42	Periodicidad de entrega de la información de los equipos terminales móviles devueltos.



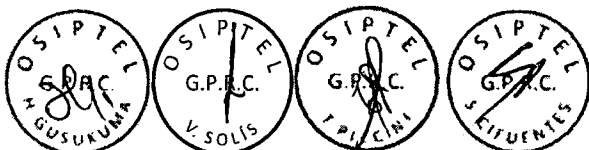
	<p>El concesionario móvil debe entregar con periodicidad diaria los siete (07) días de la semana entre las 03:00:00 y las 06:59:59 horas la información de los equipos terminales móviles que han sido entregados por los abonados o usuarios en sus oficinas.</p> <p>El archivo a remitir está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 41.</p>
<p>SUBTÍTULO III INFORMACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES EXPORTADOS</p>	
<p>Versión Final Artículo 43</p>	<p>Entrega de la información de los equipos terminales móviles exportados. El MININTER debe entregar al OSIPTEL o a la entidad que éste designe la información correspondiente a los equipos terminales móviles exportados.</p> <p>El archivo a remitir tiene la siguiente nomenclatura:</p> <p>EXPORT_YYYYMMDD.TXT Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EXPORT: identifica la información a ser remitida por el MININTER, correspondiente a los equipos terminales móviles exportados. • YYYY: son los cuatro dígitos que identifican el año que se entrega la información. • MM: son los dos dígitos que identifican el mes que se entrega la información. • DD: son los dos dígitos que identifican el día que se entrega la información. <p>El archivo a remitir por el MININTER está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:</p> <p>NUMERODEFILA IMEI MARCADELEQUIPO MODELODELEQUIPO PAI SDEDESTINO TIPODEDOCUMENTOLEGAL NUMERODEDOCUMENT OLEGAL</p> <p>A continuación se describen cada uno de los campos considerados:</p>



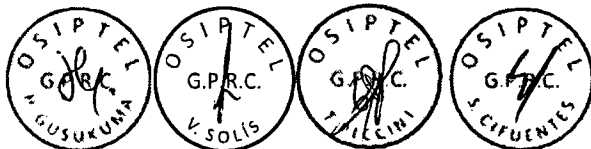
CAMPO	DESCRIPCIÓN										
NUMERO DE FILA	<p>Número secuencial a partir del 00000001</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 8 caracteres • Tipo: numérico <p>Cuando se inicie el intercambio de información se debe "setear" en 00000001 el número de fila de cada archivo. En cada entrega que se haga siempre se iniciará el correlativo en 00000001</p>										
IMEI	<p>Identidad internacional del equipo terminal móvil exportado.</p> <p>Es el código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico 										
MARCA DEL EQUIPO	<p>Marca del equipo terminal móvil, según el TAC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 50 caracteres • Tipo: caracter 										
MODELO DEL EQUIPO	<p>Modelo del equipo terminal móvil, según el TAC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 50 caracteres • Tipo: caracter 										
PAIS DE DESTINO	<p>Nombre del país de destino del equipo terminal móvil.</p> <p>Se utiliza el código de país de tres letras, de acuerdo a la versión de la norma ISO 3166-1 alfa-3. Por ejemplo el código para Perú es PER</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 3 caracteres • Tipo: caracter 										
TIPO DE DOCUMENTO LEGAL	<p>Tipo de documento legal de identificación del exportador del equipo terminal móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 2 caracteres • Tipo: numérico • Valores: <table border="1" data-bbox="1023 1567 1426 1732"> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>DNI</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>RUC</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Carné de Extranjería</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Pasaporte</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM</td> </tr> </tbody> </table>	01	DNI	02	RUC	03	Carné de Extranjería	04	Pasaporte	05	Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM
01	DNI										
02	RUC										
03	Carné de Extranjería										
04	Pasaporte										
05	Documento Legal de Identidad válido requerido por la SNM										
NUMERO DE DOCUMENTO LEGAL	<p>Número de documento legal de identificación del exportador del equipo terminal móvil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 20 caracteres • Tipo: caracter 										



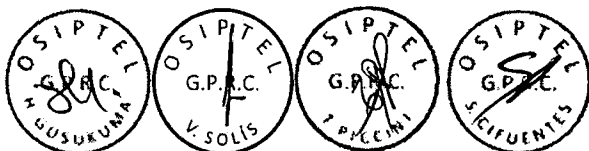
	<p>a) utiliza como separador el símbolo PIPE () para cada dato contenido en el registro.</p> <p>b) Se inserta al final de cada registro un salto de línea.</p> <p>El OSIPTEL puede modificar los campos considerados, según corresponda, previa comunicación escrita a los concesionarios móviles y al MININTER, en la que se indique el plazo previsto para su ejecución.</p>
<p>Versión Final Artículo 44</p>	<p>Periodicidad de entrega de la información de los equipos terminales móviles exportados.</p> <p>El MININTER determina la periodicidad de entrega de la información de los equipos terminales móviles exportados. Esta información será cargada entre las 03:00:00 y las 06:59:59.</p> <p>El archivo a remitir está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 43.</p>
<p>SUBTÍTULO IV INFORMACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES DE PROPIEDAD DEL CONCESIONARIO MÓVIL</p>	
<p>Versión Final Artículo 45</p>	<p>Entrega de la información de los equipos terminales móviles de propiedad del concesionario móvil.</p> <p>El concesionario móvil debe entregar al OSIPTEL o a la entidad que éste designe la información correspondiente a los equipos terminales móviles de su propiedad a ser utilizados por el abonado o usuario en calidad de préstamo mientras utilice el servicio técnico.</p> <p>El archivo a remitir tiene la siguiente nomenclatura:</p> <p>EQSERV_YYYYMMDD.TXT</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EQSERV: identifica la información a ser remitida por el concesionario móvil correspondiente a los equipos terminales móviles por el abonado o usuario en calidad de préstamo mientras utilice el servicio técnico. • YYYY: son los cuatro dígitos que identifican el año que se realiza la entrega de la información. • MM: son los dos dígitos que identifican el mes que se realiza la entrega de la información. • DD: son los dos dígitos que identifican el día que se realiza la entrega de la información. <p>El archivo a remitir por el concesionario móvil está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:</p> <p>NUMERODEFILA IMEI ESTADO</p> <p>A continuación se describen cada uno de los campos considerados:</p>



CAMPO	DESCRIPCIÓN				
NUMERO DE FILA	<p>Número secuencial a partir del 00000001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud 8 caracteres • Tipo: numérico <p>Cuando se inicie el intercambio de información se debe "setear" en 00000001 el número de fila de cada archivo. En cada entrega que se haga siempre se iniciará el correlativo en 00000001.</p>				
IMEI	<p>Identidad internacional del equipo terminal móvil del concesionario móvil a ser utilizado por el abonado o usuario en calidad de préstamo mientras utilice el servicio técnico</p> <p>Es el código o número de serie de 15 dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 15 caracteres • Tipo: numérico 				
ESTADO	<p>Estado del equipo terminal móvil del concesionario móvil a ser utilizado por el abonado o usuario en calidad de préstamo mientras utilice el servicio técnico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 1caracter • Tipo: numérico • Valores: <table border="1" data-bbox="1023 1165 1211 1222"> <tr> <td>01</td> <td>Nuevo</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>De baja</td> </tr> </table>	01	Nuevo	02	De baja
01	Nuevo				
02	De baja				
<p>a) utiliza como separador el símbolo PIPE () para cada dato contenido en el registro.</p> <p>b) Se inserta al final de cada registro un salto de línea.</p> <p>El OSIPTEL puede modificar los campos considerados, según corresponda, previa comunicación escrita a los concesionarios móviles y al MININTER, en la que se indique el plazo previsto para su ejecución.</p>					
<p>Versión Final Artículo 46</p>	<p>Periodicidad de entrega de la información de los equipos terminales móviles de su propiedad.</p> <p>El concesionario móvil actualiza la información de los equipos terminales móviles de su propiedad y determina la periodicidad de entrega de la misma. Esta información será cargada entre las 03:00:00 y las 06:59:59.</p> <p>El archivo a remitir está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 45.</p>				
<p>TÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LA ENTREGA Y RECOJO DE LA INFORMACIÓN DE PARTE DE LOS CONCESIONARIOS</p>					



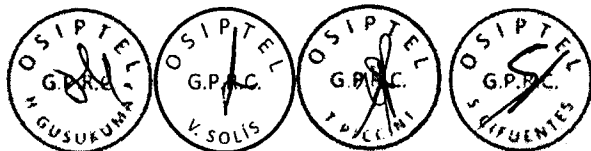
<p>Artículo 32</p>	<p>Entrega de la información. El OSIPTEL otorga una cuenta de acceso (usuario y contraseña), a los concesionarios móviles acreditados con los siguientes permisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Carga de la información correspondiente al Registro de Abonados. (ii) Carga y descarga de la información correspondiente a los equipos terminales móviles que han sido reportados como sustraídos, perdidos y recuperados. (iii) Carga y descarga de la información de los equipos terminales móviles inoperativos. (iv) Descarga de la información de los equipos terminales móviles que no cumplen con el intercambio seguro, están operando en la red sin estar en la Lista Blanca, tienen un IMEI alterado o son liberados por un motivo justificado. (v) Carga de la información de la fecha y hora efectiva del bloqueo y desbloqueo de los equipos terminales móviles. <p>La transmisión de información se realiza a través del protocolo seguro, TLS (FTPS).</p>
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p>No se han recibido comentarios. Se está haciendo referencia a la información adicional a ser presentada por las empresas operadoras del servicio público móvil así como a la información a ser presentada por el MININTER.</p>
<p>TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LA ENTREGA Y RECOJO DE LA INFORMACIÓN DE PARTE DE LOS CONCESIONARIOS Y EL MININTER</p>	
<p>Versión Final Artículo 47</p>	<p>Entrega de la información. El OSIPTEL otorga una cuenta de acceso (usuario y contraseña), a los concesionarios móviles acreditados y al MININTER con los siguientes permisos, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Carga de la información correspondiente al Registro de Abonados. (ii) Carga y descarga de la información correspondiente a los equipos terminales móviles que han sido reportados como sustraídos, perdidos y recuperados. (iii) Carga y descarga de la información de los equipos terminales móviles inoperativos. (iv) Descarga de la información de los equipos terminales móviles que no cumplen con el intercambio seguro, están operando en la red sin estar en la Lista Blanca, tienen un IMEI alterado, exceden la cantidad máxima permitida para la adquisición en el extranjero o son liberados por motivo justificado. (v) Carga de la información de la fecha y hora efectiva de la suspensión o activación del servicio y/o el bloqueo o desbloqueo del equipo terminal móvil. (vi) Carga de la información de las desvinculaciones del equipo terminal móvil realizadas por el abonado.



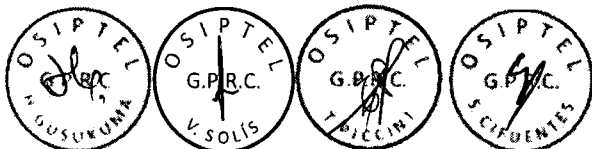
	<ul style="list-style-type: none"> (vii) Carga de la información de los equipos terminales móviles devueltos. (viii) Carga de la información de los equipos terminales móviles exportados. (ix) Carga de la información de los equipos terminales móviles de propiedad del concesionario móvil. (x) Carga de la información de la fecha y hora efectiva del bloqueo o desbloqueo del equipo terminal móvil en cumplimiento de la Decisión 786 de la Comisión de la Comunidad Andina. <p>La transmisión de información se realiza a través del protocolo seguro, TLS (FTPS).</p>
<p>Artículo 33</p>	<p>Responsabilidades. Cada concesionario móvil es responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La seguridad física y lógica de los sistemas empleados para la entrega de la información del Registro de Abonados, para el intercambio de la información correspondiente a los equipos terminales móviles que han sido reportados como sustraídos, perdidos, recuperados e inoperativos y para el recojo de la información de los equipos terminales móviles que no cumplen con el intercambio seguro, están operando en la red sin estar en la Lista Blanca o tienen un IMEI alterado o son liberados por un motivo justificado y para la entrega de la información de la fecha y hora efectiva del bloqueo y desbloqueo del equipo terminal. <p>La seguridad de las comunicaciones se implementa a través de los protocolos de comunicaciones definidos y en los componentes de las aplicaciones utilizadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> b) La confidencialidad y uso adecuado de las contraseñas y nombre de usuario que le hayan sido otorgados por el OSIPTEL para el acceso al sistema. c) La confidencialidad de la información intercambiada y el acceso restringido de su personal a ésta. d) La instalación, configuración y administración de sus respectivos equipos de cómputo, los clientes/servidores requeridos y de la cuenta de acceso asignada al sistema. e) Realizar las validaciones previas correspondientes de la coherencia y validez de los datos enviados. f) La disponibilidad de sus sistemas usados para la entrega de la información del Registro de Abonados, para el intercambio de la información correspondiente a los equipos terminales móviles que han sido reportados como sustraídos, perdidos, recuperados e inoperativos y para el recojo de la información de los equipos terminales móviles que no cumplen con el intercambio seguro, están operando en la red sin estar en la Lista Blanca o tienen un IMEI alterado o son liberados por un motivo justificado y para la entrega



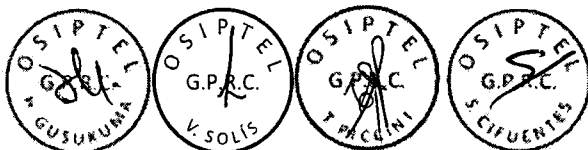
		<p>de la información de la fecha y hora efectiva del bloqueo y desbloqueo del equipo terminal.</p> <p>g) El concesionario móvil se encuentra prohibido de obstaculizar el funcionamiento debido del RENTESEG, a través de la reiterada entrega de información inconsistente que genere códigos de error, u otras prácticas de efecto equivalente. La Gerencia General del OSIPTEL notifica previamente a los concesionarios móviles, los criterios que considera a efectos de determinar el carácter reiterado de las prácticas respectivas.</p>
Comentarios Recibidos	MTC	Respecto a este punto g) es necesario se precise de manera clara: que se entiende por funcionamiento debido y, sería pertinente, a fin de evitar futuros cuestionamientos, que los criterios para determinar el carácter reiterado de las prácticas sean definidos por el Consejo Directivo del OSIPTEL.
Comentarios Recibidos	TELEFÓNICA	<p>La norma se limita a establecer responsabilidades de los concesionarios, pero no incorpora responsabilidades del importador ni de OSIPTEL ni del Administrador de la Base de Datos. La mayor responsabilidad de la coherencia de este proceso recae en OSIPTEL y en el Administrador dado que un error en el manejo de dicha información puede generar error en todo el proceso.</p> <p>Creemos importante aclarar ello. Asimismo, no se ha tratado nada sobre el deber de confidencialidad que recae en OSIPTEL y en el Administrador de la Base de Datos.</p> <p>Por otro lado, se exige la realización de validaciones previas para garantizar la coherencia y validez de los datos enviados, pero considerando los plazos para el intercambio diario es imposible la realización de validaciones previas. Por ello se plantea la implementación de controles posteriores y un proceso de ajuste/subsanación por parte de todas las partes involucradas, no sólo las operadoras móviles. Lo errores también pueden presentarse en OSIPTEL o el Administrador de la Base de Datos.</p>
Posición del OSIPTEL		<p><u>Respecto de los comentarios del MTC:</u></p> <p>A efectos de ser más objetivos se está eliminando el término "debido". Asimismo se está retirando del texto la referencia a que los criterios para determinar el carácter reiterado de las prácticas sean definidos por el Consejo Directivo del OSIPTEL. En su oportunidad, en el marco de los procedimientos de supervisión que se inicien, se definirán los respectivos criterios.</p> <p><u>Respecto de los comentarios de Telefónica:</u></p> <p>La responsabilidad del Importador corresponde sea definida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Al respecto, se viene coordinando con la referida entidad las acciones a ser realizadas.</p> <p>De otro lado, el OSIPTEL es el responsable de la implementación y operación del RENTESEG. De considerarlo pertinente, el OSIPTEL podrá tercerizar la referida actividad, sin embargo, esto no lo exime de la responsabilidad.</p>



	<p>Consideramos también que la operación del sistema va a estar sujeto a ajustes. Por tal motivo se ha incorporado en la norma una prueba piloto que nos permita dimensionar y actuar sobre cualquier inconveniente que se pueda presentar. En la norma se ha previsto también la verificación de la consistencia de la información y de ser el caso la subsanación respectiva.</p>
<p>Versión Final Artículo 48</p>	<p>Responsabilidades. Cada concesionario móvil y el MININTER, según corresponda son responsables de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La seguridad física y lógica de los sistemas empleados para la entrega y recojo de la información. La seguridad de las comunicaciones se implementa a través de los protocolos de comunicaciones definidos y en los componentes de las aplicaciones utilizadas. b) La confidencialidad y uso adecuado de las contraseñas y nombre de usuario que le hayan sido otorgados por el OSIPTEL para el acceso al sistema. c) La confidencialidad de la información intercambiada y el acceso restringido de su personal a ésta. d) La instalación, configuración y administración de sus respectivos equipos de cómputo, los clientes/servidores requeridos y de la cuenta de acceso asignada al sistema. e) Realizar las validaciones previas correspondientes de la coherencia y validez de los datos enviados. f) La disponibilidad de sus sistemas usados para la entrega y recojo de la información. g) El concesionario móvil se encuentra prohibido de obstaculizar el funcionamiento del RENTESEG, a través de la reiterada entrega de información inconsistente que genere códigos de error, u otras prácticas de efecto equivalente.
<p>Artículo 34</p>	<p>Verificación de la consistencia de la información entregada por el concesionario móvil. El OSIPTEL o la entidad que éste designe, verifica la consistencia de los datos incluidos en los campos señalados en los artículos 4, 17, 23 y 30.</p> <p>En caso las inconsistencias detectadas se refieran a que algunos de los campos enviados por el concesionario móvil estén vacíos o la información contenida no cuente con la descripción establecida o esté en un formato incorrecto, el OSIPTEL envía mediante correo electrónico, a la dirección de correo electrónico que haya sido determinada en el artículo 8, la información de los mensajes de error por cada registro del respectivo archivo al concesionario móvil que corresponda indicando el código de error y el número de fila donde se encuentra. El concesionario móvil está</p>



	<p>obligado a realizar las subsanaciones en el plazo que el OSIPTEL establezca.</p> <p>Durante el proceso de implementación del sistema el OSIPTEL comunicará los tipos de errores. El OSIPTEL puede incorporar nuevos tipos de errores.</p> <p>El archivo a remitir está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura y campos:</p> <p>NUMERODEFILA CODIGO DE ERROR</p> <table border="1" data-bbox="587 630 1433 1016"> <thead> <tr> <th>Campo</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NUMERO DE FILA</td> <td>Número secuencial a partir del 00000001 <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 08 caracteres Tipo: numérico </td> </tr> <tr> <td>CODIGO DE ERROR</td> <td>Códigos de errores encontrados en la fila, los cuales se encuentran estructurados por su código y descripción, separado por el carácter pipe " ", por ejemplo: "8:Cantidad incorrecta de dígitos en el DNI 55:Formato de fecha invalida 71:País no obedece al estándar ISO 3166-1 alfa-3". <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 1000 caracteres Tipo: alfa numérico </td> </tr> </tbody> </table>	Campo	Descripción	NUMERO DE FILA	Número secuencial a partir del 00000001 <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 08 caracteres Tipo: numérico 	CODIGO DE ERROR	Códigos de errores encontrados en la fila, los cuales se encuentran estructurados por su código y descripción, separado por el carácter pipe " ", por ejemplo: "8:Cantidad incorrecta de dígitos en el DNI 55:Formato de fecha invalida 71:País no obedece al estándar ISO 3166-1 alfa-3". <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 1000 caracteres Tipo: alfa numérico
Campo	Descripción						
NUMERO DE FILA	Número secuencial a partir del 00000001 <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 08 caracteres Tipo: numérico 						
CODIGO DE ERROR	Códigos de errores encontrados en la fila, los cuales se encuentran estructurados por su código y descripción, separado por el carácter pipe " ", por ejemplo: "8:Cantidad incorrecta de dígitos en el DNI 55:Formato de fecha invalida 71:País no obedece al estándar ISO 3166-1 alfa-3". <ul style="list-style-type: none"> Longitud: 1000 caracteres Tipo: alfa numérico 						
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p>No se han presentado comentarios. Se han hecho modificaciones a las referencias, producto de los cambios incorporados a la norma.</p>						
<p>Versión Final Artículo 49</p>	<p>Verificación de la consistencia de la información entregada.</p> <p>El OSIPTEL o la entidad que éste designe, verifica la consistencia de los datos incluidos en los campos señalados en los artículos 4, 17, 24, 33, 35, 37, 39, 41 y 45.</p> <p>En caso las inconsistencias detectadas se refieran a que algunos de los campos enviados por el concesionario móvil estén vacíos o la información contenida no cuente con la descripción establecida o esté en un formato incorrecto, el OSIPTEL envía mediante correo electrónico, a la dirección de correo electrónico que haya sido determinada en el artículo 8, la información de los mensajes de error por cada registro del respectivo archivo al concesionario móvil que corresponda, indicando el código de error y el número de fila donde se encuentra. El concesionario móvil está obligado a realizar las subsanaciones en el plazo que el OSIPTEL establezca.</p> <p>Durante el proceso de implementación del sistema el OSIPTEL comunicará los tipos de errores. El OSIPTEL puede incorporar nuevos tipos de errores.</p> <p>El archivo a remitir está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura y campos:</p> <p>NUMERODEFILA CODIGO DE ERROR</p>						



Campo	Descripción
NUMERO DE FILA	Número secuencial a partir del 00000001. <ul style="list-style-type: none"> • Longitud 8 caracteres • Tipo: numérico Cuando se inicie el intercambio de información se debe "setear" en 00000001 el número de fila de cada archivo. En cada entrega que se haga siempre se iniciará el correlativo en 00000001.
CODIGO DE ERROR	Códigos de errores encontrados en la fila, los cuales se encuentran estructurados por su código y descripción, separado por el caracter pipe " ", por ejemplo: "8:Cantidad incorrecta de dígitos en el DNI 55:Formato de fecha invalida 71:País no obedece al estándar ISO 3166-1 alfa-3". <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 1000 caracteres • Tipo: alfa numérico

El OSIPTEL coordinará con el MININTER las inconsistencias que se puedan presentar en la información correspondiente a los equipos terminales móviles exportados.

El OSIPTEL puede modificar los campos considerados, según corresponda, previa comunicación escrita a los concesionarios móviles y al MININTER, en la que se indique el plazo previsto para su ejecución.

Artículo 35

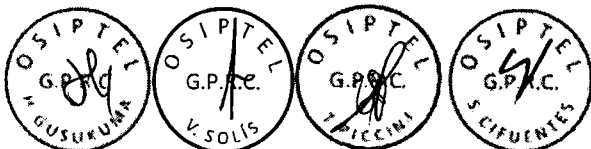
Mecanismo de intercambio alternativo.

Se consideran los siguientes supuestos:

(i) En caso de indisponibilidad del sistema por problemas técnicos, de conectividad u otros, el concesionario móvil debe remitir la información al siguiente correo electrónico: renteseg@osiptel.gob.pe. Una vez recibida la información a través del correo electrónico del OSIPTEL, la información que corresponda es enviada a los otros concesionarios móviles para que procedan con el bloqueo y/o desbloqueo del equipo terminal móvil. Los concesionarios móviles brindan la dirección de correo electrónico a la que el OSIPTEL, o la entidad que éste designe, envía la información anteriormente referida.

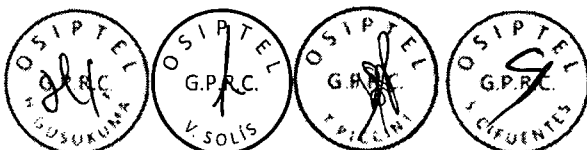
El OSIPTEL comunica a la dirección de correo electrónico del concesionario móvil, el cese de dicha indisponibilidad; a fin que éste cumpla con regularizar el registro de la información en un plazo no mayor de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente de la comunicación cursada por el OSIPTEL.

(ii) En caso de indisponibilidad de los sistemas del concesionario móvil o de su conectividad de red, por una situación de caso fortuito, fuerza mayor o circunstancia fuera de su control, ésta debe ser acreditada dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes de producida la causa. El concesionario móvil debe remitir la información, a través del correo electrónico renteseg@osiptel.gob.pe.

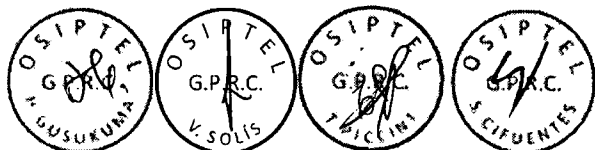


51

	<p>Ante el cese de la indisponibilidad el concesionario móvil debe cumplir con regularizar el registro de la información en un plazo no mayor de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente de finalizada la referida indisponibilidad.</p>
<p>Comentarios Recibidos</p>	<p>TELEFÓNICA Confirmar si la entrega de información se realizará vía correo electrónico o únicamente se informará mediante esta vía que se tiene problemas con el sistema. Debido al tamaño de archivos que deban remitirse.</p>
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p><u>Respecto de los comentarios de Telefónica:</u> Se comunicará por esta vía la ocurrencia del problema. La empresa operadora debe regularizar la entrega de la información a fin de que se dé por presentada.</p>
<p>Versión Final Artículo 50</p>	<p>Mecanismo de intercambio alternativo. Se consideran los siguientes supuestos:</p> <p>(i) En caso de indisponibilidad del sistema por problemas técnicos, de conectividad u otros, el concesionario móvil debe remitir la información al siguiente correo electrónico: renteseq@osiptel.gob.pe.</p> <p>El OSIPTEL comunica a la dirección de correo electrónico del concesionario móvil, el cese de dicha indisponibilidad; a fin que éste cumpla con regularizar el registro de la información en un plazo no mayor de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente de la comunicación cursada por el OSIPTEL. Si el concesionario móvil no cumpliera con regularizar con la remisión de la información en plazo anteriormente establecido o si lo hubiera hecho en forma incompleta, se tiene como no presentada la misma.</p> <p>(ii) En caso de indisponibilidad de los sistemas del concesionario móvil o de su conectividad de red, por una situación de caso fortuito, fuerza mayor o circunstancia fuera de su control, ésta debe ser acreditada dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes de producida la causa. El concesionario móvil debe comunicar tal situación, a través del correo electrónico renteseq@osiptel.gob.pe.</p> <p>Ante el cese de la indisponibilidad el concesionario móvil debe cumplir con regularizar el registro de la información en un plazo no mayor de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente de finalizada la referida indisponibilidad. Si el concesionario móvil no cumpliera con regularizar con la remisión de la información en plazo anteriormente establecido o si lo hubiera hecho en forma incompleta, se tiene como no presentada la misma.</p> <p>El OSIPTEL coordinará con el MININTER respecto del mecanismo de intercambio alternativo.</p>



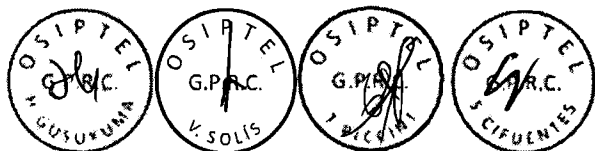
TÍTULO V CONSULTA AL RENTESEG	
Artículo 36	Consulta a la información contenida en el RENTESEG. Los abonados y usuarios del servicio móvil, así como los concesionarios móviles, comercializadores, Importadores y Exportadores podrán realizar una consulta pública a través de la página web institucional del OSIPTEL a fin de conocer, de manera preventiva, si sus equipos terminales móviles se encuentran en la Lista Negra.
Posición del OSIPTEL	No se han presentados comentarios. Se está incorporando la posibilidad de consulta a la Lista Blanca.
Versión Final Artículo 51	Consulta a la información referida a la Lista Blanca y/o Lista Negra. Los abonados y usuarios del servicio público móvil, así como los concesionarios móviles, comercializadores, Importadores y Exportadores pueden consultar a través de la página web institucional del OSIPTEL a fin de conocer, si sus equipos terminales móviles se encuentran en la Lista Blanca y/o en la Lista Negra.
TÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES	
Artículo 37	Régimen de Infracciones y Sanciones. En el Anexo N° 1 que forma parte de la presente norma se establece el régimen de infracciones y sanciones aplicable al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338 que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad así como a la presente norma.
Comentarios Recibidos	AMÉRICA MÓVIL
	<p>Respecto a ello, muy cordialmente le expresamos la necesidad de que en la norma que finalmente se apruebe se introduzca una reformulación de las consecuencias jurídicas de los hechos calificados como infracciones, en tanto que existen excesivos supuestos de hecho sancionables calificados como graves, lo cual consideramos requiere de un muy cuidadoso análisis y ponderación, en tanto que de no ser así, podría generar no sólo incertidumbre en los agentes del mercado afectando no solo el desarrollo que se ha venido experimentando el mercado sino también una distorsión de los principios más elementales de razonabilidad, predictibilidad y la propia seguridad jurídica que deben regir la actuación del regulador.</p> <p>En relación a lo anterior, debe tomarse en consideración que mediante el Proyecto de referencia se proponen quince (15) conductas que se encuentran siendo consideradas como infracciones leves ó graves, estableciéndose diez (10) numerales cuyo incumplimiento es calificado como infracción grave, y únicamente cinco (5) infracciones leves.</p> <p>Respetuosamente le expresamos que a nuestro entender, el Proyecto no se encuentra ponderando adecuadamente las conductas con las consecuencias jurídicas que implican su incumplimiento, debido a que prácticamente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones existentes en el proyecto es calificada como infracción grave, todo lo cual</p>



		<p>distorsiona el panorama actual y genera incertidumbre respecto a las inversiones a largo plazo.</p> <p>Es importante tomar en consideración que el <u>67% del régimen sancionador propuesto establece sanciones graves</u>, lo cual resulta a todas luces desproporcionado ya que representa más del 50% del universo de conductas punibles, razón por la cual estimamos que es indispensable la reformulación de dicho régimen. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la cantidad de infracciones y sanciones registradas por las empresas operadoras son tomadas en consideración al momento de evaluar la renovación de los plazos de los contratos de concesión suscritos con el Estado, por lo que se trata de un aspecto muy delicado que no debe soslayarse en modo alguno.</p> <p>Adicionalmente, consideramos necesario trasladar al Regulador nuestra plena disposición a efectos de que cualquier acto que pueda generar un incumplimiento de la normativa vigente, no sea objeto del inicio de diversos procedimientos sancionadores sino más bien se priorice una coordinación directa con las empresas operadoras (Comités), tal como se viene realizando a través del Comité de Portabilidad.</p> <p>En razón a ello, es sumamente importante que se restrinja y pondere objetivamente aquellos casos en los cuales se tipifique una infracción, teniendo además presente que la actuación del regulador debe regirse dentro los parámetros más elementales de proporcionalidad y razonabilidad así como los derechos de los administrados.</p> <p>De lo anterior, en la línea de los comentarios realizados respecto a la severidad del régimen sancionador contenido en el Proyecto, se evidencia la necesidad de reformular el mismo a efectos de reducir sustancialmente los casos de infracciones, a fin de que el uso de la facultad punitiva del Estado sea ejercida de manera excepcional y siempre guardando directa proporción entre el bien jurídico a ser tutelado y la calificación de la infracción.</p> <p>Por tal motivo, solicitamos muy respetuosamente a vuestro Despacho, se sirva re-evaluar los supuestos de hecho punibles así como las consecuencias jurídicas que las mismas, en tanto que de no ser así, se estaría consagrando una peligrosa tendencia de criminalizar la mayoría de conductas de un mercado en abierta competencia como el de la telefonía móvil, lo cual resulta contraproducente no sólo por la consecuencia inmediata de cualquier aislada y eventual situación que pudiera presentarse y que podría ser considerada como un incumplimiento.</p>
Comentarios Recibidos	MININTER	De conformidad con los principios de legalidad y tipicidad que fundamentan los procedimientos administrativos sancionadores, se sugiere tipificar e incluir en el régimen del proyecto toda aquella conducta derivada del incumplimiento de cada una de las obligaciones previstas principalmente en los artículos 30, 31 y 32 del Reglamento del D.L. N° 1338, además de las que se desprendan de la totalidad del cuerpo normativo del RENTESEG.
Comentarios Recibidos	TELEFÓNICA	OSIPTTEL está tipificando por hechos puntuales sin considerar que todo intercambio de información está sujeto a errores. Planteamos lo siguiente:



	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación de un periodo de afianzamiento de la norma. Que el régimen de infracciones se aplique 6 meses posteriores a la entrada en vigencia del intercambio. <p>Establecer la implementación de una mesa de ayuda y un proceso de control posterior y que la conducta infractores esté sujeta a los supuestos en que no se corrige en un plazo determinado con los errores detectados vía el proceso de control periódico o la mesa de ayuda.</p>
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p>Respecto de los comentarios de AMÉRICA MÓVIL, se debe señalar que la gravedad con la que se califica los incumplimientos a la presente norma, es consistente con los principios de proporcionalidad y razonabilidad, habiendo ponderado que dichos incumplimientos generan afectaciones a bienes jurídicos relevantes como la seguridad pública o la integridad física y propiedad de los usuarios, al propiciar condiciones como la existencia de líneas activas y en operación sin tener a un titular de la línea y del equipo terminal adecuadamente identificado (disposiciones sobre el Registro de Abonados) o como facilitar la circulación de equipos terminales robados (incumplimientos vinculados con el bloqueo o desbloqueo de equipos terminales).</p> <p>Es oportuno señalar que la calificación de infracción grave de los incumplimientos vinculados al registro e intercambio de la información de equipos terminales sustraídos, perdidos o recuperados, sigue la línea de lo dispuesto por las Condiciones de Uso sobre las obligaciones de las empresas operadoras vinculadas a esta materia (Título XV - Disposiciones específicas para equipos Terminales Móviles reportados como Robados (Hurtados y Robados), Perdidos y Recuperados). En efecto, los incumplimientos a los artículos respectivos (124, 125, 126, 127, 129 y 130 del TUO de las Condiciones de Uso), han sido calificados como infracción grave por el artículo 3 del Anexo 5 -Régimen de Infracciones y Sanciones- de la propia norma.</p> <p>Sin perjuicio de lo cual, se debe señalar que en atención a los comentarios recibidos, se ha revisado de manera integral las calificaciones sobre la gravedad de las conductas infractoras que fueron incluidas en el Proyecto Normativo, concluyendo en que las mismas responden a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, siendo además consistentes con la calificación que se ha dado en otras normas vigentes a conductas infractoras que lesionan los mismos bienes jurídicos protegidos.</p> <p>Por otro lado, se debe indicar que sin perjuicio de las coordinaciones que puedan existir entre el OSIPTEL y los operadores a efectos de facilitar la implementación del RENTESEG y el cumplimiento del marco normativo – como en el caso de la Base de Datos de la Portabilidad Numérica, citado por AMÉRICA MÓVIL en su comentario-, se debe considerar que este Organismo cuenta con funciones supervisoras y fiscalizadoras que deben ser ejercidas oportunamente, a efectos de desincentivar y frenar conductas que vulneren las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1338 y sus normas de desarrollo.</p> <p>Respecto de los comentarios del MININTER, referidos a la necesidad de tipificar el incumplimiento de cada una de las obligaciones previstas en los artículos 30, 31 y 32 del Reglamento del D.L. N° 1338 y las que se desprendan de la totalidad del cuerpo normativo del RENTESEG; se debe</p>



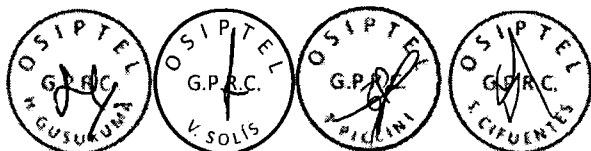
	<p>señalar que atendiendo a estos comentarios se ha reevaluado en su integridad el régimen de infracciones y sanciones planteado en el Proyecto Normativo, a fin de asegurar el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1338 y sus normas de desarrollo.</p> <p>En ese sentido, en primer término, corresponde mencionar que existen obligaciones de los concesionarios móviles dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1338, que se recogen también en el TUO de las Condiciones de Uso, por lo que el incumplimiento a las mismas se encuentra tipificado como infracción en el propio cuerpo normativo (Anexo 5 -Régimen de Infracciones y Sanciones). Este es el caso de las infracciones referidas a las obligaciones de contar con un Registro de Abonados, a los mecanismos aplicables para la contratación del servicio, al bloqueo de equipos terminales y suspensión del servicio ante el reporte de sustracción o pérdida de equipos terminales del propio abonado o usuario a su concesionario móvil, entre otras obligaciones.</p> <p>Ahora bien, con la entrada en vigor del Decreto Legislativo N° 1338 y su Reglamento existen obligaciones de los referidos concesionarios que ciertamente han sido modificadas, por lo que en la actualidad la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario del OSIPTEL viene elaborando el correspondiente proyecto normativo que adecuará las disposiciones del TUO de las Condiciones de Uso que correspondan, al nuevo marco normativo. En esa línea, se ha considerado que el cumplimiento de estas obligaciones y la aplicación de las sanciones respectivas ante eventuales incumplimientos, se facilitará mediante la tipificación de las respectivas infracciones en el propio TUO de las Condiciones de Uso. Por tal razón, la tipificación de infracciones a dichas disposiciones, no se ha incluido en el Proyecto Normativo y no se incluye en la propuesta final de norma.</p> <p>Por otra parte, las obligaciones vinculadas al RENTESEG, entre ellas las contenidas en los artículos 30, 31 y 32 del Reglamento indicados por el MININTER, han sido reevaluadas y como resultado de ello se ha modificado el texto de algunas infracciones y se han agregado conductas infractoras al régimen sancionador, las cuales se derivan de obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1338 y su Reglamento, así como de los textos finales de la propuesta final de norma. Cabe indicar que en cada caso se cita la base normativa que establece la obligación y sustenta la tipificación de la infracción. Asimismo, las sanciones y gravedad respectivas se han definido efectuando un análisis integral del régimen sancionador, aplicando desincentivos a conductas que lesionan los bienes jurídicos que el Decreto Legislativo N° 1338 y sus normas de desarrollo protegen, en función a la relevancia de éstos.</p> <p>Respecto de los comentarios de TELEFÓNICA, que señala que el intercambio de información del RENTESEG puede estar sujeto a errores, se debe mencionar que dichos errores pueden generar consecuencias jurídicas que deben ser determinadas en el procedimiento sancionador respectivo, caso por caso, aplicando el marco normativo vigente en materia sancionadora. En algunas situaciones, junto a los errores podrían concurrir eximentes o atenuantes de responsabilidad administrativa, las cuales pueden ser expuestas por el concesionario móvil del caso y valoradas por el OSIPTEL en el ejercicio de su función fiscalizadora.</p>
--	--



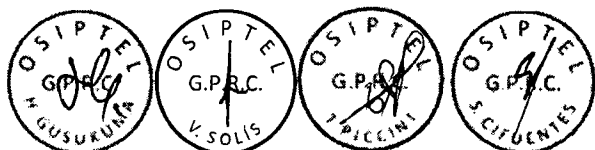
	<p>En relación a la propuesta de establecer un período de afianzamiento de la norma, se debe señalar que la implementación del RENTESEG considera un período de aproximadamente dos meses para que los intervinientes realicen pruebas piloto, de manera previa al funcionamiento del referido registro. En ese sentido, durante el referido período, el OSIPTEL o la entidad que éste designe, los Importadores, el MININTER y los concesionarios móviles realizarán pruebas para verificar la operatividad y el funcionamiento adecuado del RENTESEG y, de ser necesario, realizarán los ajustes que resulten pertinentes.</p> <p>Se debe señalar que el funcionamiento del RENTESEG implica coordinaciones fluidas por parte del OSIPTEL y/o la entidad que éste designe, con los demás agentes involucrados, a efectos que la información se registre de manera adecuada, lo que incluye el levantamiento de observaciones en los plazos determinados por errores en la información que se pretende cargar al sistema.</p> <p>En consecuencia, atendiendo a los comentarios recibidos al Régimen de Infracciones y Sanciones, se han efectuado las modificaciones respectivas.</p>
TÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES	
Versión Final Artículo 52	<p>En el Anexo N° 1 que forma parte de la presente norma se establece el régimen de infracciones y sanciones aplicable al Decreto Legislativo N° 1338 y su Reglamento, en lo relativo las obligaciones de los concesionarios móviles que se vinculan al RENTESEG, incluidas las que se desarrollan en la presente norma.</p> <p>Los incumplimientos de los concesionarios móviles al Decreto Legislativo N° 1338 y su Reglamento, en materias no comprendidas en el objeto de la presente norma, forman parte del régimen de infracciones y sanciones de las Condiciones de Uso.</p>
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	
Primera	<p>La fecha de entrada en vigencia de la presente norma es el 01 de julio de 2018.</p>
Comentarios Recibidos	<p>MININTER</p> <p>Con la finalidad de asegurar la debida aplicación de la normativa del RENTESEG, en cuanto a las obligaciones creadas que ya pueden ser cumplidas por las empresas operadoras sin que se requiera la implementación del RENTESEG como tal, se sugiere que para el régimen de infracciones y sanciones se disponga una fecha de entrada en vigencia anterior al 01 de julio del 2018. Se propone treinta días calendario contados a partir del día siguiente su publicación.</p>
Posición del OSIPTEL	<p><u>Respecto de los comentarios del MININTER:</u></p> <p>Se está reformulando la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. Asimismo, dada la importancia del sistema en la seguridad ciudadana, se está reformulando la redacción a fin de establecer que la</p>



		fecha de inicio de la operación del RENTESEG sea a partir del 01 de febrero de 2018.
Versión Final Primera		La fecha de entrada en vigencia de la presente norma es a partir del día siguiente de su publicación. La fecha de inicio de operación del RENTESEG es el 01 de febrero de 2018.
Segunda		Los concesionarios móviles se encuentran obligados a dar cumplimiento a la Decisión 786 de la Comisión de la Comunidad Andina. El incumplimiento de esta obligación está tipificada como una infracción grave.
Comentarios Recibidos	MTC	Se advierte un error en el título, debiendo denominarse DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Por otro lado, se considera innecesario incluir la segunda disposición complementaria, dado que esta obligación está prevista en el Reglamento del D.L. 1338 y, el incumplimiento de la misma, así como su calificación como infracción grave, se encuentra en el numeral 8 del Anexo 1 de las Normas Complementarias.
	TELEFÓNICA	Consideramos que es preferible la centralización de descarga de información de terminales robados, perdidos o recuperados, directamente desde la base centralizada que administrará OSIPTEL.
Posición del OSIPTEL		<u>Respecto de los comentarios del MTC:</u> El título "Disposiciones Complementarias" a lo hace referencia el MTC, queda acorde al texto final de la norma. Asimismo, se está eliminado la segunda disposición complementaria dado que la obligación establecida ya se encuentra en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338. Se mantiene la infracción por su incumplimiento en el Anexo 1. <u>Respecto de los comentarios de Telefónica:</u> La GSMA no permite al regulador descargar la información de los equipos terminales móviles robados, perdidos o recuperados. Esta actividad tiene que ser directamente realizada por las empresas operadoras de la base de datos de la GSMA. En ese sentido, las empresas operadoras deben coordinar con esta entidad y cumplir con los formatos de intercambio de información que ésta establezca. Cabe señalar, que el OSIPTEL verificará que efectivamente se cargue y descargue la información a esta base de datos y el bloqueo o desbloqueo según corresponda. En la Segunda Disposición Complementaria se está precisando que hasta la fecha de inicio de operación del RENTESEG, las empresas operadoras del servicio público móvil deben cumplir con el procedimiento de intercambio de información de equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados establecido en el Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2013-CD/OSIPTEL. Asimismo, se está incluyendo la tipificación por los incumplimientos respectivos.



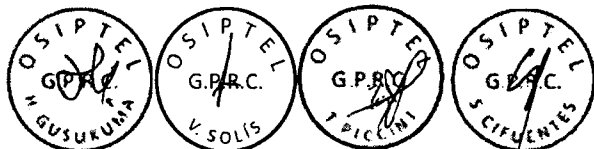
	<p>Adicionalmente, y a efectos de facilitar las acciones de supervisión del regulador, se está precisando que las empresas operadoras del servicio público móvil tienen la obligación de acreditar el cumplimiento del envío de los mensajes de texto a que se refiere el artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338. Para tal efecto, deberán de conservar los logs y, en su caso, otra información que acrediten el envío y contenido de los mensajes de texto.</p>
<p>Versión Final Segunda</p>	<p>Hasta la fecha de inicio de operación del RENTESEG, los concesionarios móviles deben cumplir con el procedimiento de intercambio de información de equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados establecido en el Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2013-CD/OSIPTTEL.</p> <p>En ese sentido, en el período respectivo, incurre en infracción grave el concesionario móvil que: (i) no entregue al OSIPTTEL la información contenida en el Procedimiento de Intercambio de Información, en el plazo establecido; o, (ii) no bloquee los equipos terminales cuyas series se encuentren registradas como sustraídas o perdidas en la base de datos centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información, en el plazo establecido; o, (iii) no libere los equipos terminales reportados como recuperados en el sistema de intercambio centralizado del Procedimiento de Intercambio de Información, en el plazo establecido.</p> <p>El concesionario móvil que preste sus servicios mediante equipos terminales cuyas series se encuentren registradas como sustraídas o perdidas en la base de datos centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información, incurre en infracción muy grave.</p>
<p>Versión Final Tercera</p>	<p>Los concesionarios móviles tienen la obligación de acreditar el cumplimiento del envío de los mensajes de texto a que se refiere el artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338. Para tal efecto, deberán de conservar los logs y, en su caso, otra información que acrediten el envío y contenido de los mensajes de texto.</p>
<p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS</p>	
<p>Primera</p>	<p>Implementación y pruebas técnicas.</p> <p>A partir de la publicación de la presente norma, los concesionarios móviles, los Importadores y el OSIPTTEL y la entidad que éste designe, realizarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las coordinaciones que resulten necesarias a efectos de definir las adecuaciones a ser implementadas en sus sistemas. - Las adecuaciones y pruebas técnicas necesarias, las cuales deberán culminar el 30 de abril de 2018. - Entre el 01 de mayo y el 30 de junio de 2018, el OSIPTTEL o la entidad que éste designe, los Importadores y los concesionarios móviles deberán realizar una prueba piloto, a efectos de verificar la operatividad y el funcionamiento adecuado del RENTESEG. De ser necesario se realizarán los ajustes que resulten pertinentes.



<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p>Dada la importancia del sistema en la seguridad ciudadana, se están reformulando las fechas para la implementación y las pruebas técnicas, considerando que la fecha de inicio de la operación del RENTESEG es a partir del 01 de febrero de 2018.</p> <p>Adicionalmente, se ha previsto una entrega preliminar del Registro de Abonados, a fin de poder validar la información como parte de las pruebas técnicas. De ser el caso, con los resultados de la validación se podrán tomar las acciones que resulten necesarias.</p>
<p>Versión Final Primera</p>	<p>Implementación y pruebas técnicas del RENTESEG. A partir de la publicación de la presente norma, los concesionarios móviles, los Importadores, el MININTER y el OSIPTEL o la entidad que éste designe, realizan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las coordinaciones que resulten necesarias a efectos de definir las adecuaciones a ser implementadas en sus sistemas. - Las adecuaciones y pruebas técnicas necesarias. - El OSIPTEL o la entidad que éste designe, los Importadores, el MININTER y los concesionarios móviles deben realizar una prueba piloto, a efectos de verificar la operatividad y el funcionamiento adecuado del RENTESEG. De ser necesario se realizan los ajustes que resulten pertinentes. El cronograma a ser aplicado es comunicado por el OSIPTEL. - Para la prueba piloto, cada concesionario móvil debe realizar una entrega de la información del Registro de Abonados conforme a lo establecido en el artículo 4, al OSIPTEL o la entidad que este designe. Esta información corresponde a la última llamada o acceso a datos realizada en un período no mayor a seis (6) meses registrada hasta las 23:59:59 de la fecha que establezca y comunique el OSIPTEL.
<p>Segunda</p>	<p>Primera entrega de información de Registro de Abonados. Hasta las 12:00 hrs del 01 de julio de 2018 cada concesionario móvil deberá realizar la primera entrega de la información del Registro de Abonados, al 30 de junio de 2018, al OSIPTEL o la entidad que éste designe. El incumplimiento de esta obligación constituye infracción muy grave. A partir del día siguiente de la fecha antes indicada, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5.</p>
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p>Se ha reformulado la fecha de entrega de la información del Registro de Abonados, considerando que la fecha de inicio de la operación del RENTESEG es a partir del 01 de febrero de 2018.</p> <p>Adicionalmente se está incorporando una Tercera Disposición Complementaria que precisa la fecha a partir de la cual las empresas operadoras del servicio público móvil dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 referido al tratamiento de los IMEIs de los equipos terminales móviles sustraídos y perdidos de otros Países producto de Acuerdos Internacionales y del intercambio de información a través de la base de datos de la GSMA.</p>

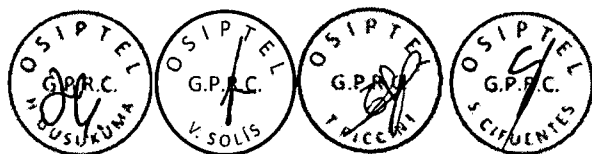


	Asimismo, en la Cuarta Disposición Complementaria se indica la fecha a partir de la cual las empresas operadoras del servicio público móvil entregan la información de los IMEIs de su propiedad a ser utilizados por los abonados o usuarios en calidad de préstamo mientras utilice el servicio técnico.
Versión Final Segunda	<p>Primera entrega de información de Registro de Abonados para la operación del RENTESEG.</p> <p>Hasta las 12:00 hrs del 01 de febrero de 2018 cada concesionario móvil debe realizar la primera entrega de la información del Registro de Abonados conforme a lo establecido en el artículo 4, al 31 de enero de 2018, al OSIPTEL o la entidad que éste designe. Esta información corresponde a la última llamada o acceso a datos realizada en un período no mayor a seis (6) meses registrada hasta las 23:59:59 del 31 de enero de 2018.</p> <p>El incumplimiento de esta obligación constituye infracción muy grave. A partir del día siguiente de la fecha antes indicada, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5.</p>
Versión Final Tercera	<p>Fecha de inicio del retiro de los IMEIs de equipos terminales móviles.</p> <p>El 01 de setiembre de 2018 los concesionarios móviles realizan el primer retiro de los IMEIs y la primera carga de la base de datos histórica establecida en el artículo 23, referido al tratamiento de los IMEIs de los equipos terminales móviles sustraídos y perdidos de otros países producto de Acuerdos Internacionales y del intercambio de información a través de la base de datos de la GSMA. Con posterioridad a dicha fecha, los concesionarios móviles realizarán retiros y cargas semestrales el 01 de marzo y el 01 de setiembre de cada año.</p>
Versión Final Cuarta	<p>Primera entrega de la información de los equipos terminales móviles de propiedad del concesionario móvil.</p> <p>Hasta las 12:00:00 hrs. del 01 de febrero de 2018 cada concesionario móvil entrega la información de los IMEIs de su propiedad a ser utilizados por los abonados o usuarios en calidad de préstamo mientras utilicen el servicio técnico.</p>
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA	
Única	Deróguese la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2015-CD/OSIPTEL, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.
Posición del OSIPTEL	No se han presentado comentarios. Se precisa que la Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL también se deroga, sin perjuicio de lo establecido en la segunda disposición complementaria final.
Versión Final Única	Deróguense las Resoluciones de Consejo Directivo N° 050-2013-CD/OSIPTEL y N° 111-2015-CD/OSIPTEL, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.



COMENTARIOS GENERALES

<p align="center">AMÉRICA MÓVIL</p>	<p>Sobre el particular, aprovechamos la oportunidad para expresarle que, como es de vuestro conocimiento, en los servicios públicos de telecomunicaciones a nivel mundial y sobretodo en el Perú, existe una gran cantidad de oferta para el desbloqueo de equipos terminales en el mercado negro o informal, e inclusive, es posible que una persona con un poco de conocimiento básico pueda realizarlo desde una computadora, en la comodidad de su hogar, siguiendo alguno de los abundantes tutoriales que existe en internet. De igual manera, es sumamente abundante la oferta de equipamiento cuya función principal es cambio de código IMEI con la finalidad de desbloquear dichos equipos terminales.</p> <p>De otro lado, como es de conocimiento público, la oferta para el desbloqueo de equipos terminales se extiende también al mercado negro o informal, donde establecimientos comerciales ofrecen libremente y como si se tratase de una práctica comercial legítima, el desbloqueo o liberación de los códigos IMEI de equipos terminales, conforme es de conocimiento público.</p> <p>En ese sentido, como estamos seguros vuestro Despacho podrá comprender, el bloqueo de cualquier equipo terminal a través del IMEI no constituye, por sí mismo, un mecanismo eficaz y por sí sólo no será suficiente para alcanzar los fines que propone el Proyecto, por lo que resulta necesario que se adopten diversas medidas complementarias (operativos policiales permanentes, etc) que permitan revertir la situación antes descrita.</p> <p>Lo antes señalado resulta de suma importancia, puesto que la normativa que sea emitida --no sólo por el OSIPTEL-- debe combatir dicha práctica, en tanto que a pesar de existir una tipificación penal para ese tipo de actividades ilícitas, hasta la fecha no hemos podido apreciar acciones concretas --hasta el momento no tenemos conocimiento de alguna persona que haya sido procesada y condenada por alterar códigos IMEI, entre otras-- que combatan frontalmente ese tipo de actividades, por lo que nos preocupa sobre manera que no se adopte ninguna medida concreta y específica al respecto sino que, por el contrario, se acentúe la responsabilidad de las empresa operadoras mediante la inminente aprobación de un régimen sancionador sumamente gravoso.</p> <p>En todo caso, invocamos a vuestro Despacho para que, independientemente del texto que se incorpore en la norma que finalmente sea aprobada, se adopten las medidas y acciones necesarias y pertinentes a efectos que --en los hechos-- se pueda garantizar que no existirá una creciente oferta de "servicios" de desbloqueo en mercados informales que perjudican a la sociedad en su conjunto.</p>
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p>Respecto de los comentarios de AMÉRICA MÓVIL, se debe señalar que las disposiciones contenidas en la presente norma son parte de una serie de acciones que corresponde adoptar al Poder Ejecutivo, en coordinación con el Ministerio Público en su rol constitucional de conductor de la investigación del delito, a efectos de combatir el desbloqueo ilegal de equipos terminales que hayan sido bloqueados por los concesionarios móviles, ante el reporte de sustracción o pérdida de sus abonados y usuarios.</p> <p>No obstante, en lo que atañe al alcance de la presente norma, resulta necesario contar con disposiciones que permitan la implementación y</p>



	<p>funcionamiento del RENTESEG, como un elemento esencial y necesario para frenar la delincuencia que afecta el patrimonio e incluso la vida de los usuarios de los servicios públicos móviles. Las medidas normativas adicionales que, de ser el caso, sean necesarias para combatir el desbloqueo ilegal de equipo terminal en mercados informales, como lo señala AMÉRICA MÓVIL, corresponden ser evaluadas en el marco de políticas específicas de prevención y represión efectiva y oportuna del delito, las cuales exceden del alcance inmediato de la presente norma.</p>
<p>MININTER</p>	<p>El proyecto normativo debe incluir la información correspondiente a equipos terminales exportados.</p> <p>El artículo 29 del Reglamento del D.L. N° 1338 establece que los exportadores registran los equipos con arreglo a los artículos 12, 13 y 16, que se refieren a la base de datos de equipos exportados contenida en el RENTESEG, a la información que contiene dicha base, y a la implementación del procedimiento y mecanismo para el registro de los equipos terminales móviles por parte del OSIPTEL, respectivamente; incluidos los equipos terminales móviles exportados.</p> <p>El proyecto normativo debe incluir los procedimientos y mecanismos correspondientes al acceso al RENTESEG por parte del MININTER que le provea el OSIPTEL, conforme se dispone en el D.L. N° 1338 y su Reglamento.</p> <p>Todo artículo del proyecto, detalle y procedimiento de entrega de información referida a equipos terminales "sustraídos" deberá considerar la distinción "hurtado" y "robado", conforme al comentario efectuado a los artículos 17, 19 y 21, en todo cuanto le resulte aplicable.</p> <p>En el proyecto no se advierte con claridad el diseño, implementación y funcionamiento del intercambio seguro, conforme lo establecen el D.L. N° 1338 y su Reglamento (cómo opera la vinculación IMEI-IMSI/MSISDN con la identidad del usuario registrado en el RENTESEG, cómo opera la desvinculación, excepciones y plazos).</p>
<p>Posición del OSIPTEL</p>	<p>Se está incorporando en la norma, la información a ser remitida por los exportadores.</p> <p>Tal como se indicara anteriormente, el Decreto Legislativo N° 1338 y su Reglamento, hacen referencia a los equipos sustraídos, precisando que el mismo incluye tanto a los equipos terminales robados como perdidos. De otro lado, consideramos que esta desagregación de la información es muy referencial, dado que el usuario cuando reporta el hecho a la empresa operadora no diferencia el hurto del robo del equipo terminal móvil.</p> <p>Respecto al acceso al RENTESEG por parte del MININTER, en su oportunidad el OSIPTEL estará coordinando los mismos.</p> <p>La norma regula la forma en la que las empresas operadoras van a remitir y recoger información del RENTESEG. El sistema realizará los cruces de información que correspondan a fin de identificar los incumplimientos al Decreto Legislativo N° 1338 y su Reglamento.</p>

